



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
Cuna de héroes, crisol de pensadores



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Análisis sobre la participación política de las personas con
discapacidad visual en el Estado de Michoacán

Tesis que para obtener el grado de
Maestro en Derecho
con opción en Ciencia Política

PRESENTA:

Lic. Armando Santibáñez Ríos

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Héctor Chávez Gutiérrez

Morelia, Michoacán, Diciembre 2017.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es producto de la investigación realizada dentro del programa de la maestría en derecho con opción en ciencia política impartida por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de la modalidad presencial bajo la supervisión y el apoyo económico mediante una beca de formación académica por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a quien agradezco inmensamente ya que tuvo a bien reconocer el valor y significado que tiene para la sociedad el desarrollo de este trabajo. Lo cual significa para mí un gran logro puesto que a pesar de todas las complicaciones y adversidades obtuve un resultado más que aceptable en una de las áreas poco exploradas por los investigadores como es el estudio de los derechos humanos de las personas con discapacidad y más aún en el ámbito político específicamente en cuanto a su participación.

Una vez expresados los pormenores que tienen que ver con el grado de formación académica que he concluido, quiero extender mi entero agradecimiento a Dios ese ser supremo que mis padres y abuelos me enseñaron a amar y respetar desde niño y que estoy plenamente seguro que fue el artífice no solo de regalarme el don maravilloso de la vida sino también de estar conmigo en las decisiones y éxitos que hasta el momento he conseguido en el historial de mi existencia.

También agradezco infinitamente a mis padres, ya que ellos han sido el motor que me ha impulsado a salir adelante en todo lo que hasta la fecha me he propuesto. Olga Ríos Gómez mi madre, además de cumplir cabalmente con el papel encomendado ha tenido la paciencia de apoyarme desde mis inicios como estudiante en todo lo relacionado con mi desarrollo académico lo cual le agradezco gratamente. Por otro lado Amando Santibáñez Romero mi padre, de igual forma ha cumplido más que satisfactoriamente con las expectativas esperadas puesto que gracias a su dedicación y entrega he podido satisfacer al

100% las necesidades que como estudiante de nivel superior y persona con discapacidad visual se me presentan en el día a día; motivo por el cual merece también mi total agradecimiento.

De manera breve pero no menos significativa agradezco a mi hermano Gustavo Santibáñez Ríos quien ha tenido la habilidad de conocer a fondo a pesar de su corta edad cada una de las estrategias que a través de su enseñanza facilitan mi desenvolvimiento, en muchos de los diferentes aspectos de la vida además de recibir su apoyo incondicional para la realización de esta tesis.

Por otra parte agradezco enormemente al Doctor Héctor Chávez Gutiérrez, quien bajo el papel de asesor de tesis ha tenido el acierto de auxiliarme para llevar a buen puerto con sus sabias contribuciones el desarrollo de la presente tesis. Así mismo, hago extenso mi especial agradecimiento al doctor Francisco Ramos Quiroz quien a lo largo de su periodo como mi maestro de la materia Seminario de Actualización Metodológica, tuvo la suficiente aptitud y destreza para aportarme sus consejos, recomendaciones y sugerencias lo cual dio como resultado una tesis bien nutrida.

De igual manera doy las gracias a mis familiares y amigos que durante el transcurso de la maestría tuvieron palabras de aliento hacia mi persona. Aprovechando el espacio utilizado para familiares y amigos no está por demás dedicar en calidad de especial mi agradecimiento a mi prima Thelma Deyanire Núñez Ríos, quien a lo largo del lapso de tiempo tanto de la licenciatura como de la maestría me ha apoyado en todo lo que en cuanto a su alcance se encuentra.

Siguiendo la misma temática agradezco aquellos compañeros de clase que de alguna u otra manera en todo momento me brindaron su ayuda. Pero también quiero hacer una mención particular para el compañero Alejandro Ponce Piña quien merece mí más sincero agradecimiento ya que desde el comienzo de nuestros estudios de maestría me extendió la mano para lo que necesitara, no solo en cuanto a nuestra formación académica sino también en algunas cuestiones de la vida diaria.

Para finalizar considero más que necesario hacer notorio mi agradecimiento en general a todas las personas del país que cuentan con discapacidad visual dado que ellas en mayor o menor medida hicieron posible la elaboración de esta tesis ya que debido a su vulneración en todos los ámbitos de la vida surgió mi interés por abordar por lo menos un pequeño apartado de los retos que enfrentan en su día a día con el tema de la participación política.

RESUMEN

A partir de la presente tesis, se analiza a través de la realización de tres capítulos la problemática que enfrentan las personas con discapacidad visual al momento de dirigirse a las casillas electorales a ejercer su derecho de voto.

En general en estos apartados se muestra brevemente de forma contextualizada la parte histórica que interesa para facilitar el entendimiento al lector acerca de la discapacidad, así mismo, se introduce el concepto de discapacidad visual a fin de que este pueda enfocarse a fondo en las personas que son parte central de dicho problema. También se observa detalladamente la normativa específica en el ámbito político tanto a nivel federal, estatal e internacional que tiene que ver con el tema que se ha tratado esto con la finalidad de detectar las carencias e irregularidades que presenta nuestro Sistema Político Mexicano en cuanto a la Participación Política de las Personas con Discapacidad Visual. Tal situación, con el ánimo de aportar por lo menos un poco a la búsqueda de resolver la desigualdad y discriminación que viven estas personas una vez que asumen su carácter de electores.

Por otro lado, mediante la manifestación de opiniones diversas de algunos de los miembros de una de las asociaciones de Personas con Discapacidad Visual del Estado de Michoacán se pretende enriquecer el contenido no solo del derecho fundamental a la plena y efectiva participación de estas personas en igualdad de condiciones con los demás sino también de la tesis como tal.

Finalmente se presenta una serie de propuestas mediante las cuales, se trata de encontrar los mecanismos alternos que sirvan como una opción más para que las Personas con Discapacidad Visual puedan votar de manera libre y secreta.

ABSTRACT

With the present thesis, it analyzed through three chapters the problematic of people with visual disability when they go to the polling boxes and exercise their voter's right.

Generally in these sections, it shows briefly in a contextualized way the historical part that interests, to facilitate the understanding of the reader about the disability. Thus, it introduced the concept of visual disability so the reader can focus on the people who are central part in this problem. It is also observed with details the specific regulations in political scope both in a federal level also in a state and international level, which are in relation with the topic that has been dealt with. This with the purpose of detect the deficiencies and issues that present our Mexican Political System in terms of Participation Policy for Persons with Visual Impairment. This effort with the animus of contributing a little to the quest to resolve the inequality and discrimination that visually impaired people live once they assume their character as voters.

On the other hand, through the manifestation of different opinions of some members of an association of visually impaired people in Michoacan, the aim is not just to improve the content of fundamental right to the full and effective participation of these people in equality of conditions, but the thesis in general.

Finally this thesis present a series of proposals which pretend to find the alternative mechanisms to serve as an option to the visually impaired people to vote in a free and secret manner.

Palabras Clave: Discapacidad. Derechos Humanos. Discapacidad Visual. Sociedad. Discriminación. Igualdad. Inclusión. Participación Política. Derecho a Votar. Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I	13
LA REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A TRAVÉS DEL TIEMPO.....	13
1.1 Antecedentes históricos.....	13
1.1.1 La visión occidental sobre las deficiencias y enfermedades.....	14
1.1.2 La cosmovisión mesoamericana sobre las deficiencias y enfermedades.....	21
1.2 La distinción entre el término y la idea de discapacidad.....	24
1.2.1 Personas con discapacidad.....	26
1.2.2 Persona con discapacidad visual.....	37
1.3 La inclusión política de las personas con discapacidad visual.....	39
1.3.1 Su derecho a la participación política.....	44
1.3.2 La importancia del voto para las personas con discapacidad visual.....	47
CAPÍTULO II	51
LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	51
2.1 Legislación federal.....	51
2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	52
2.1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	54
2.1.3 Ley General de Partidos Políticos.....	56
2.1.4 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.....	59
2.1.5 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	61
2.2 Legislación Estatal.....	63
2.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.....	64
2.2.2 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.....	66
2.2.3 Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.....	68
2.2.4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.....	71
2.3 Tratados internacionales.....	73
2.3.1 Declaración Universal de los Derechos del Hombre.....	74

2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	76
2.3.3 Convención Americana de Derechos Humanos.....	78
2.3.4 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	80
2.3.5 Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	82
CAPÍTULO III	85
EXPERIENCIAS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	85
3.1 La elaboración de entrevistas	85
3.1.1 Análisis de resultados.....	89
3.1.2 Observaciones finales.....	93
3.2 Presentación de entrevistas.....	101
3.2.1 Entrevista a Arzate Medrano Fernando	101
3.2.2 Entrevista a López Vásquez Martin	103
3.2.3 Entrevista a Molina Herrejon Omar	105
3.2.4 Entrevista a Revuelta Sánchez Brenda	107
3.2.5 Entrevista a Santoyo Acosta Miguel.....	110
CONCLUSIÓN	112
PROPUESTA	114

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, es producto de las experiencias vividas y expresadas de manera recurrente durante los procesos electorales por parte de las personas con discapacidad visual, en los cuales, este colectivo de la población se ve limitado a ejercer su voto en forma libre y secreta por diversas circunstancias, entre las que destacan: el carente trato que reciben por parte de los funcionarios de casilla, la falta de capacitación de los mismos en cuanto a la atención que se debe tener hacia dichas personas durante la jornada electoral, la insuficiencia de medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, la escasa distribución de materiales de apoyo a fin de que puedan ejercer adecuadamente su derecho a votar, así como los diversos perjuicios que las mismas presentan en el interactuar de sus actividades cotidianas, incluyendo la política, a consecuencia del menosprecio del cual han sido víctimas a través de la historia; todas estas conforman algunas de las causales que mencionaré durante el tratamiento de la propia investigación.

La actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución registrada a lo largo de los 200 últimos años. En muchos aspectos refleja las condiciones generales de vida y políticas sociales y económicas seguidas en épocas diferentes. No obstante, en lo que respecta a la discapacidad, también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo.¹

Si bien es cierto que en los diferentes procesos electorales, estas personas han sufrido algún tipo de discriminación a causa de las recurrentes situaciones comentadas en líneas anteriores, debemos recordar que en ninguno de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales se restringe la participación plena y efectiva en la vida política.

¹ Casado, Demetrio, *Reglas estándar sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, Buenos Aires, Lumen, 1996, p. 15.

Aunque si debe decirse, que la misma se ve afectada por la deficiente atención que reciben dichas personas al momento de acercarse a las casillas electorales a ejercer su derecho al voto; por ello cobra gran trascendencia la concientización que deben tener las instituciones en esta materia, a fin de diseñar los mecanismos técnico alternativos que contribuyan al mejoramiento de la cultura política así como el libre albedrío de estas personas y con ello suprimir lo que las instituciones consideran como un acto de caridad más que de responsabilidad.

Es importante considerar que la libertad del individuo solo puede manifestarse en una comunidad libre; y viceversa esta libertad presupone seres humanos y ciudadanos con capacidad y voluntad para decidir por sí mismos sobre sus propios asuntos y para elaborar responsablemente con la sociedad públicamente constituida como comunidad.²

Así pues, a pesar de que existen todas estas contradicciones en uno de los derechos tan básicos como lo es el derecho de votar, poco a poco se buscan las alternativas que puedan de algún modo auxiliar para la solución de la problemática que desde siempre aqueja a este colectivo de la sociedad.

La teoría de los derechos ha venido construyéndose, desde la ilustración, sobre un modelo de sujeto ideal caracterizado por una serie de rasgos: por su autonomía, que implica la capacidad de los individuos para usar su libertad de elección; por su independencia, que supone la posibilidad de tal uso; y por el desempeño de un determinado papel en la sociedad, que tiene en cuenta la situación de poder de los individuos y su contribución o utilidad social.³

Por lo anteriormente expuesto, a través del desarrollo de esta tesis, pretendo aportar mediante la realización de 3 capítulos y una propuesta, una serie de proposiciones con la finalidad de eliminar los múltiples obstáculos que se presentan reiteradamente en la participación política de este grupo minoritario de personas. Por su parte en el primer capítulo se abordará tanto los antecedentes históricos así como la diferencia entre las cosmovisiones mesoamericana y occidental sobre las enfermedades y deficiencias, además de que se examina brevemente las concepciones y características dispuestas por la convención

² Villaseñor Goyzueta, Claudia Alejandra, *Proporcionalidad y límites de los derechos fundamentales*, México, Porrúa, 2011, p. 8.

³ Cuenca Gómez, Patricia, "Los derechos humanos: la utopía de los excluidos", *Los derechos humanos la utopía de los excluidos*, Madrid, Dykinson, 2010, p. 18.

internacional de los derechos de estas personas y por las leyes federal y estatal en la materia, finalizando con la distinción de 3 temas fundamentales como son la inclusión política, su derecho a la participación y la importancia del voto para estas personas.

En cambio el segundo capítulo a través de la distinción de tres apartados aportará por un lado los tratados internacionales así como la legislación federal y estatal mexicana que establezca la defensa y protección del derecho de votar y ser votado por estas personas. En él, se realizan múltiples contribuciones con la finalidad de enriquecer las opciones que las personas que desconocen o no utilizan el sistema de lecto escritura braille pueden llegar a tener sin el apoyo de éste.

En un tercer capítulo, se elabora una serie de entrevistas que van dirigidas a una de las Organizaciones Civiles con mayor presencia en cuanto a miembros registrados en el Estado de Michoacán, esto con la finalidad de interrogarles acerca de las múltiples preocupaciones e inconsistencias que existen en el actuar de los Derechos Político Electorales de dichas personas. Para este ejercicio, se tuvo a bien entrevistar a una totalidad de 40 personas quienes intercambiaron variadas opiniones en las distintas cuestiones.

Por otra parte, dentro del último elemento que compone la estructura de la investigación, encontramos a la propuesta, en la cual planteo una lista de mecanismos alternos con los cuales se busca la inclusión y aceptación de estas personas en la vida política. Con esto me refiero a aspectos como: su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás, el disfrute del voto accesible, su igualdad de oportunidades para ser elegidas, entre otras. Entre los mecanismos alternos destaca la adición del Capítulo II Bis de las boletas electorales especializadas para las personas con discapacidad visual del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo. En el cual pretendo implementar un método novedoso que facilite no solo a las personas con discapacidad visual que no sepan manejar el sistema braille, sino, a las personas adultas mayores o aquellas analfabetas a ejercer por si solas su derecho al voto;

todo esto con el objeto de que no sean violados los derechos político electorales que les otorga la constitución, así como las leyes en materia electoral.

Para finalizar, describo que la metodología empleada en la investigación, es deductiva ya que va dirigida a un grupo de personas en particular.

Histórica en tanto que se analizan los antecedentes de las diferentes concepciones para entender con mayor precisión el presente de cada una de ellas.

Descriptiva puesto que se describen cada una de las concepciones empleadas en la investigación.

Comparada, dado que se comparan tanto los tratados internacionales para la protección de las personas con discapacidad visual como la legislación federal y estatal para este mismo fin.

También es documental ya que se consultaron archivos bibliográficos como: leyes, decretos, informes, recomendaciones y libros, etc. Así como archivos hemerográficos entre los que encontramos: artículos jurídicos, revistas especializadas y toda fuente que aporte a la investigación, logrando con ellos la identificación de la problemática que se plantea; y archivos electrónicos de los cuales se distinguen páginas web que ayudan al enriquecimiento de información que ha servido de apoyo en la investigación.

Así mismo se ocupa la investigación de campo puesto que está a través de entrevistas y el acercamiento a los lugares donde se pudo recabar información nos ayudó a dilucidar las diferentes dudas que se presentaron durante el trayecto de las actividades a realizar en la tesis.

Por último se aplica el método empírico dado que a través de las aportaciones adquiridas en las vivencias de estas personas en específico son de gran utilidad para el mejoramiento del tema seleccionado. Finalmente es preciso aclarar, que para la citación y referencias en este trabajo, se utilizan los Criterios Editoriales de la UNAM, empleados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia institución.

CAPÍTULO I

LA REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A TRAVÉS DEL TIEMPO

1.1 Antecedentes históricos

Como ya es sabido, la palabra discapacidad no ha existido desde siempre, si no que fue creada en un contexto histórico específico, de ahí que se desprendan dos aspectos importantes; por un lado el dar a conocer que en el pasado la discapacidad no estaba contemplada como una concepción que engloba un todo, si no que por el contrario solo se analizaban las enfermedades o deficiencias como tal y por separado, lo cual quiere decir que cada una cuenta con su propio origen e historia. Y por el otro, el hecho de que la discapacidad como ya lo he señalado fuera creada en un tiempo en específico, nos dice claramente que conforme avanzaban los estudios principalmente elaborados por la medicina, se fue moldeando un término para lo que hoy conocemos como discapacidad, hasta lograr madurar la idea que definiría a esta palabra.

Para comenzar, es preciso remontarnos a los antecedentes históricos de las personas con discapacidad visual (invidentes), que marcarán la pauta durante el proceso de evolución, que se presenta progresivamente a través de las distintas épocas de la existencia humana.

Lo cual me permitirá examinar aunque de manera muy breve las distintas ideas que se tenían acerca de las personas con discapacidad visual y cómo estas se han ido desarrollando con el paso del tiempo en las civilizaciones no solo del mundo occidental sino también del prehispánico, en este caso importante para nuestro estudio ya que la investigación trata su análisis en México.

El ser humano es un ser social y, como tal, necesita insertarse en grupos para desarrollar las distintas facetas de su vida. El grupo aporta a la persona aspectos de primera necesidad: Sentirse querido, sentirse aceptado, sentirse útil... Todo esto es fundamental para el desarrollo de una

personalidad estable, capaz de solucionar problemas, capaz de decir no, capaz de elegir y de tomar sus propias decisiones.⁴

Motivo por los cuales los invidentes deciden, aunque con serias complicaciones formar parte del entorno social venciendo las barreras y obstáculos que esto implique. Es por ello que en la mayoría de las ocasiones salen abantes de las limitaciones que la sociedad podría decirse ignorante les impone.

Un claro ejemplo sobre los invidentes lo expone el doctor en filosofía Enrique Huelin Vallejo, en el libro *Breves Pinceladas sobre la Historia de los Ciegos*. Al señalar que:

En la biblia tenemos muy claro, en determinadas ocasiones ahí maldiciones de Dios que expresamente dicen que la pagaran, no los que han hecho una maldad determinada sino incluso sus generaciones venideras.

En el evangelio, en concreto, el de San Juan, capítulo 9, versículo 1 primero ante un ciego de nacimiento que se acerca a Cristo, le preguntan sus discípulos que quien pecó para que este fuera ciego.

Cristo responde: Por ningún pecado de nadie, sino que ahora se va a manifestar el poder de Dios. La respuesta no es clara pero si explica que la enfermedad no es como castigo por pecados anteriores⁵

1.1.1 La visión occidental sobre las deficiencias y enfermedades

Para fines de mi trabajo de tesis solamente me enfocaré a hablar a grandes rasgos en este caso de las deficiencias y enfermedades desde la visión occidental ubicándome principalmente en Inglaterra a partir del siglo XVI al XIX para ser exactos. Pero sin dejar de lado algunas ideas religiosas que en la mayoría de las ocasiones determinaron la noción que en nuestros días se tiene sobre la discapacidad, aunque esto no quiere decir que no señale también aquellas ideas modernistas, que influyeron a través de esa época.

La discapacidad o la opresión de las personas discapacitadas pueden remontarse hasta los orígenes de la sociedad occidental, y hasta las

⁴ Aranda Ruiz, Martha, "En mi opinión... El grupo es importante", en Autores Varios, *Breves pinceladas de la historia de los ciegos*, O.N.C.E de Málaga, 2002. (consultado el 18 de febrero del 2016 en <http://www.tiflolibros.com.ar/biblioteca/parser.asp?criterio=titulo&p=1>).

⁵ Huelin Vallejo, Enrique, "La importancia del cristianismo en la concepción del ciego", en Autores Varios, *Breves pinceladas de la historia de los ciegos*, O.N.C.E de Málaga, 2002. (consultado el 18 de febrero del 2016 en <http://www.tiflolibros.com.ar/biblioteca/parser.asp?criterio=titulo&p=1>).

fuerzas materiales y culturales que crearon el mito de la “perfección corporal” o el ideal de “cuerpo capacitado”.⁶

Para el siglo XVI el capitalismo fue la organización social con mayor auge, por lo que determinaría el camino de la nueva estructura de la noción de discapacidad. Teniendo como soporte cinco elementos principales que a continuación comento.

El primer elemento tenía que ver con el hecho de que en términos religiosos, las religiones comenzaron a perder fuerza y por ende empieza hacer sustituida por una visión secular del mundo en donde la razón es más importante que todo lo demás por decirlo de alguna manera que hasta la misma fe.

Dicha transformación como ya lo apuntan varios autores se llevó más de tres siglos en poder solidificarse, pero comenzamos desde aquí porque a partir de este cambio de visión del mundo comienzan aparecer cambios significativos en lo que conocemos hasta ese momento como las enfermedades y deficiencias; aunque ya existían una serie de muestras muy claras de este declinar de la percepción religiosa acerca del mundo desde el siglo XVI de pronto surgen algunos brotes de súper religiosidad radical como se puede observar en la Inglaterra del siglo XVII con el brote de puritanismo, sin embargo, a pesar de eso la transformación no se detuvo. Por su parte poco a poco los valores de la ilustración empiezan a influenciar en la sociedad lo que provocó que se comiencen a ensayar novedosas instituciones civiles que trataban de resolver los problemas que empiezan a surgir en esta nueva sociedad respecto a las personas que hoy conocemos como personas con discapacidad; lo que quiero dar a entender con esto, es que esta modificación no se dio tan fácilmente, es decir, al grado de señalar que ya no se creía en Dios, si no en el humano, ahora la sociedad entera estaba sufriendo de una transformación y dentro de ese proceso se transformó también la manera en que se llegó a pensar al otro así como la relación de uno

⁶ Barnes, Colín, “Las Teorías de la Discapacidad y los Orígenes de la Oposición de las Personas Discapacitadas en la Sociedad Occidental”, en Len, Barton, *Discapacidad y Sociedad*, Madrid, Morata, 1998, p. 59.

mismo con el otro o con el estado y las instituciones que creó está sociedad para determinar esta relación tan confusa.

Un segundo punto que no deja de ser crucial a través de este proceso se encuentra en la diversidad religiosa, producto de la reforma protestante, puesto que había la oportunidad de conocer y debatir diferentes alternativas de ayuda al prójimo.

Es en las culturas antiguas donde se inicia el reconocimiento de la necesidad de ofrecer un trato más humano hacia las personas con discapacidad. Confucio hablaba de la responsabilidad moral, amabilidad, ayuda a los débiles; Buda promulgó principios de compasión, caridad y generosidad mientras que el cristianismo proclamó la igualdad de todos los hombres, el amor y la atención de los más necesitados.⁷

Por eso es que en este tiempo puede percibirse que cada iglesia cristiana protestante o católica tenía su propia visión sobre estas personas. Una de las cosas que se ve enriquecida por esta diversidad religiosa se da porque cada versión del cristianismo, tiene pensamientos diferentes en cuanto a la idea de lo que se debe hacer por los pobres.

Las diversas actitudes sociales hacia las personas con deficiencias y/o discapacidades observadas a lo largo de la historia, forman parte de la cultura de atención y trato hacia este grupo de población. Estas actitudes implicaron progresos y contradicciones que oscilaron entre una postura activa y positiva, que entendió la deficiencia como fruto de causas naturales, con posibilidades de tratamiento, prevención e integración, y otra pasiva o negativa, que relacionó las deficiencias con causas ajenas al hombre, considerándola como una situación incontrolada, inmodificable y estrechamente relacionada con el animismo, el pecado, el demonio y el castigo de los dioses.⁸

¿Por qué marco esta diferencia del pobre en este contexto religioso? Porque simplemente serán los pobres los que determinen el surgimiento del concepto contemporáneo de discapacidad.

⁷ INEGI, Las Personas con Discapacidad en México: Una Visión Censal, México, p. 2.

⁸ *Ibidem*, p. 1.

Un elemento más que interesa tener presente cuando hablamos de la discapacidad contextualizada en este tiempo en específico prácticamente se deriva de lo que hablamos en líneas anteriores, es decir, la forma en que se pensaba a la pobreza en tanto que a partir de aquí ese pensamiento se modifica en la sociedad en general. Lo cual implicó que también se modificara la concepción que se tenía del estado así como de sus obligaciones,

Un cuarto punto tiene que ver con otro elemento que también es ilustrado que proviene del pensamiento inglés y que ahora se mantiene dentro del ideal estadounidense y se relaciona con el liberalismo, este elemento del que les hablo es el creciente valor de la individualidad, pieza clave que determina la forma en la que se concibe a la discapacidad actualmente.

El siglo XVIII fue testigo de una intensificación importante de la comercialización de la tierra y de la agricultura, y de los inicios de la industrialización. En él se produjo también el anuncio de la "Edad de la Razón" (RUSSELL, 1948) con su interés por la "racionalidad científica" y el progreso social, y el surgimiento del utilitarismo liberal -una filosofía del secular interés propio individual y racional (ABERCROMBIE, HILL y TURNER, 1984) que, desde el punto de vista político, legitima las acciones que favorecen a la mayoría a expensas de las minorías⁹

Como ejemplo, lo explicaré de la siguiente manera, dentro del antiguo régimen refiriéndome así al anterior del contexto histórico que me encuentro analizando, es decir, en aquel en el que se tomaba muy en cuenta a los reyes por sobre todas las cosas, como sabemos lo que determinaba la posición de las personas en esa sociedad era el linaje. Lo que quería decir que como persona importaba en sí, en qué posición se encontraba la familia a la que pertenecían. En cambio, a partir de estas nuevas ideas de modernización que permitieron un cambio en el sistema ya no era así, ahora tenías que ser juzgado por quien eras y que hacías, aspecto que aún perdura en nuestros días; por lo que ahora sería el esfuerzo individual el que cobraría importancia.

⁹ Barnes, Colín, *Las teorías de la discapacidad...*, op. cit., p. 72.

En consecuencia el desarrollo económico, la naturaleza cambiante de las ideas y la necesidad de mantener el orden durante la industrialización influyeron en las respuestas sociales a la insuficiencia y por tanto en la experiencia de ella.¹⁰

Un ejemplo muy claro que señalo a fin de entender esta nueva característica nos ubica en la revolución industrial la cual como ya sabemos implicó diversos cambios dentro de la cuestión laboral esencialmente, puesto que, con el empleo de nuevas maquinarias se facilitaría el procedimiento de la mano de obra, lo que provocaría directamente un enorme recorte de trabajadores como tal, provocando así la disminución de oportunidades para todas las personas y en especial para las que tenían alguna deficiencia.

En el sentido de que con el surgimiento del capitalismo y de la posterior mano de obra individualizada en las fábricas, las personas con insuficiencias estaban en grave desventaja. De hecho, fueron tantos los que no pudieron mantener su trabajo, que se convirtieron en un problema social para el estado capitalista, cuya primera respuesta a todos los problemas sociales fue la dureza en la disuasión y el internamiento.¹¹

Este punto resulta trascendental en el actuar de las personas con discapacidad, en tanto que, precisamente fue aquí en donde de algún modo las personas que hoy conocemos con esta problemática empezaron a verse en desventaja con los demás.

Un quinto y último elemento, provenía del incremento de pobres, de los cuales hemos venido hablando en puntos anteriores y que curiosamente si podían trabajar pero que debido a este recorte de mano de obra, provocado por la revolución industrial se quedaron sin oportunidad de un trabajo como tal; para comprender este punto, debo señalar que para esa época Inglaterra tenía una población muy grande a la cual el Estado difícilmente podía ayudar y la que como señala el historiador inglés Edward Palmer Thompson, a causa de los motines en las zonas rurales la sociedad inglesa se comenzaba a desarticular, a

¹⁰ *Ibidem*, p. 64.

¹¹ Oliver, Mike, “¿Una Sociedad de la Discapacidad o una Sociedad Discapacitada?” en Len, Barton, *Discapacidad y Sociedad*, Morata, Madrid, 1998, p. 44.

consecuencia de la enorme producción que se tenía en las fábricas inglesas y que provocó el abandono de la forma de producir de la mayoría de las personas, trayendo consigo un gran desorden en cuanto lo laboral. Lo interesante del análisis de este punto, surge en el interrogante de ¿que se iba hacer con la gran cantidad de pobres que existían en el pueblo inglés?, por lo que el Estado comenzaría a preocuparse y tenía la obligación de buscar una alternativa que solucionara este problema, que cada vez incrementaba considerablemente; para ello el gobierno de Inglaterra de ese tiempo tuvo a bien modificar una serie de instituciones y crear algunas más, a fin de que la estructura administrativa de su país pudiera atender las necesidades que surgían.

Dado que las personas, con insuficiencias no podían integrarse en el mercado de trabajo, debían ser controladas. Esto se hizo mediante una variedad de instituciones especialistas cuyo objetivo manifiesto era ofrecer, más que castigo, tratamiento o cobijo ante la dureza del mundo.¹²

En este caso las primeras reglas que aparecieron se daban a través de la parroquia, que consistían en que cada parroquia se tenía que hacer cargo de los pobres que habitaban en su zona, y cuando esta práctica fue obsoleta, es decir, que ya no les servía como alternativa, se optó por crear las casas de trabajo, que eran lugares en donde existía una especie de fábrica pequeña dentro de cada parroquia que recibía ayuda del Estado, en la que fueron reclutados todos esos pobres que vivían en la vagancia y que solo asistían a dichas parroquias cuando se veían necesitados; en si la dinámica dentro de esas casas consistía en que los que podían trabajar mantenían a los que no podían. Este punto resulta crucial en la explicación de la idea de discapacidad, puesto que en las primeras leyes que se elaboraron entorno a esta situación en el año de 1834 conocidas como las famosas nuevas leyes de pobres, se establecían 5 categorías de personas que no podían trabajar, entre las que destacaban los niños, los ancianos y los defectuosos, que en esa época esta última categoría solo englobaba a los ciegos y a los sordos; aunque no se debe olvidar que existieron otras leyes de pobres que aportaron aspectos relevantes a la sociedad inglesa de aquellos años.

¹² *Idem.*

La ley de pobres de 1601, por consiguiente, representa el primer reconocimiento oficial de las personas con insuficiencias. Pero la ley de 1388 que obligaba a los funcionarios locales a separar a los pobres “mercadores” de los pobres “no merecedores” ya había propiciado un receto general hacia las personas que dependían de la beneficencia.”¹³

Con todo esto surgía un nuevo problema, pues lo que sucedía es que la clasificación establecía que una persona podía vivir en alguna de estas casas sin trabajar si formabas parte de uno de estos 5 grupos privilegiados, lo que generó la problemática a la que me refiero en un principio, dado que muchas de las personas que llegaban a estos centros buscaban una excusa para de alguna manera obtener un beneficio sin tener que trabajar, ya sea porque las jornadas de trabajo eran muy extensas y muy mal remuneradas o porque simplemente tenían la facilidad de justificar una deficiencia, que les ayudara a depender de otra persona, en sí, el meollo del asunto se presenta cuando muchas de las personas que buscaban justificarse tenían que ser evaluadas a fin de determinar si eran aptos para ejercer alguna actividad dentro de estas casas lo cual motivaba a que las propias autoridades tuvieran que decir quien realmente merecía la ayuda; convirtiéndose así en el procedimiento que obligaría directamente a lo que en la posterioridad sería la clasificación y las medidas de medición de la discapacidad.

Esto sin lugar a dudas muestra que en un principio el concepto Disability, es una noción que surge del deseo del Estado por proteger a una persona que no puede trabajar entre las que se incluye a la que en la actualidad conocemos como persona con discapacidad.

¹³ Barnes, Colín, *Las teorías de la discapacidad...*, op. cit., p.71.

1.1.2 La cosmovisión mesoamericana sobre las deficiencias y enfermedades

A fin de dilucidar ampliamente la visión que tenían las civilizaciones del mundo prehispánico acerca de las enfermedades y deficiencias que las personas que habitaban en los pueblos mesoamericanos sufrían, es necesario plantear la siguiente interrogante.

¿Podemos hablar en realidad sobre la discapacidad en el mundo prehispánico?

Para ello primeramente debemos entender a detalle la cosmovisión que los pueblos mesoamericanos tenían sobre cada una de las enfermedades y deficiencias, esto mediante la redacción del siguiente relato:

Antes de comenzar con el ejemplo debo mencionar que lo que aquí expongo proviene principalmente del mundo Náhuatl, sin embargo los estudiosos del mundo prehispánico consideran como una unidad dichos pensamientos, es decir, que esos elementos y rasgos culturales característicos en mayor medida sean compartidos lo cual quiere decir que esto aplica a todas las civilizaciones Mesoamericanas; Una vez dada esta explicación podemos proseguir con el desarrollo del mismo.

Autores como Alfredo López Austin y Carlos Viesca Treviño señalan a grandes rasgos en sus textos *Hombre – Dios: Religión y Política en el mundo Náhuatl* y *Medicina Prehispánica de México: El Conocimiento Médico de Los Nahuas*:

La forma en que los pueblos mesoamericanos estructuraban su mundo, puede entenderse desde sus dos explicaciones cosmogónicas, de tal manera que tenían una cierta cantidad de niveles, los cuales pueden variar de acuerdo a la civilización a la que se esté haciendo referencia, por su parte la civilización Náhuatl de la cual tomamos el ejemplo contaba con niveles hacia arriba que según los antepasados se trataban de cada uno de los cielos donde habitaban los dioses o deidades; otros más en el centro que es donde se ubicaba la tierra y la parte de

cielo donde podemos observar el sol, las nubes, entre otros elementos y por ultimo contaba con más por debajo de los niveles del centro que eran conocidos como el inframundo.

Para entender a fondo su estructura en el cielo Omeyocan hogar de la dualidad habita Ometeótl quien es el principal creador de los cuatro Tescaltipocas quienes son los cuatro Dioses fundamentales.

Un día una de las deidades llamada Tlazolteotl, bajó desde el tercer cielo donde se encontraba para posicionarse en el centro que en ese momento solo estaba rodeado por agua y donde le gustaba reposar sobre un monstruo marino mítico conocido como Cipactli, una vez observado esto por los demás dioses, comenzaron a idear la forma de como seria creada la tierra. Para ello tenemos que saber que los cuatro dioses más reconocidos llamados Tescaltipocas, fueron los creadores de todo esto. Mientras que el del norte y el sur creaban la tierra el del oriente y poniente crearon el tiempo. Para esto al entrar en escena los dos primeros Tescaltipocas, de acuerdo a sus colores representados se trataban del negro y el azul, y en cuanto su identidad el negro era propiamente Tescaltipoca, mientras que el azul Quetzalcóatl quienes al ver que a la diosa le gustaba bajar a los niveles del centro, le cumplieron el deseo de crear como ya lo mencionamos la tierra, para lo cual tuvieron que convertirse en serpientes y enrollándose sobre ella la partieron en dos partes. Convirtiendo así cada una de las partes de su cuerpo en elementos específicos de la naturaleza, sin embargo para concretar dicho deseo tenían que deshacerse de Cipactli y para ello idearon un plan, se menciona que a Tescaltipoca debido a que el monstruo marino no salía mucho del agua se le ocurrió meter su pie para que sirviera de carnada y mientras que Cipactli se dirigiera hacia él, Quetzalcóatl aprovecharía la ocasión para matarlo, una vez realizado el intento el pie de Tescaltipoca fue devorado por Cipactli, por ello es que se menciona que en lugar de su pie contiene un espejo humeante instrumento poderoso para la adivinación y la traducción entre el mundo visible y el sagrado; sin embargo, a pesar de ello logran su propósito, consiguiendo así que sea creada la superficie de la tierra.

El INEGI dentro de su obra cita al autor Arturo Rocha, quien menciona:

En la cultura Náhuatl la dualidad en la explicación y tratamiento de las enfermedades y deficiencias, se manifiesta en las interpretaciones animistas son fuertemente asociadas a supersticiones o abusiones, así como en el desarrollo de una amplia practica terapéutica basada en la herbolaria, que fue causa de admiración entre los conquistadores.¹⁴

De ahí que a partir de este hecho las personas que forman parte de la civilización Náhuatl, a pesar de que tienen una visión equivocada de Tescaltipoca negro, tengan un enorme respeto hacia las personas con alguna deficiencia debido a esta experiencia; a partir de esta lógica será como se mueva el mundo.

En el caso de México, el pensamiento prehispánico se instaló en mitologías desarrolladas a partir de lo sagrado y lo profano.¹⁵

La organización de los pueblos prehispánicos se modificó diametralmente con la llegada de los españoles, dando lugar a una nueva estructura social guiada por principios caritativos fuertemente apegados a la doctrina católica.¹⁶

Así pues surge la diferenciación entre la cosmovisión prehispánica y la religiosa, la cual resulta interesante, puesto que mientras que en la religión se piensa que una enfermedad o deficiencia se origina a partir de un pecado o de una acción satánica. Para las civilizaciones del mundo prehispánico las enfermedades o deficiencias son motivo de grandeza, ya que se cree que las personas que tienen estas deficiencias son merecedoras de gran virtud por lo que se guarda un enorme respeto hacia ellas. Así mismo, mientras que en las civilizaciones prehispánicas a las personas que contaban con alguna enfermedad o deficiencia se les consideraba inteligentes, capaces y llenas de sabiduría, en la religión católica las personas con estas mismas características solo viven de la caridad y el menosprecio de las demás personas.

El INEGI a través de su obra cita al autor Mario Luis Fuentes quien señala:

Durante la Colonia las instituciones de beneficencia, conformadas principalmente por religiosos, se encargaron de brindar protección y asistencia a los enfermos y los necesitados. Estas organizaciones fundamentaron su acción en el pensamiento europeo, derivado del

¹⁴ INEGI, *Las personas con discapacidad, op. cit.*, p. 2.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Ibidem*, p. 3.

paradigma aristotélico-tomista, que da pie a una interpretación racional de la presencia de Dios en el mundo, con lo que cobraron relevancia la bondad, la caridad y la asistencia a los desprotegidos.¹⁷

A partir de toda esta explicación no tendría por qué hablarse de discapacidad en el mundo prehispánico puesto que ese es un concepto de la modernidad occidental básicamente anglosajona como lo hemos visto. Pero sin embargo cuando esa idea llega a nuestras tierras ya existía un conocimiento anterior sobre este tema.

Esto en gran parte se debe a que en el fondo los mexicanos tenemos un sustrato de muchas ideas, prácticas y valores que chocan de frente con esas perspectivas lo que provoca que en México estas ideas no se implementen por completo ya que esto implicaría salirnos de nuestro origen de lo que realmente somos y con lo que nos identificamos.

La influencia que tuvieron las civilizaciones griega y romana en la Europa medieval también se refleja en la mezcla de las culturas española y prehispánica, y se observa también en las concepciones y actitudes que actualmente tienen nuestra sociedad hacia las personas con discapacidad¹⁸

Después de este análisis podemos responder, el ¿por qué en México no terminamos de entrar de lleno a esta lógica de la discapacidad? Considero que porque sencillamente nuestro país en cuanto a la perspectiva de la discapacidad se ve influenciada no solo por los pensamientos antes mencionados, sino también porque tanto ingleses como estadounidenses han tratado de establecer a través de sus diferentes teorías diversas interpretaciones acerca de la discapacidad, lo que ha provocado tanto la confusión como la errada utilización o manejo de los diferentes significados que de la discapacidad se derivan.

1.2 La distinción entre el término y la idea de discapacidad

Una vez analizados los antecedentes históricos sobre la discapacidad visual, me centraré en la distinción entre el término y la idea de discapacidad. Dos líneas de interpretación que cobran gran relevancia dado que se derivan de diversas épocas.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Ibidem*, p. 2.

Primero debo señalar que de acuerdo con la aportación de diversos teóricos, el término de discapacidad, surge en el siglo XVIII en Inglaterra, esto a partir de que los soldados ingleses ya ancianos o deficientes por causa de la guerra, una vez que ya no podían ejercer de manera normal su carrera militar a causa de estos motivos tuvieron a bien crear la palabra *disability*, con la cual hacían mención de que ya no se encontraban capacitados para su pleno ejercicio, para que así pudieran obtener un apoyo económico, ya sin la realización de sus actividades; situación que tuvo repercusiones no solo para los soldados que se encontraban en ejercicio o ya retirados, sino también para aquellos que eran llamados a formar parte del ejército inglés, dado que si contaban con alguna deficiencia simplemente no podían formar parte de este y, como constancia de ello también se les expedía un documento donde se mencionaba la palabra *disability*, lo cual quería decir que no eran aptos para la guerra.

En segundo lugar, la idea de discapacidad viene principalmente a partir de los hechos sucedidos durante la primera guerra mundial, que al finalizar está trae como consecuencia diez millones de heridos sin contar el gran número de muertos, situación que provocó que los diferentes gobiernos en especial el de los Estados Unidos de Norte América, se preocuparan por la gran cantidad de personas que quedaron incapaces de ejercer cualquier tipo de actividad. Por lo que comenzaron a buscar distintas alternativas que les ayudaran de algún modo a solucionar dicho problema, para ello se empezaron a crear políticas públicas en donde se les tenía que incluir dentro de un plano igualitario, hecho que trae como resultado la elaboración de una palabra que incluyera a todas las personas que contaran con alguna enfermedad o deficiencia; así fue como a partir de este antecedente comenzó a integrarse en una sola palabra a estas personas.

Al concluir la Primera Guerra Mundial, a partir del momento en el cual el poder legislativo de dicho país empieza a aprobar leyes destinadas a restablecer el equilibrio económico y social. Como resultado de lo anterior, se reglamentan medidas asistenciales dirigidas a mejorar las expectativas de vida de los veteranos de guerra, especialmente de aquellos que como consecuencia de la confrontación, han sufrido lesiones con secuelas permanentes. Las disposiciones de carácter asistencial consisten, principalmente, en tratamientos terapéuticos, procedimientos quirúrgicos, pensiones de invalidez, seguros médicos, y en general todas aquellas

medidas que procuran rehabilitar a los individuos que padecen alguna discapacidad.¹⁹

Posteriormente una vez finalizada la segunda guerra mundial, la situación no fue diferente puesto que se continuó practicando la misma asistencia rehabilitadora que en la guerra pasada.

Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general.²⁰

Se amplía la cobertura asistencial a todas las personas que se encuentran en situación de discapacidad, independiente de la causa que la haya originado.

Así pues, a partir de este nuevo enfoque se advierte que la situación de discapacidad no se produce por una limitación física o psíquica que padece el ser humano, sino que es producida por las barreras físicas y culturales que la misma sociedad le impone a aquel cuando decide construir el medio social a partir de un prototipo “normal” y estandarizado de ser humano.²¹

1.2.1 Personas con discapacidad

Para iniciar con la búsqueda de un concepto completo de discapacidad, primeramente es necesario señalar la importancia que conlleva el análisis del discurso de este asunto tan complejo y a la vez poco examinado.

Dada la cantidad de argumentos que atribuyen a la “naturaleza” la condición de discapacidad, es importante colocar el tema en el centro de nuestras consideraciones como sujetos sociales. La discapacidad es, en su sentido más amplio, una construcción social; es decir, uno de los modos de organización que las sociedades se han dado a sí mismas para hacer frente a la diferencia orgánica o funcional.²²

¹⁹ Ospina Ramírez, Mario Andrés, “Discapacidad y Sociedad Democrática”, *Revista Derecho del Estado Nueva Serie*, Bogotá, Julio 2010, p. 153.

²⁰ Casado, Demetrio, *Reglas estándar sobre igualdad...*, *op. cit.*, p. 16.

²¹ Ospina Ramírez, Mario Andrés, “Discapacidad y Sociedad...”, *op. cit.*, p. 153.

²² Soto Martínez, M. Adriana, “La discapacidad y sus Significados: Notas Sobre la (In)justicia”, *Revista Política y Cultura*, primavera 2011, México, p. 209.

En efecto a medida de que han ido cambiando los modelos de tratamiento de la discapacidad los significados de las palabras para dirigirse a una persona con esta condición, han evolucionado. Por ejemplo, ha tenido que pasar por términos denigrantes, hasta llegar a utilizar los de carácter compasivo o de caridad, para finalmente adecuarse hasta los que hoy conocemos y que consideramos son los correctos. Esto sin duda alguna con la ayuda de la referencia de todos los tratados e instrumentos internacionales sustentados por el que hasta la fecha se considera el de mayor jerarquía, es decir, la declaración universal de los derechos humanos.

La Protección Internacional de los Derechos Humanos encuentra sus orígenes en aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el año de 1948, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en sus 30 artículos reconoció un catálogo de Derechos y Libertades que constituyen una guía para su protección en la comunidad internacional. Esta importante resolución es la base para el desarrollo en específico de diversos tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas, los cuales forman parte del marco jurídico mexicano en virtud de haberse firmado y ratificado por nuestro país, y cuya observancia se torna obligatoria para todos los órganos del estado en razón de la reforma constitucional.²³

Lo que hasta ese momento indicaba, que tenía que trabajarse arduamente, en la creación de un instrumento que reglamentara específicamente los derechos de las personas con discapacidad. Puesto que aunque ya existían ciertos tratados internacionales debido a la época en que fueron elaborados no encajaban con los lineamientos de esta materia estipulados para la protección de las personas con discapacidad, como lo observaremos en el segundo capítulo

El tema de la discapacidad no siempre ha hecho parte del discurso de los derechos humanos. Como se venía anotando anteriormente, hasta hace relativamente poco tiempo el reconocimiento normativo de las aspiraciones molares de las personas con capacidad funcional diversa estaba condicionado a la voluntad compasiva de los grupos mayoritarios. En consecuencia, la discapacidad no era un asunto de derechos humanos, sino una cuestión de caridad y beneficencia²⁴.

²³ Lara Espinosa, Diana Laura, *La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (fascículo 10)*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012, p. 10.

²⁴ Ospina Ramírez, Mario Andrés, "Discapacidad y Sociedad...", *op. cit.*, p. 152.

Ahora bien, debido a las múltiples denominaciones que se han empleado para referirnos a las personas con discapacidad, es entendible que se cree una serie de concepciones acerca de ese término, del cual represento una clasificación desde mi perspectiva.

Clasificación

Podemos clasificar desde mi punto de vista tres tipos de conceptos de discapacidad:

1. Concepto Formal.- Es aquel que se refiere a la discapacidad pero desde un punto de vista jurídico, es decir, aquel que se establece a través de las legislaciones y tratados internacionales. Por ejemplo el fundamentado por el artículo 2 segundo fracción XXI, de la ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, el cual analizaré posteriormente.
2. Concepto por Sobre Protección.- Es aquel que se expresa comúnmente a través de los familiares, amigos, compañeros, allegados, o conocidos, de la persona que vive con esta problemática.

Un ejemplo muy claro que se puede notar, en este tipo de concepto, se da cuando las personas del entorno social de la persona con discapacidad, se dirigen a ellas expresando la discapacidad de manera diminutiva o empleando Eufemismos es decir ¡mira ahí viene el cieguito!

La denominación utilizada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es *personas con discapacidad*. En caso de que se tenga la certeza de cuál es la discapacidad a la que se quiere referir, es importante usar *persona* seguida de la descripción de la discapacidad.

Es conveniente evitar el uso de diminutivos, ya que fomentan la minusvaloración o enfatización de las personas con discapacidad.²⁵

²⁵ Diédhiou Bello, Georgina. “Lenguaje Incluyente”, en *Recomendaciones para el uso Incluyente y no sexista del lenguaje*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2015, p. 34.

3. Concepto por Compasión o Lastima.- Es aquel que señala simplemente el rechazo, las burlas, y la exclusión etc... y en ocasiones puede llegarse al repudio por parte de algunas personas que carecen totalmente de cultura sobre el trato digno que se debe brindar a las personas que cuentan con alguna discapacidad. Por ejemplo este tipo de concepto se presenta cuando la sociedad, no ve más allá de las limitaciones de las personas con discapacidad. El cual se puede representar de la siguiente manera; un grupo de amigos, al ver pasar por la calle a una persona que carece de sus facultades mentales, le comienzan a lanzar insultos como tonto, inútil e idiota, etc.

Como se puede observar, el sin número de significados que contiene la expresión discapacidad o los significados que se derivan de cada uno de los diferentes tipos de discapacidad, además de hacer más extensa esta lista provoca que las personas utilicen términos incorrectos para referirse alguna persona que cuente con alguna de estas discapacidades.

Es difícil hallar una persona que abarque las diferentes situaciones y circunstancias. Es tan diverso el conjunto al que se hace referencia, que se necesitan aclaraciones permanentes para evitar equívocos. Esta ambigüedad es propia.

De todo un campo de conocimiento en desarrollo, donde lo legal toma cada vez más fuerza no solamente desde lo prescriptivo, sino también en la forma de nombrar las cosas y por lo tanto de explicar la realidad.²⁶

La palabra discapacidad hace algunos años no estaba introducida a una Ley, Código ni mucho menos a una convención, dado que los legisladores mexicanos no se preocupaban por implementar recursos, ideas o soluciones que aportaran elementos para la estructuración de factores que contribuyeran primeramente para la atribución y después para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en especial personas con discapacidad visual.

Una de las mayores dificultades que presenta el tema de la discapacidad es la brecha de implementación que existe entre las diferentes normas de protección y la realidad social.²⁷

²⁶ Seda, Juan Antonio, *Discapacidad y universidad, interacción y respuesta institucional*, Biblioteca Tiflolibros, Buenos Aires, 2014, (consultado el 5 de enero del 2016 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=1049&visit=#a>).

²⁷ Ospina Ramírez, Mario Andrés, "Discapacidad y Sociedad...", *op. cit.*, p. 163.

Por ello, es que cobra gran relevancia la incorporación del tema del derecho social y posterior a ello de la discapacidad en la sociedad.

El concepto de estado social propio de las democracias avanzadas del siglo XX introdujo el reconocimiento de los derechos sociales.²⁸

El cual inminentemente, abrió paso a un hecho importante que marca la pauta en los diversos aspectos sociales que se suscitan en las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad.

Se entiende por actividades de la vida diaria aquellas necesarias para la realización de las tareas de auto cuidado del hogar, actividades sociales y de comunicación, etc.²⁹

(..) el surgimiento de los derechos de las personas con discapacidad se produce como consecuencia del proceso de especificación de los derechos, por medio del cual los derechos dejan de asignarse al hombre y a la mujer en abstracto y se comienzan a enfocar a los distintos roles que las personas tienen a lo largo de su existencia, ya sea que dichos roles sean asumidos o bien que deriven de cuestiones ambientales, biológicas, por causa de un accidente, etcétera. Es el caso de los derechos de las personas con discapacidad.³⁰

Todo esto permitió en consecuencia, el reconocimiento de la palabra discapacidad en nuestro país, así como todo lo que esta conlleva.

Fue por medio de una reforma constitucional publicada el 14 de agosto de 2001 que se incorporó en el texto de la Constitución mexicana una cláusula de no discriminación; a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación) el párrafo tercero del 1o. primer artículo dispuso lo siguiente: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.³¹

En dicho apartado de este artículo puede percibirse a la discapacidad como un motivo más de discriminación, que al integrarse a nuestra constitución, obtiene

²⁸ Lara Espinosa, Diana Laura, *La convención sobre...*, op. cit. p. 8.

²⁹ Cabrera Salceda, Martha Eugenia, *Discapacidad visual*, Xapala, 2008, (consultado el 29 de noviembre del 2015 en www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/rehabilitacion-arte/discapacidad_visual.pdf).

³⁰ Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, 5ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 887.

³¹ *Ibidem*, p. 184.

un grado de regulación que faculta la protección y defensa de los derechos humanos de estas personas.

En las últimas dos décadas surgió una tendencia en los ámbitos nacional e internacional por ampliar y profundizar los derechos humanos, no sólo en cuanto a su alcance, sino también en el impacto social, político y jurídico; sin embargo, aún falta mucho trabajo por hacer para que la población conozca sus derechos, así como la vía jurídica para su ejercicio.³²

Antes de comenzar a adentrarme al tema central en donde hablaré acerca de los derechos político electorales de las personas con discapacidad visual. De manera muy general en este apartado analizare el concepto de discapacidad, y posteriormente el de discapacidad visual, esto a fin de dilucidar el panorama, así como las perspectivas que se presentan en la sociedad para con estas personas. Por lo cual primeramente es preciso mencionar que:

El vicesecretario general de la ONU en nombre de Kofi Annan, Mark Malloch Brow, en el uso de la voz manifestó:

Que el trato a las personas con discapacidades ha sido lamentable a través de los años.

Así mismo destacó que han sido objeto de vergüenza, lastima o caridad y recordó que algunas sociedades han llegado incluso a esconderlos. Por último señaló que “fue la comunidad de las personas con discapacidades que trabajó incansablemente para promover esta Convención y la ONU respondió dijo Malloch Brown”. “Es el primer tratado del siglo XXI en ser adoptado, el tratado que se ha negociado con mayor rapidez en la historia del derecho internacional y el primero que surgió del cabildeo emprendido por internet, agregó.³³

Como podemos darnos cuenta la convención internacional para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad fue el primer instrumento internacional en crearse en este nuevo siglo, teniendo una gran aceptación por parte de los países quienes con prontitud decidieron sumarse a su aprobación, aunque esto no quiere decir que fue hasta ahora que la Organización de las Naciones Unidas buscara alguna forma de regular el actuar de estas personas.

³² Lara Espinosa, Diana Laura, *La convención sobre...*, *op. cit.*

³³ Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre discapacidad, Biblioteca Tifloinforma, 2007, (consultado el 20 de diciembre del 2015 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=321&visit=#a>).

La preocupación de las Naciones Unidas por las personas con discapacidad no data de fechas recientes. Ya en 1950, su Consejo Económico y Social habría de aprobar una resolución, obediente al concepto asistencial de discapacidad, sobre Rehabilitación social de los disminuidos físicos, que constituye una llamada a los Estados a fin de que organicen acciones dirigidas a facilitar la integración social de las personas que sufren deficiencias anatómicas o funcionales³⁴.

Tanto la convención internacional de los derechos humanos de las personas con discapacidad en su artículo 1º primero, párrafo II segundo, como la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán en su artículo 2o. Segundo fracción XXI veintiuno y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en los mismos numerales del anterior ordenamiento señalan:

Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias, físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.³⁵

Puede observarse que este concepto se presta a múltiples interpretaciones por así decirlo, por ejemplo desde mi punto de vista por un lado es totalmente discriminatorio ya que segrega a las personas con discapacidad al señalar que estas personas interactúan con diversas barreras que les impiden su participación plena dentro de la sociedad. Lo cual quiere decir que es nuestro sistema jurídico normativo el primero que excluye, discrimina y violenta los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad. Es principalmente nuestra convención internacional de los derechos humanos de las personas con discapacidad la que se considera discriminatoria, dado que supuestamente es un instrumento jurídico internacional que pretende dejar atrás las prácticas discriminatorias de que han sido objeto las personas con discapacidad, en el sentido de que sencillamente sus adecuaciones no tienen cabida en nuestro país

³⁴ Valdés Dal-Ré, Fernando, "Del Modelo Asistencial al Modelo de Discapacidad", *Relaciones Laborales Revista Crítica de Teoría y Práctica*, Madrid, La Ley Actualidad, núm. 10, año XXI, mayo 2005, p. 8.

³⁵ Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, art. 1º (consultado el 22 de noviembre de 2015 en www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf).

en tanto que su estructura es pensada para países con máximo desarrollo y que al momento de aterrizarlas en México simplemente no funcionan.

Lo que quiero decir con esto, que nosotros al escuchar la palabra barrera nos imaginamos la total limitación de las personas, por eso no dudamos en señalar que se tenga una discriminación positiva; sin embargo lo que muchas personas no conocemos es que la convención internacional de los derechos humanos de las personas con discapacidad fue elaborada bajo los lineamientos del modelo social de la discapacidad, que aunque ya es muy avanzado en cuanto al trato que deben recibir las personas con discapacidad carece de términos adecuados para la misma, puesto que el mismo modelo ya se encuentra en la cuarta generación en cuanto a su avance. De ahí que encontremos, un cambio enorme en el paradigma de este concepto.

Desde el modelo social, la discapacidad deja de ser entendida como una anomalía del sujeto y comienza a ser contemplada más como una anomalía de la sociedad. Según los defensores de este modelo, no son solo las limitaciones individuales las raíces del problema sino – sobre todo- las limitaciones de la sociedad para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.³⁶

En teoría el antiguo paradigma, señala que la discapacidad, es una enfermedad exclusiva de la persona, que etiqueta, determina capacidades, importa el coeficiente intelectual, evalúa a las personas, enfatiza lo que no puede, es un estado permanente, segrega y aísla; por lo tanto no permite que la persona tome decisiones.

Por otro lado el nuevo paradigma es una decisión que compete a la sociedad, una característica que no define a la persona, no determina la vida, importan las habilidades, describe el contexto, enfatiza todo lo que sí puede, varía en presencia de apoyos, propicia la inclusión; fomenta que la persona decida y elija. Sin embargo cuando esto se lleva a la práctica en mi opinión en el nuevo paradigma conocido como el de los derechos humanos los que se benefician, son

³⁶ Palacios, Agustina y Romañach, Javier, *El modelo de la diversidad: la bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Madrid, Ediciones Diversitas, 2006, p. 48, recuperado de <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/9899>.

aquellos que están en condición de exigir, es decir, esto implica conocer las leyes por ejemplo la Ley General De Inclusión Para Las Personas Con Discapacidad, la *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, entre otras tantas que podemos citar. Pero también se ven favorecidos aquellos que conforman grupos solidos organizados por liderazgos hábiles sin olvidarnos de algo muy importante, el hecho de que una persona con discapacidad sobresale es porque ya sea que tiene buenas relaciones o contactos con personas de gran poder económico.

Todo esto nos dice que tristemente el paradigma de derechos humanos se enfrenta con este problema puesto que solo funciona para aquel que lo conoce y que tiene la capacidad de utilizar estos mecanismos los cuales son muy pocos y por el contrario para la gran mayoría de personas con discapacidad esto es hablar sin sentido.

A partir de esta breve explicación puedo dar con certeza una interpretación, pero ahora apoyado del nuevo paradigma o enfoque también conocido como el de los derechos humanos. Desde este punto de vista hablar de una barrera dentro de nuestro entorno social, quiere decir que somos las mismas personas las que nos limitamos a ejercer nuestras tareas o actividades cotidianas, puesto que todo el tiempo nos vemos sometidos dentro del estándar de normalidad que mucho manejan los medios de comunicación para informarnos de manera inadecuada, ¿porque señalo esto?; por ejemplo, si una persona engendra un hijo o tiene un familiar con alguna discapacidad, simplemente se dejan llevar por lo que dice la televisión o algún otro medio de comunicación masivo, es decir, que ya su hijo o familiar requiere de una atención especializada porque no cumple con el dichoso estándar de normalidad, pero lo que ellos no saben, es que el concepto de personas con discapacidad al referirse a las barreras que se encuentran dentro de nuestro entorno social, dan a entender que es la misma persona encargada de las personas con discapacidad o los demás familiares, quienes sin saber imponen esas barreras que tanto hemos mencionado. Regresando al ejemplo, podemos decir que si una persona invidente habita en una casa donde hay muchos escalones u obstáculos para su desplazamiento lógicamente le será difícil moverse pero ¿qué pasaría si se eliminan esas barreras? Simplemente el

invidente podría conducirse sin mayor problema dentro de su casa, a grandes rasgos esto es lo que el concepto de personas con discapacidad nos señala; por tales situaciones dicho concepto tiende a tener diversas interpretaciones.

El acento no se pone en la limitación, si no en qué tanto el entorno social le impide o le permite a una persona realizar determinada actividad. Antes se pensaba que estas personas con discapacidad tenían que adaptarse al entorno; ahora está claro que debe ser a la inversa aunque, más que adaptarse, debe de suyo existir un entorno incluyente, de accesibilidad universal.³⁷

Por otra parte encontramos, que antes de que existiera la Convención Internacional que regulara en materia de discapacidad, en nuestro continente ya la había.

En tanto que fue adoptada en la ciudad de Guatemala en junio de 1999, la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, vigente en el ámbito de la organización de los Estados Americanos. Que a su vez en el artículo 1º primero, fracción I, establece:

El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.³⁸

A diferencia del concepto empleado por la convención internacional y las leyes generales y locales en esta materia. La convención interamericana realiza un análisis del concepto de discapacidad como un fenómeno que afecta al entorno económico y social. Mientras que los ordenamientos antes mencionados dentro de su concepto se enfocan a describir a la persona como un ente que sufre un problema causado por una enfermedad de distinta índole. Sin embargo la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, al igual que los

³⁷ Gamio Ríos, Amalia, “La discapacidad no es una enfermedad, la ignorancia sí”, *Iguals pero Diferentes: Gaceta Informativa del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*, México, 2006, núm. 8, octubre-diciembre, p. 28.

³⁸ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad, en Ferrer McGregor, Eduardo y Carbonell, Miguel (comps.), *Compendio de derechos humanos*, México, Porrúa-CNDH, 2007, p. 746.

ordenamientos que he mencionado, es absolutamente excluyente dado que trata a la discapacidad como aquella deficiencia causada por una enfermedad mental o sensorial, que imposibilita a una persona, realizar una actividad de la vida diaria.

En cuanto a la cifra de personas con discapacidad la autora Diana Lara Espinosa en su libro *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Cita la página de la Organización Mundial de la Salud que señala lo siguiente:

Según estimaciones de la Organización Mundial de la salud, en 2009 aproximadamente 10% de la población mundial, es decir, alrededor de 650 millones de personas, sufría algún tipo de discapacidad. Y, considerando a los familiares inmediatos, dicha Organización calculó más de mil millones de personas afectadas por una discapacidad. De ellos, 80% viven en países pobres y, desafortunadamente, menos preparados para atender sus necesidades. (...)

Más aún, en otro dato relevante, la Organización Mundial de la Salud determinó en el año 2011 que más de mil millones de personas en el mundo tienen alguna discapacidad, y que ésta se encuentra en aumento, ante el envejecimiento de la población y el incremento de las enfermedades crónicas.³⁹

Dichos datos demuestran que nos encontramos frente a un enorme y a la vez grave problema, puesto que el número de personas con discapacidad y en particular con discapacidad visual a diario incrementa. De ahí que cobre gran relevancia cualquier aspecto que tenga que ver con el interactuar de estas personas en los diversos ámbitos de la vida.

El número de personas discapacitadas experimentará, en los próximos decenios, un progresivo y constante incremento, en gran medida debido a las variaciones al alza de la esperanza de vida.⁴⁰

³⁹ Lara Espinosa, Diana Laura, *La convención sobre los derechos...*, *op. cit.*, p. 15.

⁴⁰ Valdés Dal-Ré, Fernando, "Del Modelo Asistencial al Modelo de Discapacidad", *Relaciones Laborales: Revista Critica de Teoría y Práctica*, Madrid, año XXI, núm. 10, mayo de 2005, p. 2.

1.2.2 Persona con discapacidad visual

Cuando hacemos referencia a la palabra ciego, podemos encontrar un sin número de términos relacionados, sin embargo resulta preciso el hecho de dejar bien establecido sus significados en tanto que son palabras susceptibles de expresar diversos términos. Algunas veces utilizamos la palabra ciego para hacer referencia a aquellas personas que actúan de manera inconsciente durante alguna situación amorosa, es decir, estaba ciego de amor, lo cual no le permitía ver lo que pasaba en su noviazgo motivo que facilitó que su pareja lo engañara. También podemos referirnos con esta expresión a la situación cuando una persona se encuentra demasiado molesta, es decir, se puede interpretar o enunciar del siguiente modo: “Juan se encontraba ciego de la ira debido que tuvo un altercado lo cual le provoco mucho enfado.” Así mismo esta palabra podemos encontrarla en las personas que guardan demasiados celos, por ejemplo “Pedro está ciego de celos porque su mujer es muy atractiva y en su trabajo hay muchos hombres que la observan”.

Así pues, podemos darnos cuenta que la palabra ciego no tan solo tiene un grado de ambigüedad porque cabe en múltiples acepciones, sino también podemos considerarla en ocasiones como una palabra vaga debido que la misma expresión tiene diversos significados lo que provoca que se pierda la ilación de la idea que se está tratando.

Aunque no me ocuparé de los distintos tipos de términos de la palabra ciego que he empleado en este texto sí deseaba dejar en claro que esta expresión es susceptible de muchos significados.

He aquí la importancia del uso de la palabra invidente dado que al utilizar esta reducimos la posibilidad de equívocos al dirigirnos hacia las personas que cuentan con ese tipo de discapacidad. Ahora bien me ocuparé del estudio de estas personas pero desde el enfoque de la discapacidad. Para ello me adentraré al meollo de la investigación, explicando extensamente algunas particularidades acerca de las personas con discapacidad visual.

Cuando escuchamos hablar de un invidente, en la mayoría de las situaciones las personas se limitan a pensar con lastima, sobre protección o

compasión acerca de una persona ciega, lejos de ver más allá de lo que esas personas pueden llegar a realizar, y por el contrario sienten una consideración muy significativa pero a la vez de rechazo o admiración, esto puede variar de acuerdo al entorno social en que se encuentran esas personas.

Ser una persona caracterizada por la discapacidad visual trae diversas implicaciones. Para valorarlas y comprenderlas es necesario considerar:

- El momento de su aparición: la discapacidad visual puede ser congénita o adquirida.
- El grado en que está comprometida la visión: la persona puede ser totalmente ciega, tener baja visión severa o baja visión leve.
- Que puede ser la única discapacidad o ser síntoma de un síndrome que compromete la salud u otras áreas funcionales.
- El contexto en que se desenvuelve: si se es querido y aceptado, se recibe estimulación, apoyo y oportunidades para ser incluido socialmente.⁴¹

Ante estas situaciones, para determinar claramente cada uno de estos aspectos es necesario abordar las diversas definiciones que engloban a la discapacidad visual. Para ello considero necesario citar el artículo 79 setenta y nueve fracción IV de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán, que a la letra dice:

Se consideran personas con discapacidad a las que presenten uno o más de los siguientes tipos:

IV. Discapacidad visual, a la agudeza visual corregida, en el mejor de los ojos, igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20°.⁴²

Así mismo los autores refieren lo siguiente:

La Discapacidad visual está relacionada con una deficiencia del sistema de la visión que afecta la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, afectando la capacidad de una persona para

⁴¹ Cabrera Salceda, Martha Eugenia, *Discapacidad visual...*, op. cit.

⁴² Ley Para La Inclusion De Las Personas Con Discapacidad En El Estado De Michoacán De Ocampo, consultado el 9 de abril 2016 en http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/relatedfiles/268/Michoacan_Law_on_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf, art. 79.

ver. Por otro lado la ceguera (agudeza visual menor a 20/200) es una condición de vida que afecta la percepción de imágenes en forma total reduciéndose en ocasiones a una mínima percepción de luz, impidiendo que la persona ciega reciba información visual del mundo que la rodea.⁴³

1.3 La inclusión política de las personas con discapacidad visual

Como podemos darnos cuenta en este apartado, examinaré uno de los tópicos más discutidos dentro de los grupos minoritarios, como es el tema de la inclusión en este caso, desde el colectivo de las personas con discapacidad visual y para ser precisos a través del ámbito de la política; al referirme al ejercicio de votar por parte de estas personas.

La discapacidad es una categoría social y política en cuanto implica prácticas de las regulaciones y las luchas por la posibilidad de elección, la potenciación y los derechos. Esta visión es una forma de entender la discapacidad muy diferente y conlleva un conjunto alternativo de supuestos, prioridades y explicaciones, como bien demuestra HAHN cuando afirma que:

La discapacidad surge del fracaso de un entorno social estructurado a la hora de ajustarse a las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos con carencias, más que de la incapacidad de los individuos discapacitados para adaptarse a las exigencias de la sociedad.⁴⁴

Por ello primeramente a fin de sustentar este estudio, considero imprescindible señalar lo que el diccionario para juristas elaborado por el autor Juan Palomar de Miguel, define por inclusión:

Inclusión. - (lat. Inclusio.) f. acción y efecto de incluir. Conexión o amistad de una persona con otra.

Expre. Der. Regla de interpretación que quiere decir cuando una norma menciona taxativamente a determinadas personas, cosas o casos, quedan excluidos de lo prevenido por ella las demás personas, cosas o casos a que no se hace referencia.⁴⁵

⁴³ Discapacidad Visual, Consultado el 28 de noviembre del 2015 en <http://eespecial.sev.gob.mx/difusion/visual.php>.

⁴⁴ Barton, Len, "Sociología y Discapacidad: Algunos Temas Nuevos", en Barton, Len, *Discapacidad y sociedad*, Madrid, Morata, 1998, p. 24.

⁴⁵ Inclusión, 1981, Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Mayo Ediciones, México, p.701.

Si bien es cierto que la terminología puede resultar muy antigua dada la fecha de publicación del diccionario esto no quiere decir que se encuentre desfasada de la idea que pretendo explicar, por el contrario resulta de mayor interés en tanto que a partir de esto podemos comprobar que el tema de la inclusión ya causaba revuelo desde hace muchos años, sin embargo no tenía el auge que en la actualidad a raíz de la incorporación de los derechos humanos a nuestra carta magna cobra este tema.

Aunque en la actualidad el discurso sobre los derechos humanos pueda posibilitar el conocimiento social de la discapacidad, lo cierto es que el orden instituido, continúa confiando a las personas en esta condición a la discriminación y la exclusión; es decir, el rechazo sistemático que se funda en la consideración de que la diversidad física o intelectual es representante de la inferioridad, lo nocivo o negativo.⁴⁶

En segundo término considero indispensable señalar así mismo el concepto de política, dado que junto al de inclusión que mencione líneas arriba es crucial para el desarrollo de este subtema.

La política es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos. También puede definirse como una manera de ejercer el poder con la intención de resolver o minimizar el choque entre los intereses encontrados que se producen dentro de una sociedad.⁴⁷

Una vez analizados estos conceptos, puedo de alguna manera determinar con mis propias palabras lo que se puede entender por inclusión política de acuerdo a los fines que pretendo alcanzar dentro de la tesis. En efecto se trata de aquella acción que busca o pretende integrar en el plano político a todas aquellas personas que de algún modo cuentan con los requisitos indispensables que les otorga su propia condición como ciudadanos y mediante la cual tienen la legitimidad de ejercer un determinado poder a fin de alcanzar los objetivos que persiguen en igualdad de oportunidades que los demás.

⁴⁶ Soto Martínez, M. Adriana, *La discapacidad y sus significados...*, op. cit., p. 212.

⁴⁷ Política, *Definición.de*, consultado el 1° de Julio 2017 en <http://definicion.de/politica/>.

La igualdad ante la ley implica el reconocimiento de que la ley tiene que ser idéntica para todos, sin que exista ningún tipo o estamento de personas dispensadas de su cumplimiento, o sujetos a potestad legislativa o jurisdiccional distinta de la del resto de los ciudadanos.⁴⁸

Por otra parte, de forma más estricta para referirme a dicha inclusión política, pero ahora tomando en cuenta a las personas con discapacidad visual, debo establecer primeramente que los beneficios que se buscan son muchos y variados como lo podremos observar a través del desarrollo de todo el contenido de la propia investigación, por ejemplo, primero que se les dé un trato digno en cuanto a su participación política, segundo que se aplique un voto accesible a fin de que fácilmente puedan ejercer su derecho al voto y tercero que se proteja tanto la libertad como la secrecía del voto al momento en que ellas emiten el mismo, entre muchas otras; todo esto implica que la unión de estas dos palabras obtengan mayor compromiso en el campo de la política hacia las personas con discapacidad puesto que, como podemos observarlo nuestro ordenamiento jurídico así como los tratados internacionales, desde hace algunos años ya han tratado de darle seguimiento al tema aunque con muy pocos resultados ya que, como sabemos, en la actualidad existen varios lineamientos que comienzan a vislumbrar una ayuda un tanto más directa para estas personas, sin embargo la pobre capacitación que se brinda a los funcionarios de casilla ha mermado este avance, esto aunado al desconocimiento de las personas con discapacidad por utilizar los mecanismos dispuestos para este ejercicio, sin olvidarnos del poco interés que en ocasiones muestran también estas personas respecto a su derecho a participar.

En efecto, el fin que debe cumplir la igualdad dentro del ordenamiento jurídico no es la de homogenizar situaciones que por naturaleza son diversas (cuestiones de género, capacidad, raza, etc.), sino impedir que dichas diferencias supongan *per se* un trato desigual o discriminatorio.⁴⁹

Por otro lado es bien sabido que cuando una persona cuenta con alguna discapacidad, la palabra exclusión existe en su vocabulario. Tal vez se use a menudo dado que muchas personas desde mi punto de vista la usan como un

⁴⁸ Ospina Ramírez, Mario Andrés, “Discapacidad y sociedad...”, *op. cit.*, p. 156.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 155.

justificante que no les permite desenvolverse íntegramente dentro del entorno social, es decir, la mayoría de las personas que sufren una discapacidad ven a la palabra exclusión como una barrera enorme que les impide desarrollarse en los diferentes desafíos que se les presentan en el día a día, y que por el contrario deberían de utilizar como un reto que al vencerlo les ayudaría a posicionarse en la cima de sus aspiraciones y en la admiración de las personas que rodean su entorno demostrándoselo con el total apoyo que estos requieran. Al conjugarse todos estos elementos podría decirse que se ha cumplido el objetivo. Ser una persona con discapacidad plenamente integrada con los mismos derechos y obligaciones que rigen en la sociedad.

Una de las formas más sutiles de promover la desigualdad entre las personas es a través del lenguaje, como reflejo del pensamiento y la cultura de una sociedad que históricamente ha colocado en situaciones de desventaja inmerecida a algunas personas o grupos. El lenguaje suele expresar reiteradamente relaciones desiguales, jerárquicas e inequitativas, mismas que refuerzan estereotipos, estigmas y roles de género. Todas estas circunstancias evidencian la necesidad de fomentar el uso incluyente del lenguaje y evitar actos de distinción, restricción, exclusión, negación o imprecisión en las comunicaciones orales y escritas utilizadas en las instituciones públicas y privadas.⁵⁰

Desafortunadamente esto se ve limitado, por factores de superación, la falta de atención por parte de la familia, el rezago académico, el poco interactuar con la sociedad y la pérdida de anhelos, sueños y ambiciones, son causas que influyen en el desempeño de estas personas mientras que la política no es la excepción, puesto que como ya sabemos para ejercer sus derechos políticos estas personas requieren de otra para cumplir de esta atribución como ciudadanos.

El planteamiento: “yo no soy lo que es el otro” parece tener como condición previa la mirada hacia ese otro; aceptar y reparar en su existencia para compararse con él y luego diferenciarse. Sin embargo, en la actualidad la negación del otro parece expresarse, simplemente, en su invisibilidad, en su no existencia. Cuando cada uno de nosotros se vuelve fuente de sentido y de valor sin considerar la existencia de aquellos otros que no ofrecen una ganancia utilitaria entonces el individualismo se coloca como nuestro mayor rasgo. En este marco, lo que observamos es que el otro no es necesario ni siquiera para

⁵⁰ Diédhiou Bello, Georgina, “Lenguaje incluyente...”, *op. cit.*, p. 31.

reconocerme a mí mismo como sujeto, en este caso como sujeto sin discapacidad (si es que tal cosa puede existir).⁵¹

En este mismo sentido, les mostraré una opinión acerca de lo que significa para una persona invidente la palabra inclusión:

En mi opinión hay gente que la usa indiscriminadamente como la máxima garantía de protección hacia ella y que no tiene muy claro lo que realmente significa esta palabra. No quiero decir con esto, que yo recién llegada a la discapacidad sepa mucho más, solo que tengo una forma de entenderla un tanto distinta. Me da la impresión, de que muchos autores le dan un sentido de deber ser a la inclusión, como si fuera una obligación y no una metodología de entre otras, que facilite la incorporación de personas con discapacidad en áreas diversas de la sociedad. Siempre observo cómo dos extremos inconexos: por un lado la sobredimensión del término, como si fuera un concepto magnánimo y autosuficiente; una palabrita mágica, que con colocarla en todos lados ¡zas! Hace el milagro. Por el otro, la ignorancia en el sentido de omitir totalmente la palabra, sustituyéndola por otras como integración, no discriminación y términos afines.⁵²

Si retomo este comentario es porque lo considero de gran relevancia y muy a fin a lo que me encuentro examinando dado que coincido con gran parte de su filosofía, en el hecho de que no se debe tomar a la inclusión como una palabra que venga a resolver toda esa problemática que una persona con discapacidad sufre debido a su nula o poca integración con la sociedad; ya sea porque se escudan de dicha palabra o porque esperan demasiado de ella, por ejemplo, cuando hablamos de inclusión creemos que esta simple palabra nos llevará a través de la integración y la igualdad a alcanzar una autonomía y más aún una dependencia lo que no sabemos o no queremos darnos cuenta es que la respuesta a este objetivo es negativa, pues como sabemos todos los seres humanos en algún momento de nuestras vidas ocupamos de otra persona para realizar una actividad, lo que nos dice que difícilmente se podrá alcanzar una autonomía plena; sin embargo lo que si podemos alcanzar es la creación de nuevas alternativas o estrategias que nos ayuden a ubicarnos dentro del plano

⁵¹ Soto Martínez, M. Adriana, *La discapacidad y sus significados...*, op. cit., p. 212.

⁵² Rojas, Helena, "Empezar de nuevo: cuando la inclusión no nace, se hace", *Tifloinforma*, 2014 (consultado el 14 de enero del 2015 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=1049&visit=#a>).

social, político, económico o cultural en un reconocimiento como un ente que tiene derechos y obligaciones los cuales si por alguna circunstancia no pueden ejercer al pie de la letra se deben establecer propuestas innovadoras que solucionen cualquier problema que se suscite; claro esto se deberá aplicar en actividades de gran importancia como suele ser la elección política dentro de una contienda electoral.

1.3.1 Su derecho a la participación política

Cuando nos referimos a la participación política sabemos de ante mano que se trata de un tema muy amplio en cuanto a su tratamiento, por lo que he considerado al respecto delimitarlo solamente utilizando dos factores, por un lado el tan conocido y criticado ejercicio del voto y por otro a las personas con discapacidad visual grupo minoritario del cual no se tiene una base sólida de estudios, en razón del tema que sustente el actuar de estas personas en los distintos procesos electorales.

La política implica una forma específica de comportamiento humano, que se relaciona con el gobierno, con la dirección de una colectividad, con ciertas pautas para la acción de un grupo y con el conocimiento de estas cuestiones⁵³.

Podemos reconocer, por el análisis de sus acepciones gramaticales, que la palabra que usamos para nombrar esa actividad abarca una gran cantidad de acciones posibles.⁵⁴

Muchos se preguntarán él porque del análisis de este tópico tan relevante encaminado a este colectivo de personas. Precisamente es la poca atención que reciben las mismas en este aspecto lo que hace indispensable valorarla.

(...) la cuestión de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la plena participación electoral se ha convertido en una preocupación creciente en la consideración de las sociedades latinoamericanas. Se aprecia no solo la conveniencia de que incidan en las decisiones políticas en las comunidades de que forman parte, sino además y fundamentalmente, como la facultad de ejercer sus

⁵³ Andrade Sánchez, Eduardo, *Introducción a la ciencia política*, 4ª ed., México, Oxford, 2012, p. 2.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 3.

derechos políticos como manifestación integral de los derechos humanos.⁵⁵

Como sabemos nuestro país cuenta con un gran número de habitantes y por ende el Estado de Michoacán no está exento de esta problemática, en tanto que a diario la cifra de personas con discapacidad y en particular con discapacidad visual va en aumento lo que hace que todo lo que tenga que ver con estas personas cobre gran relevancia puesto que en todos los ámbitos de su vida diaria incluimos el tema de la política, resultando así una necesidad inevitable aportar ciertas directrices que den respuesta a la situación tan complicada que viven estas personas al momento de dirigirse a las casillas electorales a depositar su voto como ciudadanos que cuentan con el mismo derecho en igualdad de condiciones con las demás.

En consecuencia, toda idea o practica que establezca desigualdades ante el ejercicio de tales derechos es la negación del origen del ser humano y está en contradicción con los principios y valores que forman parte de los principios humanitarios y de la acción que procura la consolidación de sociedades contemporáneas donde no se reconozcan otras diferencias que las que provengan de las virtudes y los talentos que puedan tener las personas.⁵⁶

Por consiguiente, es preciso señalar que si bien nuestra legislación tanto federal y estatal cuenta con un gran avance en relación al tema de la participación ciudadana esto como efecto de las múltiples reformas aprobadas por nuestro país, lejos se encuentra el contar con una comunidad participativa, dado que la falta de cultura en todos los miembros que conforman el sistema, se ve reflejada en la escasa aceptación política que tienen no solo las personas con discapacidad si no la gran mayoría de individuos que constituyen a la ciudadanía.

La presencia de una cultura política participativa puede constreñirse en una sociedad solo a ciertos sectores, pero el desenvolvimiento

⁵⁵ González, María Lourdes y González, Rodolfo, "Discapacidad y participación electoral", en Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, FCE, 2007, p. 198, recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-11.pdf>.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 200.

democrático exige que la participación se extienda a todas las capas poblacionales. Cuando se adopta la democracia como forma de gobierno a partir de la resolución de una elite, su maduración depende de que el gobierno surgido de la votación popular promueva la comprensión y asunción de los valores y principios democráticos en la vida colectiva, impulsando las acciones que hacen al ciudadano interesarse por la actividad cívica.⁵⁷

En efecto hablar de la cultura dentro de la participación política de las personas con discapacidad visual, es apuntar aquella falta de consciencia producida por la ignorancia que poseen la mayoría de los integrantes que componen nuestro sistema, el cual se ve debilitado por acciones tales como: el desinterés de las personas con discapacidad visual a ejercer su derecho de votar, la insuficiencia de atención que presentan en muchas ocasiones los funcionarios de casilla para con estas personas y el desconocimiento de los propios funcionarios en cuanto al uso, manejo y existencia de las boletas y materiales de apoyo entre otras, lo que provoca la carencia de inclusión y aceptación de estas personas.

Quando hablamos de la cultura política de una sociedad nos referimos a cómo se ha interiorizado el sistema político a través de conocimientos cognoscitivos, de sentimientos y evaluaciones para su población.

En perspectiva, la implantación tanto de una estructura jurídica e institucional como de formas de convivencia social acordes con el ideal democrático depende, en gran medida, de la manera en que la ciudadanía y las propias élites políticas definen su percepción acerca del fenómeno del poder y su organización. Y es que tal percepción induce directamente las formas de participación, la negociación o confrontación que se desarrollan tanto en los centros de decisión institucionales como en las múltiples interacciones que tienen lugar en la cotidianeidad de la vida social.⁵⁸

Así pues, la participación política con todo esto se ha convertido en un asunto complicado de resolver, ya que además de lo anteriormente explicado, existen algunas otras cuestiones por las cuales este sector de la sociedad se ve notoriamente desplazado. Por ejemplo, la limitada preferencia de estas personas por parte de los partidos políticos para postularse como candidatos de una elección o para ejercer un cargo público. la pobre confianza de los ciudadanos

⁵⁷ Andrade Sánchez, Eduardo, *Introducción a la...*, op. cit., p. 88.

⁵⁸ Gutiérrez L., Roberto, "Cultura política y discriminación", *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005, p. 11.

hacia estas personas así como la aceptación de las mismas para adentrarse al contexto político; todas estas sumadas a las citadas con anterioridad crean una barrera muy difícil de eliminar provocando en consecuencia la indiferencia de estas personas.

Pese a ello este colectivo de la sociedad, poco a poco, ha logrado vencer los obstáculos que el propio sistema les impone al grado de alcanzar puestos relevantes en la vida política como son los casos de Ignacio León Robles, quien fue designado por voto ciudadano como el primer Diputado Asambleísta ciego, desempeñándose, de 1994 a 1997, como Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en el D.F., así como Jaime Pérez Calzada quien se convirtió en abril de 2007 en el segundo diputado con discapacidad visual en el Estado de Durango. Demostrando así, que con la suma de esfuerzos podrán alcanzar su participación directa e indirectamente en los asuntos que conciernen a esta tarea.

Los argumentos normativos asumen que en una democracia verdadera la participación de la ciudadanía es la mejor señal de su buen funcionamiento y la no participación es un claro signo de su fracaso.⁵⁹

1.3.2 La importancia del voto para las personas con discapacidad visual

Como sabemos, hablar de temas relacionados con la política suele ser un asunto altamente complicado y a la vez complejo, dado que existe una diversidad en cuanto a opiniones, inclinaciones o filiaciones apoyando a una u otra corriente; que dificultan a aun más el hecho de tener una perspectiva clara en sentido de la materia.

Todo sistema democrático se sustenta tanto en que, en abstracto, sea posible escoger entre diversas opciones, como que en concreto, tales opciones existan. Donde no hay autentica competencia entre

⁵⁹ INE, Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, México, 2015, p. 54.

distintos candidatos o esquemas diferentes de acción política, la dimensión democrática del sistema disminuye.⁶⁰

Ahora bien con todo esto imaginemos como será de dificultoso analizar uno de los tantos temas, que trae consigo este entramado político como es la importancia que cobra el ejercicio del voto para las personas con discapacidad visual. Para ello a fin de determinar una respuesta concisa de este planteamiento, es preciso desglosar cada una de las situaciones que se encuentran implicadas dentro de las interrogantes, ¿porque a una persona con discapacidad visual se le limita a ejercer su derecho de voto? o por otro lado ¿porque la persona con discapacidad visual tiene que ser condicionada para emitir su voto?

Debo señalar que considero a estas preguntas como eje rector de este apartado puesto que como ya sabemos no solo las personas con discapacidad visual se muestran en su mayoría indiferentes o desinteresadas a ejercer este derecho, por lo que en consecuencia trataré de dilucidarlas. Respecto a la primera cuestión, es preciso decir que la emisión del voto por parte de las personas con discapacidad visual se restringe por situaciones que he venido comentando desde hace cierto tiempo y que continuaremos mencionando durante el desarrollo de la investigación, las situaciones a las cuales me refiero son las siguientes: la inaccesibilidad que existe dentro de las instalaciones previstas por el Instituto Nacional Electoral, el analfabetismo presentado por estas personas, la insuficiencia de todos los materiales incluida la boleta escrita en sistema braille para las mismas y la ignorancia mostrada por los propios actores políticos llámese funcionario de casilla, representante de un partido político, o en su defecto gobernante. Estas tres categorías así como algunas otras que no menciono provocan que este colectivo de personas tenga cierto desinterés o desaliento político, al grado de no participar en ninguno de los procesos electorales.

La colectividad cuyas necesidades básicas están insatisfechas carece del instrumentos e incentivos para participar en forma ordenada en un procedimiento de decisiones públicas, si bien puede ser que en algún momento se rebele y por medio de la violencia haga valer su soberanía original, lo cual implica una permanente amenaza

⁶⁰ Andrade Sánchez, Eduardo, *Introducción a la...*, op. cit., p. 86.

a la estabilidad de cualquier gobierno y, por supuesto, también de aquellos democráticamente electos.⁶¹

Mientras que en razón a la segunda pregunta, es claro que estas personas se ven condicionadas debido a aspectos tales como: la endeble fundamentación de las leyes de la materia, el poco acercamiento de los funcionarios públicos hacia estas personas, la falta de aplicación de políticas en favor de las mismas, entre otras, que traen como consecuencia al igual que en la cuestión anterior el hecho de que las personas no salgan no solo a votar sino a participar en todas las actividades u ocupaciones políticas, es decir, presentan lo que conocemos como apatía política.

La apatía política se caracteriza por la falta de interés en las cuestiones políticas. Las causas que explican esta situación, sobre todo cuando se presenta en grandes masas de la población, pueden ser muy variadas.

Algunos afirman que la falta de participación se deriva de un sentimiento de satisfacción con las circunstancias políticas imperantes; que si un gran número de individuos no se deciden a intervenir es porque no sienten la necesidad de hacerlo, en virtud de que su existencia les resulta relativamente satisfactoria. Otros sostienen que la no participación se explica por la manipulación ejercida por quienes tienen el poder, para los cuales el estatus existente resulta conveniente.⁶²

Ahora bien una vez que dichas personas de algún modo presentan estas problemáticas suele ser mucho más fácil llegar a una complicación más grave como es el abstencionismo, puesto que ya no creen en los políticos ni mucho menos en las promesas que se plantean en campaña.

Se entiende por abstencionismo la negativa del ciudadano ejercer su derecho de voto. Este fenómeno es bastante frecuente en las sociedades con elecciones competitivas, al grado de que en algunos países, como ya lo indicamos, se ha establecido jurídicamente la obligación de votar.⁶³

En efecto todo esto produce no solo el malgasto del poco recurso destinado hacia los documentos empleados para facilitar la participación de estas personas, así como el aumento de la desatención por parte de los funcionarios públicos. Circunstancias que solamente se erradicarán en el momento que estas personas

⁶¹ *Ibidem*, p. 92.

⁶² *Ibidem*, p. 65.

⁶³ *Ibidem*, p. 207.

recobren la confianza no solo en sus políticos, sino también en las formas que existen para la emisión de su voto sin importar que en ellas se violenten tanto la libertad como la secrecía de este derecho fundamental.

CAPÍTULO II

LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

2.1 Legislación federal

En el siguiente apartado analizaré brevemente parte de nuestro ordenamiento federal enmarcado en el sistema jurídico nacional, esto con la firme intención de dilucidar las carencias, lagunas e irregularidades que en las diferentes leyes y códigos en cuanto a personas con discapacidad y en particular con discapacidad visual se encuentran; para que una vez observadas tales circunstancias, mediante la realización de aportaciones y comentarios, se busque de algún modo mejorar aunque solamente en teoría, puesto que como ya sabemos solo los legisladores tienen la facultad de modificar los textos legales.

Como puede apreciarse, el marco jurídico en favor de las personas con discapacidades todavía es muy endeble. Al tratarse de un tema sobre el que tradicionalmente no se había reparado, la atención del ordenamiento jurídico no es tan completa como sería lo deseable. Pese a todo, el hecho de tener ciertas normas sobre el tema que nos ocupa debe suministrar una base mínima para emprender reivindicaciones desde el mundo de lo jurídico en favor de las personas con discapacidad, que por primera vez en la historia aspiran a salir del olvido y la discriminación para comenzar a figurar en la sociedad como cualquier otra persona.⁶⁴

Por ello resulta más que interesante hacer un estudio sobre la configuración de las disposiciones federales que tienen que ver con las personas con discapacidad visual en materia de participación política.

Hecha la anterior explicación pasemos a la revisión legislativa.

⁶⁴ Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales...*, *op. cit.*, p. 899.

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra constitución a lo largo de su historia ha sufrido diversas transformaciones desde su promulgación el 5 de febrero de 1917.

Entre estos cambios encontramos el del artículo 1° primero que se encuentra ubicado dentro de la parte dogmática, es decir, de la sección que tiene que ver con el estudio de los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos. Como lo mencioné en el tema referente a las personas con discapacidad, fue por medio de una reforma elaborada en el año 2001 que el párrafo 3° tercero del mismo artículo, anexó a la discapacidad como una de las principales causales de discriminación que existen en nuestro país y que por ende deberían de erradicarse; Antes de analizar este artículo es preciso aclarar que dado las modificaciones que ha recibido la constitución tal párrafo ya no es el 3° como en un principio sino él 5° y último.

En otras palabras lo que el artículo ahora en este párrafo establece es lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁶⁵

Para fines de mi tesis sólo tomaré en cuenta de la redacción de este párrafo la discriminación motivada por discapacidad, aunque la investigación como tal trate sobre la participación política de las personas con discapacidad visual, considero atractivo observar el origen de esta palabra en nuestra carta magna, sin entrar en detalle acerca de los múltiples nombres que ha recibido la misma en nuestra constitución; Para ello debo primero tomar en cuenta el indicativo que la carta magna señala como prohibición.

La prohibición es una de las distintas manifestaciones que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables o

⁶⁵ Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, art. 1º, consultado el 23 de enero de 2016 <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>.

desproporcionados entre las personas y que, además de dicha prohibición, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones.⁶⁶

Dichos rasgos o características suelen variar dependiendo del ordenamiento jurídico concreto de que se trate pero en general hacen referencia: 1) situaciones en las que se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que, en esa virtud, no pueden modificar, o 2) posiciones asumidas voluntariamente pero que no les pueden ser reprochadas a través de la limitación en el goce igual de algún derecho o prerrogativa.⁶⁷

De acuerdo con la diferenciación propuesta por Miguel Carbonell fácilmente podemos entender que la discapacidad se ubica como él mismo lo menciona entre las primeras prohibiciones, las cuales se originan por independencia de su voluntad, lo cual quiere decir que la discapacidad no es una situación que la persona pida tener, sino que es causada por la propia naturaleza ya sea de manera congénita, es decir, desde su nacimiento o producida después de este a consecuencia de diversos sucesos.

Una discapacidad es precisamente una condición de salud y por tanto no puede ser considerada criterio legítimo para tratar de forma distinta a una persona.⁶⁸

Lo cual provocó que México fuera uno de los principales países en solicitar la creación de un nuevo instrumento internacional que protegiera los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a su participación política, de la cual se deriva entre otras cuestiones, el fácil acceso de la información acerca de la misma, la libertad para elegir y ser elegido entre otras.

Cada uno de nosotros es el único responsable de sus decisiones y de sus acciones. Y esto es así porque tenemos el derecho en – igualdad de condiciones- de expresar y manifestar nuestras creencias y convicciones en un marco de respeto y pluralidad.⁶⁹

⁶⁶ Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales...*, op. cit., p. 183.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 184.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 886.

⁶⁹ Salazar Ugarte, Pedro, "La laicidad: antídoto contra la discriminación", *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005, p. 47.

2.1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Como sabemos la ley general de procedimientos e instituciones electorales, es el ordenamiento jurídico por excelencia que se encarga de los derechos político electorales de los ciudadanos. Aunque debo decir que su aparición más que como un avance en la materia, se dio como una obligación a cumplir dictada por una de las recomendaciones de la ONU. De ahí que cobré gran relevancia su observación en relación con el interactuar que tienen las personas con discapacidad visual dentro de esta herramienta jurídica.

Una vez, habiendo firmado y ratificado México a la Convención Internacional sobre los Derechos humanos de las Personas con Discapacidad, comenzaron a surgir una serie de inquietudes y preocupaciones por parte de la ONU respecto a los derechos de este colectivo de personas, lo cual produjo significativas modificaciones constitucionales desde el año 2008 a la postre, algunas de ellas estaban encaminadas a los derechos en materia política de todas las personas incluidas entre ellas, aquellas que poseían alguna discapacidad; una de las recomendaciones apuntaba lo siguiente:

El Comité se encuentra preocupado por el hecho de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales no sean accesibles.

El Comité urge al Estado parte a modificar la disposición del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad. Le recomienda también asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.⁷⁰

Como puede notarse tanto las recomendaciones anteriores así como otras cuestiones dieron paso a la creación de una nueva ley de la materia; sin embargo si comparamos uno de los preceptos del antiguo Cofipe con alguno de la nueva ley claramente podemos comprobar que no existe ningún cambio que beneficie la accesibilidad en cuanto a la participación política de las personas con discapacidad visual. Por ello, con la intención de dilucidar dicha aclaración, me

⁷⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “Observaciones Finales Sobre el Informe inicial de México”, ONU, 27 de octubre de 2014, p. 10.

dispondré a realizar este ejercicio utilizando el artículo 265 doscientos sesenta y cinco fracción 2 del COFIPE y el artículo 279 doscientos setenta y nueve de la Legipe.

Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.⁷¹

Si se preguntan, por qué se encuentra solo el contenido de uno de los artículos es porque se trata de la misma redacción, lo cual quiere decir que de muy poco sirvió la creación de una nueva ley para estas personas.

Pues nuevamente la legislación comete el mismo error, puesto que al señalar que los electores que se encuentran impedidos físicamente podrán hacerse acompañar por alguna persona de su confianza al ejercer su voto, están cuartando la libertad y secrecía del ejercicio de estas personas.

Si bien el sistema político y jurídico puede operar como un medio de opresión y de exclusión, se trata también del mejor sistema para proteger la libertad y la igualdad de las personas (...)

La integración cívica exige, en este sentido un cambio desde el modelo tradicional de ciudadanía, basado en el nexo entre estabilidad y nacionalidad para la atribución de derechos, hacia un modelo inclusivo que vincule la titularidad de los derechos, también los derechos políticos, al "hecho de estar y por ello ser."⁷²

Como atinadamente lo refiere la cita anterior, es la propia ley quien se debe encargar de las reformas que modifiquen todas las lagunas que existen dentro de la participación política de las personas con discapacidad visual. Aunque sabemos que son demasiadas las inconsistencias que no permiten la plena inclusión de estas personas, debemos confiar que con la integración de nuevas estrategias tales como la toma de decisiones de alguno de los miembros de este colectivo de personas en la estructuración de las modificaciones de la ley en este rubro, así como la consideración de las mismas en la creación de nuevos mecanismos que influyan a la accesibilidad e igualdad de oportunidades al momento de participar

⁷¹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 279, consultado el 8 de marzo del 2016 <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales>.

⁷² Cuenca Gómez, Patricia, *Los derechos humanos...*, op. cit., pp. 27-32.

directa o indirectamente en la vida política, podrán llevarnos lentamente pero con mucha seguridad a un plano no solo de inclusión sino también de aceptación política.

Pese a todo, también tenemos que reconocer avances, y no solo relativos a los procesos electorales. Con tropiezos y resistencias, estamos siendo testigos de un fortalecimiento sin precedentes del Poder Judicial y, en particular, del papel de la Suprema Corte de Justicia. El derecho positivo, con todos los defectos y lagunas heredados por una producción legislativa sujeta al arbitrio presidencialista, ha adquirido un peso que nunca antes había tenido en la vida política y social de México. La creación de órganos públicos descentralizados y autónomos, como las comisiones de los derechos humanos, el IFAI, el propio CONAPRED, y otros, también pueden verse como importantes conquistas en el proceso de construcción de un verdadero Estado constitucional de derecho, que hasta ahora solo ha existido en el papel.⁷³

2.1.3 Ley General de Partidos Políticos

Como todos sabemos este ordenamiento jurídico se distingue por el hecho de que nos da a conocer tanto los derechos, prerrogativas y obligaciones que tienen los partidos políticos. Además resulta trascendental su análisis puesto que de acuerdo con la historia política de ellos depende la participación de todos los ciudadanos; aunque desde hace algunos años puedan observarse las candidaturas independientes, ello no ha provocado del todo la ausencia del interactuar de estos, por lo que de aquí se desprende la propia participación política, lo cual permite que para efectos de esta investigación sea de interés.

Si bien es cierto que a partir de las recomendaciones dictadas por la ONU desde la implementación de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, nuestro país ha sido exigido a cumplir determinadas recomendaciones entre las que destacan las impuestas hacia los partidos políticos, las cuales por lo menos en teoría han rendido buenos frutos, en tanto que ya podemos percibir en los documentos básicos de algunos partidos la

⁷³ Salazar Carrión, Luis, "Democracia y discriminación", *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005, p. 62.

inclusión de este colectivo de personas; aspecto que experimentara en primer lugar el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Los partidos políticos se comprometieron a reformar sus documentos básicos a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos a militantes con discapacidad, así como el desarrollo político y las acciones afirmativas o mecanismos que definan una cuota que les permita aspirar a ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y equidad de género.⁷⁴

Sin embargo todo este avance ha quedado en un simple sueño guajiro ya que desafortunadamente los políticos responsables del actuar de los propios partidos no se han preocupado por llevar a la práctica lo establecido por lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención, situación que deja entrever la desigualdad que ha existido desde siempre.

Por lo anterior considero preciso analizar el artículo 3º tercero fracción 1 de la Ley General De Partidos Políticos que a la letra dice:

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el instituto nacional electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.⁷⁵

En cuanto al contenido de este apartado solo la parte final es de verdadero interés para los fines de esta investigación, dado que en ella se mencionan dos puntos cruciales como son la participación del pueblo en la vida democrática y el acceso al ejercicio del poder público.

Respecto al primer punto los partidos políticos han tratado de aglomerarse el mayor número de personas, mediante la creación de mítines políticos y otras estrategias las cuales de algún modo realizan para buscar una justificación ante el pueblo. Aunque ello deje a un lado las disposiciones establecidas por las leyes federales y estatales en materia de la participación ciudadana y peor aún con su

⁷⁴ Madrid, Ricardo Raphael de la (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México*, México, CONAPRED, 2012, p. 39.

⁷⁵ Ley General De Partidos Políticos, artículo 3º, consultado el 8 de marzo de 2016 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf.

falta de innovación dentro de sus planes y programas de acción, limitan la inclusión de un grupo tan vulnerable como el de las personas con discapacidad visual.

Hasta la reforma de 2012, la capacidad de actuación de los partidos políticos les concedía el monopolio de la representación política del país, y con ello el monopolio legislativo y de la propaganda electoral. Todo esto dejaba fuera del alcance de las personas, en lo individual, la capacidad para participar políticamente en los asuntos del Estado a partir de un puesto de elección popular. La complejidad normativa que daba lugar a la monopolización de la actividad política a los partidos resultaba en una discriminación en términos de la representación política de los grupos en situación de discriminación y sus agendas.⁷⁶

Por otro lado, el segundo punto es un tanto complicado de entender ya que en él pueden encontrarse diversas interpretaciones. Pues al hablar de acceso podemos hacer referencia a aspectos tales como la información o la libertad en cuanto a la primera, los partidos políticos se han preocupado por elaborar plataformas virtuales en donde los ciudadanos pueden encontrar cualquier información relacionada con el partido político que desee. Además de que los mismos se han encargado de saturar de propaganda política en tiempos de campaña tanto que ya no hace falta estructurar alguna otra forma de presentación. Mientras que la segunda, es decir, aquella que tiene que ver con la libertad que poseen los partidos políticos para realizar cualquier modificación estructural la encontramos comúnmente de manera interna dentro de la organización de cada uno de ellos, pues como sabemos los políticos en cada uno de sus partidos realizan los cambios o modificaciones que según estos son los más adecuados para obtener el poder público.

La gran paradoja de la mayor parte de las democracias latinoamericanas – y de la mexicana en particular – es que aunque los ciudadanos cuentan universalmente con derechos políticos efectivos, carecen de verdaderas garantías institucionales universales para el goce efectivo y seguro de sus derechos de libertad, de sus derechos sociales y de sus derechos de autonomía civil.

Esta desigualdad social, jurídica, regional y cultural no puede sino deformar y hasta pervertir las reglas de la democracia representativa,

⁷⁶ Madrid, Ricardo Raphael de la (coord.), *Reporte sobre la discriminación...*, *op. cit.*, p. 39.

fomentando políticas clientelistas en los partidos; políticas que en los hechos restringen y en ciertos casos cancelan la libertad política de muchos ciudadanos, que por su vulnerabilidad se ven forzados a ofrecer su lealtad (y voto) a cambio de protección por líderes mafiosos.⁷⁷

Como pueden darse cuenta toda esta explicación fácilmente podemos encontrarla con mayor precisión dentro de la teoría política. Sin embargo, a pesar de la poca profundidad analítica, fácilmente podemos darnos cuenta que los partidos políticos desde siempre sólo se han ocupado por mantener las viejas prácticas de atracción ciudadana lo cual indudablemente los ha debilitado en tanto que al no establecer nuevas alternativas que incluyan a la comunidad seguirán perdiendo la simpatía de grupos tan nutridos como el de los jóvenes y de las personas que sufren algún tipo de discriminación como es el caso del colectivo de personas con discapacidad visual.

Por tal situación, estimo necesario crear una serie de medidas que los partidos políticos deben implementar dentro de los preceptos estipulados por la presente ley a fin de contribuir con el mejoramiento de la participación política de las personas con discapacidad visual entre las que destacan las siguientes:

Anexar en formatos accesibles, entre otros aspectos:

1. Los documentos básicos de cada partido político;
2. Las propagandas utilizadas durante el proceso de campaña;
3. Los documentos concernientes al registro de militantes de cada partido político.

2.1.4 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Sin lugar a dudas este ordenamiento jurídico es determinante en el actuar de las personas con discapacidad en nuestro país, pues es a través de este donde se ve reflejado lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad ya sea por las acciones o los derechos y

⁷⁷ Salazar Carrión, Luis, "Democracia y discriminación...", *op. cit.*, p. 60.

obligaciones en favor de este grupo de personas. En tanto que como ya sabemos, fue a partir de la reforma constitucional efectuada en el año 2011 que se elevaron a rango constitucional los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México. Razón que motivó a la ONU a través, de la LISTA DE CUESTIONES RELATIVAS AL INFORME INICIAL DE MÉXICO, recomendar a nuestro país la creación de una Ley General que cumpliera con las exigencias establecidas por la propia convención, por lo que, la Legislación Nacional se vio beneficiada con un entramado de nuevos ideales vanguardistas que desde un principio buscaron una accesibilidad innovadora; basada en aspectos como los siguientes:

Contempla las directrices necesarias para que las personas con discapacidad logren ejercer sus derechos en circunstancias de igualdad. La Ley permite la plena inclusión de las personas con discapacidad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos.⁷⁸

Ahora bien, el hecho de que ésta Le impulsa el buen funcionamiento en lo relativo a las actividades ejercidas en cualquiera de los ámbitos de la vida diaria, no quiere decir que todas las personas con algún tipo de discapacidad y en particular con discapacidad visual, actualmente cuenten con un acceso incluyente en relación a sus derechos políticos electorales. Pues debo decir que a partir de la creación de la convención en favor de este grupo de personas, así como de las recomendaciones elaboradas por la ONU a nuestro país en materia política, poco han cambiado los hábitos de discriminación que estas personas sufren durante los procesos electorales a causa de las acciones discriminatorias que poco a poco encontraremos en el desarrollo de la investigación.

Por todo lo anterior, creo indispensable reflexionar acerca del artículo 4 de la propia ley. Pero para ello primeramente observaremos lo que dispone dicho artículo.

(...) determina que dichas personas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción alguna.

⁷⁸ ONU, *Respuestas de México a la lista de cuestiones*, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU, 24 de julio de 2014, consultado el 16 de Octubre de 2017 en <http://undocs.org/sp/CRPD/C/MEX/Q/1/Add.1>.

Añade que se tomarán medidas que prohíban conductas que tengan como objetivo consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante y ofensivo, debido a la discapacidad que está posea. Y, por último, describe las acciones afirmativas como apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.⁷⁹

Como podemos notar el artículo tiene mucha relación con lo que comenté en líneas anteriores, dado que este hace referencia a los derechos que las personas con discapacidad visual deben gozar, entre ellos el derecho político. Por lo que juzgo necesario adicionar a la mencionada ley así como aquellas que tengan relación con la misma, las disposiciones que realmente incluyan a este colectivo de personas, desde mi punto de vista podrían ser los siguientes:

1. - adecuar los medios y materiales utilizados en la jornada electoral, a fin de que una persona con discapacidad visual pueda formar parte de la mesa directiva de una casilla electoral; con esto lograríamos una mayor participación por parte de estas personas.

2.- que al igual que como determina la ley en materia laboral un porcentaje en cuanto a las personas que deben de ser empleadas, asimismo los partidos políticos deben de establecer tanto en su Ley General así como en sus documentos básicos y la ley que prevé los derechos de este colectivo de personas, un porcentaje que determine el número de personas con discapacidad que pueden ser electas en cada proceso electoral, entre otras que pueden ir surgiendo de acuerdo a las necesidades que estas personas requieran para participar plenamente en la vida política del país.

2.1.5 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Esta ley con relación a los anteriores ordenamientos, también reviste demasiada significación en el presente estudio, puesto que se trata de la primera disposición jurídica que recoge e implementa la cláusula de no discriminación dispuesta en el

⁷⁹ Madrid, Ricardo Raphael de la, *Reporte sobre la discriminación...*, op. cit., p. 27.

artículo 1° primero de nuestra Carta Magna. Motivo que resulta por demás atractivo para la observación de esta norma jurídica.

Con la finalidad de dar cumplimiento específico al derecho a la no discriminación, en junio de 2003 se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPD), la cual establece la responsabilidad del Estado para combatir este fenómeno y promover la igualdad de oportunidades y de trato. En dicha ley se define el concepto de discriminación y se ejemplifican las conductas discriminatorias, se establece un conjunto de medidas básicas para prevenir y eliminar la discriminación, y se dispone la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) con su objetivo y sus atribuciones.⁸⁰

En efecto desde su inicio la ley contenía una serie de ideas innovadoras y progresistas, que por mucho vendrían a mejorar por lo menos en teoría la posición que hasta ese entonces las personas que habían sido objeto de discriminación tenían respecto a las demás personas. Sin embargo con el paso de los años pudimos percatarnos que tales avances vanguardistas solo se quedaron en simples promesas. Situación que insisto a la Organización de las Naciones Unidas a sugerir otras de sus recomendaciones, pues al ver que para ese tiempo ya se contaba con una serie de tratados internacionales incluyendo el de las personas con discapacidad, tuvo que hacer varios pronunciamientos de los cuales para fines de la investigación destacamos la respuesta que se tuvo de uno de ellos en el año 2014.

El 20 de marzo de 2014, se promulgó la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), la cual fortalece las garantías de protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación, reconocidos en el artículo 1° constitucional y contempla la prohibición de discriminación motivada, entre otros aspectos, por discapacidad.⁸¹

Si bien con esta reforma se pretende reforzar aún más las disposiciones de este ordenamiento, podemos notar significativas carencias en algunos ámbitos como por ejemplo en el político. Pues es muy escaso el trato que se tiene acerca de este en tanto que el artículo 2° y el 9° fracción IX solo mencionan esta actividad de manera muy somera. Ya que mientras que el artículo 2° la menciona meramente

⁸⁰ INE, *Informe país...*, op. cit., p. 36.

⁸¹ ONU, *Respuestas de México...*, op. cit., p. 7.

como un asunto de políticas públicas, el artículo 9° en su novena fracción simplemente realiza una exhortación así como lo hacen muchos de nuestros ordenamientos. Lo cual nos dice que lejos se encuentra la estructuración de propuestas que en verdad protejan la participación de las personas con discapacidad, menciono esto en el sentido de que esta ley por el hecho de que se encarga de la prevención y eliminación de toda discriminación, debería de crear en si un catálogo en donde describiera una serie de medidas que facilitara la accesibilidad no solo del ejercicio al voto sino de toda la participación política.

Resulta evidente que la discriminación en el terreno afecta a los derechos político–electorales y otros derechos humanos, ya sea de manera directa o indirecta. Puesto que ninguna acción democrática puede funcionar adecuadamente sin la participación ciudadana, las autoridades electorales deben adoptar medidas y procedimientos para garantizar la accesibilidad electoral y eliminar progresivamente las barreras físicas, materiales, tecnológicas, culturales y cualquier otro obstáculo que limite la participación efectiva de las y los ciudadanos en las distintas etapas del proceso electoral (antes, durante y después de la jornada electoral). Los organismos electorales, los partidos políticos, los medios de comunicación, y todas las autoridades y actores sociales involucrados en los procesos electorales deben optimizar los mecanismos existentes y poner a disposición recursos accesibles, efectivos y adecuados para la ciudadanía y, por esta vía, hacer realidad el principio de igualdad y no discriminación.⁸²

2.2 Legislación Estatal

Al igual que en el ámbito federal, la legislación estatal en particular de nuestro estado de Michoacán, tampoco está exenta de sufrir ciertas anomalías e inconsistencias respecto algunos preceptos dentro de los textos legales en materia de derechos político electorales de las personas con discapacidad visual; aunque en ocasiones se suele menospreciar a los códigos o leyes estatales por el alcance que tienen en su carácter de locales, no dejan de ser menos importantes.

Como se puede apreciar, las particularidades y características de la población con discapacidad por lo general no son tenidas en cuenta en los procesos de votación, a no ser por la acción de estas

⁸² Nava Cortéz, Alberto (coord.), *Guía para la acción pública, elecciones sin discriminación*, México, CONAPRED, 2015, p. 40.

personas de exigir que se cumpla con los principios o garantías relacionadas con este derecho.⁸³

Por lo que resulta de gran interés, efectuar una serie de observaciones que me faciliten de alguna manera encontrar la posibilidad de colaborar con algunas sugerencias mediante el desarrollo del siguiente contenido.

2.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Así como nuestra Constitución Federal, la del Estado de Michoacán, cuenta indiscutiblemente con gran relevancia puesto que gracias a la delimitación del tema de la presente tesis esta conforma una parte central dentro del desarrollo de la misma.

Para entender esta situación sólo basta ubicarnos en el título primero capítulo IV de los ciudadanos específicamente en el artículo 8° octavo que dispone lo siguiente.

Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; participar en los procedimientos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, en los términos previstos por la ley de la materia, desempeñar cualquier empleo, cargo o función del estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley mexicana para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la constitución federal.⁸⁴

Si bien es cierto, que el mismo precepto se encuentra previsto en el artículo 35 de nuestra sede CPEUM, estimo interesante elaborar un ejercicio en el que se desglose exactamente la misma idea de este artículo pero aplicando el numeral de la constitución del estado de Michoacán, esto con la finalidad de darle mayor amplitud a la reflexión.

1. En primer lugar, si realizamos un exhaustivo estudio tanto de la constitución federal como de todas y cada una de las estatales podemos darnos cuenta

⁸³ Parra Dussan, Carlos, *Derechos Humanos y Discapacidad*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2004, p. 66.

⁸⁴ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 8 (consultado el 07 de enero 2016 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf>).

que en ninguno de los artículos de estas existe una prohibición expresa sobre el derecho que tienen las personas con discapacidad de votar o ser votadas. Lo cual indica claramente que no es nuestro ordenamiento jurídico el que limita a este colectivo de personas, sino, por el contrario, la discriminación ejercida no solo por los políticos que impiden la participación de estas, sino también por la sociedad sin cultura que no acepta la intervención de las mismas.

2. Por lo que respecta a la participación ciudadana las personas con discapacidad visual aunque reconocidamente son las más participativas en relación con aquellas que tienen otro tipo de discapacidad, difícilmente ejercen las vías alternas de participación tales como el referéndum o plebiscito y la iniciativa popular. En primera, porque como ya se sabe son escasas las ocasiones que las utiliza el resto de la sociedad y en segunda porque desafortunadamente los legisladores solo se preocupan por crear las disposiciones en dicha materia pero no por establecer las medidas necesarias para que este colectivo de personas pueda hacer uso de ellas, con esto me refiero a la elaboración de mecanismos accesibles que les facilite a estas personas su participación ciudadana.
3. Por último hablar del desempeño de cualquier empleo, cargo o función del estado o de los ayuntamientos es un tema que como todos conocemos tiene que ver con la confianza que el político tiene hacia una persona, es decir, el candidato a una elección una vez elegido como representante del pueblo sólo se apoya de ese equipo de trabajo, situación que disminuye la posibilidad de que una persona con discapacidad visual labore en el campo de la política, puesto que difícilmente cualquier político quiere contar con sus servicios.

En este mismo sentido, podemos percibir que la única opción que tienen estas personas para adentrarse a la vida política en cualquiera de sus niveles es por medio de un derecho básico como es el derecho al trabajo previsto en el artículo 123 de nuestra Carta Magna así como en el 27 de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad ya que en un

pequeño apartado de éstos se establece que se deberán emplear en cualquier área incluyendo la política a las personas con discapacidad, motivo que indudablemente abre una enorme oportunidad para estas personas.

Por último, debo mencionar que así como no se encuentra prohibido el derecho a votar por parte de las personas con discapacidad, mucho menos se encuentra legalmente sancionado este derecho, simplemente es una obligación meramente cívica como lo comenta Eduardo Andrade Sánchez.

En México, en la Constitución se señala al voto como una prerrogativa y una obligación de los ciudadanos, pero legalmente no se establece sanción alguna por incumplir la obligación de votar.⁸⁵

Hecho que no solo se manifiesta en la constitución federal sino además en todas las estatales. Lo cual quiere decir, que todo aquel ciudadano Mexicano mayor de 18 años tiene este derecho; Aunque actualmente existan algunas restricciones por la propia constitución que no permiten a todos ejercerlo.

2.2.2 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

El análisis del siguiente código me servirá para que una vez analizado uno de sus preceptos, pueda realizar una aportación respecto a su contenido. Esta indudablemente refiriéndome a la relación que guarda la legislación estatal frente a las personas con discapacidad visual.

Para ello tomaré como base de la observación lo estipulado por el artículo 284 del propio Código que a la letra dice:

El michoacano en el extranjero que reciba su boleta electoral, ejercerá su derecho al voto. Los electores que no sepan leer que se encuentran impedidos físicamente para marcar su boleta de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza.⁸⁶

⁸⁵ Andrade Sánchez, Eduardo, *Introducción a la ciencia...*, op. cit., p. 203.

⁸⁶ Código Electoral para el Estado Michoacán de Ocampo, artículo 284, Consultado el 25 de Octubre de 2017, <https://www.google.com.mx/search?q=codigo+electoral+del+estado+de+michoacan+2017&oq=codigo+ele&aqs=chrome.2.69i57j0l5.9097j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.

Si nos damos cuenta este artículo tiene mucho parecido con el 279 doscientos setenta y nueve de la ley general de instituciones y procedimientos electorales precisamente en el apartado que indica que todas las personas que se encuentran impedidas físicamente para marcar su boleta podrán ser asistidas por alguna persona de su confianza con la diferencia de que este precepto hace referencia a aquellos ciudadanos michoacanos que se encuentran en el extranjero en el momento de la contienda o jornada electoral.

Si bien en repetidas ocasiones he señalado a los mecanismos alternos como medios de solución para aquellas personas con discapacidad visual que por ciertas circunstancias no puedan marcar su boleta impresa en sistema de lecto escritura braille por si solas, considero en cambio que aquellas que cuenten con la misma problemática pero que por el contrario radican en el extranjero podrán llegar a tener una mayor accesibilidad en su ejercicio electoral, puesto que por el hecho de que vivan fuera de nuestro país y mejor aún si es en los Estados Unidos de Norte América cuentan con mayor facilidad para obtener un dispositivo electrónico que les facilite su plena participación de manera simple e inclusiva.

Con esto quiero referirme a que si uno de los grandes problemas que existen en México, es la escasa adopción de medidas de apoyo en relación al ejercicio del voto de las personas con discapacidad visual, así como la falta de conocimiento y herramientas que se tienen para utilizar las empleadas por el INE, en el extranjero por su parte si podría aprovecharse de un mecanismo de participación electrónica, es decir, el Instituto Nacional Electoral a diferencia de lo que plantea en nuestro país, podría crear una plataforma virtual en la que los ciudadanos extranjeros puedan votar a través de sus dispositivos tecnológicos en forma electrónica; Así pues el instituto abriría paso a lo que hoy en día conocemos como el voto electrónico y de esta manera experimentaría con uno de los adelantos que no solo beneficiarían a las personas con algún tipo de discapacidad sino también a aquellas que no desean dirigirse a las casillas, además de que indudablemente reduciría el gasto excesivo efectuado a lo largo de la jornada electoral.

La aplicación de nuevas tecnologías en materia electoral ha
aumentado a

nivel mundial en los últimos diez años. Países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Suiza, Holanda, Estonia, Venezuela, Brasil, India, y Francia, entre otros, han introducido diversos mecanismos electrónicos con el objetivo de aumentar la confiabilidad de los ciudadanos respecto a los procesos electorales, intentando desarrollar comicios más transparentes y fidedignos. E-voting es el término que se ha empleado para designar todas aquellas formas de votación que involucren medios electrónicos, ya sea para emitir votos o para contarlos.

De manera general podemos mencionar dos tipos de e-voting.

- 1) el que se encuentra físicamente supervisado por representantes del órgano electoral encargado de los comicios (urna electrónica), y
- 2) el remoto, en el cual el votante no necesita desplazarse a una casilla electoral, y que se realiza mediante la telefonía celular o la internet.⁸⁷

Una vez explicado, a manera de resumen lo concerniente a la emisión del voto en forma electrónica, estimo imprescindible plantear una reforma al código electoral para el Estado de Michoacán en la cual se agregue dentro de sus numerales la práctica de este mecanismo, a fin de que aumente tanto la confianza como la participación de los ciudadanos.

2.2.3 Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

La ley estatal en materia de discapacidad de igual forma cuenta con significativos avances en la aplicación de los diversos recursos empleados en favor de este colectivo de la sociedad tales como las ayudas técnicas, la implementación de materiales tiflotecnológicos entre otros apoyos que pugnan por el bienestar de todas las personas con algún tipo de discapacidad. De dichos recursos tomaré en este apartado uno de los más esenciales en pos del desenvolvimiento y desarrollo de estas personas, cómo son los ajustes razonables figura que se encuentra establecida en el artículo 2o segundo fracción II de la propia ley y que expresa lo siguiente:

⁸⁷ Ayala Sánchez, Alfonso, *El voto electrónico en el mundo*, Jurídicas UNAM, 2012, p. 65, consultado el 25 de Octubre 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/9.pdf>.

Las modificaciones, adaptaciones o innovaciones necesarias y adecuadas para garantizar y brindar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de los Derechos Humanos.⁸⁸

Ahora bien el hecho por el cual retomo esta figura en la legislación estatal y no en la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad o en la Ley Federal de la materia, simplemente es porque considero que el territorio que se rige bajo estos ordenamientos de alguna manera tiene mayor Progreso que el Estado de Michoacán. Hemos visto ya desde hace algunos años para ser exactos poco tiempo después de la entrada en vigor de la convención Que varios fueron los Estados parte los que comenzaron a realizar diversas modificaciones entre las que destacan los ajustes razonables por motivo del derecho a votar.

Mientras que en nuestro país una vez establecida la reforma del 2011 tanto en el estado y la Ciudad de México empezaron a darse significativas modificaciones tales como el uso de nuevos materiales de apoyo que facilitan el ejercicio del voto a aquellas personas con algún tipo de discapacidad.

Por su parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal, desde el año 2013, ha desarrollado los siguientes materiales electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores: Sello X, Cancel Modular Electoral; Clip Sujeta boletas; Mascarilla Braille con instructivo; embudo en las urnas y etiqueta braille; crayón triangular; caja paquete con arnés y marcadora de credencial; una lupa (fresnel) para apoyar a las personas con discapacidad visual en las Mesas Directivas de Casilla (2012), que se han utilizado en los procesos electorales y de participación ciudadana realizados en el Distrito Federal.

Asimismo, el Instituto inició una serie de acercamientos con diversas instituciones gubernamentales y organizaciones civiles de personas con discapacidad para difundir entre las personas con discapacidad y adultos mayores los materiales electorales con aditamentos de apoyo para dicho sector de la población en y considerar la inclusión de nuevos diseños que faciliten el ejercicio del voto a dichas personas.⁸⁹

⁸⁸ Ley Para La Inclusion De Las Personas Con Discapacidad En El Estado De Michoacán De Ocampo, art. 2º, consultado el 9 de abril 2016, http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/relatedfiles/268/Michoacan_Law_on_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf.

⁸⁹ ONU, Respuesta de México..., *op. cit.*, p. 41.

Por lo anterior resulta más que interesante crear ciertos planes o estrategias que vengan a beneficiar a nuestro estado.

Pero para ello primero debo aclarar que estos ajustes sólo irán encaminados específicamente a las personas con discapacidad visual.

Los ajustes razonables constituyen la columna vertebral que permite el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad.⁹⁰

Como ya sabemos en Michoacán al igual que en diferentes estados de la república se carece de ajustes razonables, por lo que a manera de ejemplo plantearé algunos de ellos a fin de que podamos darnos cuenta en el panorama en el que nos encontramos.

1. En Michoacán la mayoría de los funcionarios de casilla no cuentan con cierta cultura política, lo cual provoca que las personas con discapacidad visual tengan dificultades al momento de llegar a las urnas electorales a emitir su voto. Uno de los casos se presenta cuando los integrantes de la mesa directiva de casilla ni siquiera conocen los materiales que las personas con discapacidad visual requieren, situación que ínsita a la propia Ley a establecer claramente la capacitación que deben recibir dichos funcionarios, con esto quiero decir, que días antes de la jornada electoral los funcionarios deben de recibir instrucciones precisas de la forma de cómo deben tratar a una persona con estas características, así mismo, el modo adecuado de como entregarles las boletas.
2. Michoacán por naturaleza se ha caracterizado por ser un Estado problemático durante las contiendas electorales, aspecto que afecta de algún modo el ejercicio de las personas con discapacidad visual, puesto que surgen variados inconvenientes al momento de que estas personas se hacen acompañar por otra al emitir su voto. Además, de que debido a esta falta de cultura política este colectivo se ha visto menospreciado, pues, en ocasiones todo lo que conlleva tal degradación provoca que estas personas

⁹⁰ Salinas Anaya, María Candelaria, "Igualdad para las personas con Discapacidad a través de los ajustes razonables", en *Dfensor Revista de Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XII, noviembre 2014, núm. 11, p. 55.

opten por no ejercitar este derecho como lo vimos en el subtema de la Importancia del Voto.

Por tal razón creo indispensable y a la vez necesario la creación de una cabina electoral especial como se utiliza en España, donde las personas con discapacidad visual ejerzan por si mismas su derecho a votar. Si bien es cierto, que podría representar un gasto excesivo este mecanismo, podemos incluir poco a poco a la participación de estas personas. Para ello una vez identificadas las personas que se encuentran en edad de votar mediante el padrón electoral, el consejo general dispondrá las secciones y distritos en donde estas personas podrán votar, esto con la intención de aglutinar el mayor número de estas personas en un mismo sector y con ello, disminuir el gasto público; si reflexionamos podemos darnos cuenta que mediante la elaboración de estas proposiciones podemos ir ideando estrategias que den solución a la problemática que viven estas personas en cada contienda electoral.

2.2.4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo

Para finalizar con la observación de los ordenamientos estatales, me dispondré a revisar la siguiente ley por medio de la cual me basaré para dar a conocer las inconsistencias que pese a estar prohibidas por la misma, continúan surgiendo en circunstancias tan dificultosas dentro de la participación política de las personas con discapacidad visual en el Estado de Michoacán. Aunque la mayoría de los ciudadanos sabemos que este problema se da más que nada por la ignorancia de los actores de la sociedad que interactúan con estas personas, así como por los diversos factores que he venido mencionando en el desarrollo de la investigación, no se debe perder la confianza de que con la aplicación de ciertas acciones y medidas se alcance la igualdad tan anhelada al momento de ejercer sus derechos político electorales.

La igualdad jurídica y política de todos los ciudadanos y ciudadanas es un valor fundamental de la Democracia moderna. Este principio no significa que se cancelen por decreto todas las diferencias o incluso desigualdades de

tipo económico, social, cultural o físico, sino que ninguna de éstas puede legitimar el dominio arbitrario de unas personas sobre otras ni, por ende, su preeminencia política. De ahí que resulte crucial que Cada ciudadano/a tenga derecho a un voto y sólo un voto, y ningún voto valga más que los demás, de manera tal que en el momento de emitir los sufragios no importan las diferencias entre los electores y cada uno tiene exactamente el mismo peso, sin importar sus atributos personales adscritos o adquiridos (origen étnico, género, discapacidad, preferencia sexual, creencia religiosa, posición social, entre otros).⁹¹

De las líneas anteriores recojo la idea que expresa que la igualdad jurídica y política de los ciudadanos es un valor fundamental de la Democracia, si bien el mismo conjunto de ideas no quiere decir que con esta figura se encuentra resuelta por completo La problemática que viven las personas con discapacidad visual en cualquiera de las manifestaciones de su derecho a la propia participación de los ciudadanos frente a la política; si podemos hablar de una democracia desigual, puesto que a pesar de que los teóricos afirman que el voto de todas las personas tiene el mismo valor, además de que se realiza en igualdad de condiciones, no cumple cabalmente con la accesibilidad equitativa para toda la sociedad, debido a que a las personas con discapacidad visual no se les confieren las herramientas suficientes para efectuar el ejercicio de este derecho. Lo cual nos habla claramente de una democracia inequitativa, es decir, desigual en la que a los legisladores sólo les interesa obtener algún beneficio antes de buscar por medio de alguna adecuación la pluralidad del voto de los ciudadanos.

Uno de los derechos protegidos es el de la participación en las decisiones y en la vida pública de la comunidad política a la que se pertenece a través del voto activo y pasivo, y de otros mecanismos de participación ciudadana. Si bien los derechos políticos no se agotan en el acto de votar o ser votado, este ejercicio debe ser accesible para todo el electorado sin distinción alguna, toda vez que es indispensable para que exista un control ciudadano de la conformación del poder formal y para que la ciudadanía incida en la dirección de los asuntos públicos.⁹²

Al parecer para nuestros legisladores la palabra participación, suele ser tendencia en los asuntos políticos como pudimos observarlo en subtemas anteriores, si ponemos un poco de atención a la situación notaremos que después de las recomendaciones dictadas por la ONU hacia nuestro país, respecto al equilibrio

⁹¹ Nava Cortéz, Alberto (coord.), *Guía para la acción pública...*, op. cit., p. 19.

⁹² *Ibidem*, p. 33.

jurídico que debería de existir entre la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y, nuestros ordenamientos tanto federales y estatales comenzó aparecer con mayor frecuencia esta palabra, la cual lejos de traer consigo una serie de cambios para los ciudadanos apareció como un compromiso demasiado velado para las aspiraciones del pueblo.

Por otro lado, también es interesante reflexionar acerca de una de las ideas que aparece en la cita pasada, la cual hace mención precisamente de que los derechos políticos no se agotan al momento de ejercer el derecho a votar y ser votado. Para ello, retomaré nuevamente a la participación como un objeto de diferenciación, dado que si bien el resto de la población con la mayoría de edad tienen la posibilidad de ejercer su participación ciudadana en otros asuntos tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y el observatorio ciudadano; a las personas con discapacidad visual en cambio apenas si las podemos ver en las casillas electorales emitiendo su voto. Lo cual demuestra que a pesar de que este colectivo de la sociedad suele ser el más participativo se ve limitado debido a la nula aceptación no sólo de los funcionarios y los representantes políticos, sino, del resto de personas que conforman la comunidad; en efecto podemos concluir señalando lo siguiente.

La discriminación electoral es una de las formas de tratamiento no igualitario que limita el ejercicio de los Derechos políticos fundamentales a votar y ser votado, así como el conjunto de libertades que permiten la participación de las y los ciudadanos en la vida pública.⁹³

2.3 Tratados internacionales

Por último y no menos importante, dentro de este capítulo observaré los tratados internacionales que de alguna u otra manera tienen relación con las personas con algún tipo de discapacidad, esto a fin de darle un merecido reconocimiento a aquellos compromisos internacionales representados por las declaraciones, pactos o convenciones, que son motor principal de las transformaciones que poco a poco se han venido dando en esta materia. Así mismo, considero imprescindible su análisis, dado que a partir de la protección que ofrecen estos tratados hacia estas personas se ha ampliado en forma significativa la visión y el campo de estudio que se tiene sobre las mismas.

⁹³ *Ibidem*, p. 34.

En el ámbito internacional, la década de 1990, siglo XX, marca el momento en que comienza a despertarse el interés por el tema de la discapacidad y todo lo concerniente a la personas con esta problemática.⁹⁴

Aunque fue a finales del siglo pasado cuando se comenzaron a ver cambios importantes en la idea que se tenía sobre la discapacidad, ya desde las décadas de los setentas y ochentas se comenzaba a vislumbrar contribuciones que tomaban en cuenta a las personas con discapacidad.

Una vez expuestos los motivos del por qué cobran gran relevancia los tratados internacionales en la presente tesis, daré inicio con el desarrollo de la última parte de este capítulo.

2.3.1 Declaración Universal de los Derechos del Hombre

En primer término hablaré del tratado internacional que vino a transformar la visión que en aquellos momentos se tenía sobre los derechos humanos, dado que fue éste quien se encargó de asignar estos derechos a todos los ciudadanos. El instrumento al que me refiero se le conoce con el nombre de declaración Universal de los Derechos Humanos, que fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 217A3 el 10 de diciembre de 1948.

Sin embargo, la Declaración Universal de Derechos del Hombre no es obligatoria jurídicamente, sino *moralmente*, puesto que la Asamblea General de la ONU no tiene, en principio, competencia legislativa, y sólo puede hacer recomendaciones.⁹⁵

Si bien es cierto, que la declaración no es un documento como tal obligatorio, sí debe señalarse que gracias a este poco a poco desde su creación se ha logrado un notable cambio respecto al entendimiento que las personas tienen en cuanto a los Derechos Humanos, tan es así que después de este comenzaron a crearse un sinnúmero de tratados internacionales. Por otra parte en tanto que el estudio de este instrumento se relaciona con la aportación que ha tenido el mismo en cuanto

⁹⁴ Piñeros, Isabel, *El acceso a la información de las personas con discapacidad visual*, Buenos Aires, Alfagrama Ediciones, 2008, p. 14.

⁹⁵ Ettienné Llano, Alejandro, *La protección de la persona humana en el derecho internacional*, México, Trillas, 1997, p. 41.

a la discapacidad, considero más que interesante observar el atinado comentario que el autor Francisco Bariffi realiza en su tesis doctoral.

Pese a su carácter no vinculante, es considerada hoy en día como uno de Los pilares básicos en la codificación de los Derechos Humanos.⁹⁶

Al referirse el autor a un carácter no vinculante, quiere decirnos que en Ninguno de los 30 artículos expresados por la declaración se menciona la palabra discapacidad, lo cual en primera instancia nos hace pensar que en ningún momento pugna por la defensa y protección de los derechos de estas personas.

Sin embargo si contextualizamos podemos darnos cuenta que en aquellos años, aún no se tenían documentos que trataran una problemática en específico, situación que claramente nos da a entender que este instrumento a pesar de su falta de reconocimiento jurídico e insignificante progreso por más de 50 años en la sociedad fue pensado para todos los ciudadanos.

Pese a que existía un considerable retraso, no fue sino hasta el año 2011 que la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, surtiría buenos efectos, puesto que en el artículo primero del texto constitucional se reconoce que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas deben gozar de los Derechos Humanos previstos por nuestra Constitución, y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte; motivo que de alguna manera permite que tal declaración sea reconocida por México y Por ende también los derechos que la misma recoge.

Una vez explicados a grandes rasgos algunos detalles de la declaración me permito examinar el primer punto del artículo 21 de la declaración.

1. toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes debidamente Escogidos.⁹⁷

⁹⁶ Bariffi, Francisco José, *El Régimen Jurídico Internacional de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad y sus Relaciones con la Regulación actual de los Ordenamientos Jurídicos Internos*, Madrid, 2014, p. 74, consultado el 17 de Octubre 2017, https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18991/Francisco_%20Bariffi_tesis.pdf?sequence=1.

⁹⁷ ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 2015, p. 44., http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Recordando el ejercicio reflexivo anterior podemos darnos cuenta que en el momento que la declaración señala que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, se refiere a todos aquellos que se encuentran con las facultades jurídicas de hacerlo, es decir que en ningún momento se señala que alguna persona con discapacidad visual puede ejercer este derecho. Pues sí bien expresamente no se hace mención de este colectivo de personas no quiere decir que se le esté restringiendo su participación, porque como sabemos el documento tiene un alcance generalizado.

2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En semejanza a la declaración universal de Derechos Humanos, el pacto internacional de derechos civiles y políticos adoptado por las Naciones Unidas en el año 1966. Reviste gran importancia dentro de la investigación ya que este instrumento fue el primero en dictar formalmente tales derechos.

Ampara una serie de derechos civiles y políticos y tiene por objeto defender la libertad de la persona y garantizarle la posibilidad de influir en la vida política de la comunidad.⁹⁸

Antes de entrar a fondo con los detalles que me interesan, brevemente hablaré sobre el contenido y extensión del pacto.

EL PIDCP se estructura en 53 artículos divididos en 5 partes, de las cuales las tres primeras recogen derechos sustantivos, y las 2 restantes aspectos de supervisión y entrada en vigor del tratado.⁹⁹

Ahora bien el hecho de que el tratado fuera un gran adelanto para su época no significa que desde siempre se le reconozca con un carácter integrador, puesto que En aquellos años no llamaba la atención el tema de las personas con discapacidad, situación que produjo la falta de reconocimiento Expreso de este colectivo de personas. Sin embargo pese a todas las complicaciones a partir de las recomendaciones y observaciones decretadas por la ONU, el pacto comenzó a incluir los aspectos relativos a estas personas. Por lo que resulta indispensable

⁹⁸ Bariffi, Francisco José, *El Régimen Jurídico Internacional...*, op. cit., p. 75.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 77.

analizar algunos artículos del presente pacto, con la finalidad de conocer la manera en que el marco del PIDCP ha sido aplicado en el contexto de la discapacidad.

Artículo 1°.- 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.¹⁰⁰

Como puede observarse la primera fracción de este artículo hace referencia a una de las atribuciones más trascendentales de la política, cómo es la libertad que las personas poseen respecto a su toma de decisiones. Sin duda alguna suele ser una cuestión inagotable, pues mientras que diversos autores y variados ordenamientos jurídicos de nuestro país señalan que la libertad no es un gran problema para las personas con discapacidad a la hora de ejercer sus derechos políticos, en tanto que pueden apoyarse de una persona para ejercerlos. Otros autores por su parte del mismo modo que la convención internacional sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, mencionan que al igual que las demás personas, aquellas que cuenten con discapacidad visual podrán desempeñar sus derechos de participación política conforme a lo fundamentado en el marco jurídico mexicano, es decir, apegado a todos los elementos que cumplen cabalmente con este derecho entre los que destaca la libertad. Si bien es cierto que ya se han adoptado algunas medidas por parte del Instituto Nacional Electoral para que todas las personas sin distinción alguna puedan hacer valer su libertad en alguna elección popular o bien por algún otro motivo, no es un secreto mencionar que los recursos empleados por el instituto han sido insuficientes. Por lo que la ONU en sus diferentes informes se ha preocupado por indicar que a un siguen existiendo demasiadas carencias se deben erradicar; ante tal circunstancia, dentro de la propuesta de la presente tesis planteó, una serie de mecanismos que pretenden encontrar una solución que contribuya a la resolución de esta problemática.

¹⁰⁰ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Politicos*, art. 1°, consultado el 18 de Octubre de 2017, en https://www.colmex.mx/assets/pdfs/2-PIDCP_49.pdf?1493133879.

ARTÍCULO 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.¹⁰¹

Si bien algunos puntos de este precepto ya fueron o serán analizados en artículos de otros ordenamientos jurídicos, para finalizar solo reflexionaré sobre algunos asuntos previstos en el mismo. Por ello, la relevancia de citar el texto completo de dicho numeral.

El artículo 25 veinticinco PIDCP comienza con la expresión "todos los ciudadanos", lo que viene concretar el contenido del artículo 21 de la Declaración Universal. Ello significa que los Estados pueden limitar este concepto en base a sus criterios para definir quiénes son sus ciudadanos, que estos criterios pueden restringir indebidamente estos derechos de participación. En consecuencia con ello, el derecho de participación política quedará configurado en el ámbito internacional como un derecho "relativo" de aquellas personas que gozan de la condición de "ciudadanos" en los ordenamientos nacionales. El punto esencial será determinar cuándo una restricción a este derecho de participación política podrá considerarse adecuada o, por el contrario, "indebida", de acuerdo con la literalidad del citado artículo.¹⁰²

2.3.3 Convención Americana de Derechos Humanos

Como pudimos observar anteriormente, la declaración universal de los derechos del hombre solo se trata de un documento que arrastra un fuerte compromiso moral y no jurídico mientras que por el contrario los pactos por ejemplo el pacto internacional de derechos civiles y políticos así como las convenciones tales como las que tratamos en este capítulo, tienen mayor responsabilidad frente a la

¹⁰¹ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Pacto Internacional De Derechos Civiles...*, op. cit., art. 25.

¹⁰² Pascual Planchuelo, Víctor Carlos, "El Derechos de Voto de las Personas con Discapacidad y, en Especial, de las personas con Discapacidad Psíquica o Intelectual en Derecho Internacional. Su Recepción en España", *Revista española de discapacidad*. Madrid, 2016, p. 103, consultado el 18 de Octubre de 2017 en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5765599.pdf>.

sociedad, puesto que cuentan de cierto modo con una obligación jurídica, de ahí que el análisis de esta convención sea de gran envergadura. Además de que se trata de uno de los primeros tratados formales a nivel regional.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, los derechos políticos han tenido un avance significativo, al pasar de ser instrumentos declarativos a ser parte de la normativa internacional convencional que asegura un efectivo sistema de protección y certificación de cumplimiento.¹⁰³

Ahora bien antes de adentrarme a la esencia de este apartado, debo subrayar que dicha convención también conocida como el Pacto de San José dentro de sus preceptos recoge en el artículo 23 la participación en la vida política de los ciudadanos, el cual examinaremos a continuación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José (1969), reconoce los derechos políticos en su artículo 23, el cual dice que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.¹⁰⁴

Como puede notarse los preceptos de los tratados anteriores son muy similares al que ahora nos referimos, tal pareciera que se tratara de una simple copia. Sin embargo de cualquier forma podemos distinguir alguna idea de este, por ejemplo la garantía de la libre expresión de la voluntad de los electores. Pues como ya sabemos la libertad es uno de los elementos más importantes del voto con el que todas las personas que ejercen este derecho deberían contar, no obstante en nuestro país un significativo número de personas no cuentan con ella dado que existe variadas circunstancias que no se los permite.

Por ejemplo en el caso de las personas con discapacidad visual, el hecho de que desconozcan o no sepan utilizar el sistema de lecto escritura braille limita su posibilidad de participar de manera íntegra en las actividades políticas, de las cuales destacamos su derecho a votar, pues mientras que la ley general de

¹⁰³ Picado, Sonia, "Derechos Políticos Como Derechos Humanos", en *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, 2ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007, p. 54.

¹⁰⁴ Madrid, Ricardo Raphael de la, *Reporte Sobre la Discriminación...*, op. cit., p. 22.

instituciones y procedimientos electorales y el código electoral para el estado de Michoacán indican que estas personas podrán elegir a sus representantes ya sea acompañados o apoyados por una boleta braille respectivamente, estas personas no se ven respaldadas por ningún tipo de igualdad, en tanto que al no existir otro medio en el cual ellas puedan basarse o apoyarse, se encuentran en total inaccesibilidad tal como sucede con la secrecía; Lo cual trae como consecuencia que un porcentaje de la población emita su voto sin conocer la dirección del mismo. Además agreguémosle en este sentido, que al no cumplirse con dicha libertad no podemos hablar de un carácter universal ya que dicho ejercicio al no contar con las adecuaciones necesarias para cubrir las necesidades de la totalidad de personas con este tipo de discapacidad restringe a un porcentaje de la comunidad; situación que elimina en automático la noción de esta palabra dentro de la materia político electoral.

En las normas reguladoras de los procedimientos electorales suelen incluirse una serie de prevenciones dirigidas a asegurar que la formación de la voluntad de los ciudadanos en orden a la emisión del voto sea lo más autónoma posible.¹⁰⁵

2.3.4 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

El siguiente instrumento a pesar de ser más reciente que los dos instrumentos que acabamos de revisar, no detalla como sí lo hacen estos últimos los derechos y las obligaciones que surgen a partir del reconocimiento de que una persona tiene una discapacidad, sin embargo, sí cuenta entre sus artículos con un precepto que cobra gran relevancia en cuanto al ámbito político lo cual produce de alguna manera cierto interés en la investigación. Además de que hay que reconocer que nos encontramos frente al instrumento internacional que trató por primera vez la condición de discapacidad como un asunto meramente fundamental, el cual requiere de una serie de medidas y acciones a fin de mejorar el tratamiento de esta en relación a los sujetos que la poseen. Por lo que considero indispensable,

¹⁰⁵ Presno Linera, Miguel Ángel, *El Derecho de Voto: Un derecho político fundamental*, México, Editorial Porrúa, 2012, p. 104.

analizar lo que la propia convención enuncia respecto a este tema, para ello me basaré en lo estipulado por el artículo 3° tercero de dicha convención.

El artículo 3°, que se refiere a las medidas que deben tomar las autoridades en favor de las personas con discapacidad y las áreas en que principalmente se deben aplicar tales medidas.(...) Con respecto a lo primero, el mencionado precepto dispone que se deberán tomar medidas de toda índole, por parte de las autoridades y/o de las entidades privadas, para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.¹⁰⁶

Tales medidas hacen referencia más que nada a la responsabilidad que la autoridad tiene en relación con cada una de las actividades dispuestas en el presente artículo, el cual respecto a la política que se refiere hace referencia a las acciones que la autoridad debe implementar a fin de que las personas con discapacidad visual sean incluidas en este campo. Para ello se debe primeramente tomar como una prioridad esta problemática, con esto quiero decir, que los responsables directos en este ámbito primero deben de realizar una investigación exhaustiva con la finalidad de encontrar las carencias que existen de acuerdo a la participación política de estas personas, para de ahí partir con el planteamiento de una serie de propuestas como la que presento al final de la tesis, en las que se detalle paso a paso las medidas que se utilizarán hasta encontrar la accesibilidad. Por ejemplo, si hablamos del voto accesible tenemos que saber que una boleta impresa en sistema braille no es suficiente para erradicar el problema puesto que entre el 80% y el 90% de personas con discapacidad visual en edad de votar no conocen el sistema de lecto escritura braille.

Y por otra parte tenemos que darnos cuenta también que tal situación no podemos frenarla simplemente con la ayuda de la tiflotecnología, es decir, con la implementación de algún dispositivo que genere el fácil acceso a través del voto electrónico, ya que como sabemos solo un pequeño porcentaje del colectivo de personas con discapacidad visual tienen la posibilidad de contar con algún medio electrónico que les permita ejercer este derecho. Por lo que a mi entender la

¹⁰⁶ Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales...*, op. cit. pp. 897-898.

autoridad responsable debe de intervenir de modo que integre a la agenda presupuestal la accesibilidad no solo del voto sino también de la participación política de las personas con discapacidad visual esto con la intención de que se creen mecanismos realmente incluyentes para estas personas, como lo he venido comentando, y que además no sean solo para unas cuantas personas sino que encajen en las necesidades del colectivo en general. Al igual que los pocos pero significativos avances que se han obtenido en diversas actividades principalmente la arquitectónica y tecnológica.

La mejor manera de garantizar que los intereses de los grupos en situación de discriminación se incluyan de manera efectiva en las agendas políticas nacionales, es incluir a personas de estos grupos entre aquellas que dirigen el porvenir de la nación desde los diferentes cargos de elección popular. Tal y como opera actualmente el sistema electoral en nuestro país, esta posibilidad se ve minada y resulta en una subrepresentación legislativa de las minorías (inclusive de las mujeres, a pesar del sistema de cuotas). Aun cuando se han logrado avances importantes en la consecución de espacios de participación para ciertos grupos, los partidos siguen incurriendo en faltas que dificultan la incorporación de muchos otros grupos que requieren ser representados.¹⁰⁷

2.3.5 Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Para concluir con la elaboración de este capítulo, a continuación haré una breve pero exhaustiva reflexión de acuerdo al contenido del artículo 29 enmarcado dentro de la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, referente a la participación política de dichas personas. Pero antes daré a conocer el nacimiento del vínculo de la misma para con nuestro país.

El 17 de diciembre de 2007, México se convirtió en uno de los primeros países en ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “Convención” o “CDPD”) y su Protocolo Facultativo, mismos que entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Al ratificar la Convención, México adquirió la obligación de “adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma”, entre estos, el derecho de las personas

¹⁰⁷Madrid, Ricardo Raphael de la (coord.), *Reporte sobre la discriminación...*, op. cit., p. 33.

con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad.¹⁰⁸

Esto quiere decir que si bien la convención fue creada en el año 2006, nuestro país fue uno de los primeros en adoptarla, lo cual trajo consigo grandes reformas que por lo menos en teoría han sido significativas pero que si se les da seguimiento de manera adecuada este sector de la sociedad se verá beneficiado por múltiples dividendos en cualquiera de los ámbitos de la vida diaria incluyendo al que en este momento nos compete, es decir, el político.

Partamos entonces de la idea de que las leyes, los principios políticos y los críticos de justicia son obra de los seres humanos; son estos quienes del algún modo u otro, y a lo largo de la historia se han dado a sí mismos sus propias instituciones. En este sentido, defendemos la idea de que el campo de la discapacidad puede ser entendido como una de las posibilidades que hoy por hoy tiene la sociedad que reflexionar sobre sí misma en tanto fuente de creación.¹⁰⁹

Como pudimos apreciarlo, durante el tratamiento de este capítulo, la atención se centró hacia el artículo que tiene relación con las personas con algún tipo de discapacidad. Motivo que hace más que evidente su estudio.

Artículo 29. inciso a) Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás.¹¹⁰

El artículo, además de ser extenso, contiene en su totalidad todos los aspectos que ya he venido contemplando en los diferentes subtemas. Por ello es que solo retomo uno de sus pequeños apartados.

Por lo que debo decir que el producto de su estudio demuestra que aunque dicho precepto tienda a hacer muy innovador, sus cambios y acciones en beneficio de la participación política de las personas con discapacidad visual en nuestro país, aún muestran un gran retraso en este importante aspecto. Lo que quiero explicar con esto es que de los derechos que tienen las personas con discapacidad, de ser

¹⁰⁸ Galván Puente, Sofía, *La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad*, Colección Sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, México, CNDH, p. 15.

¹⁰⁹ Soto Martínez, M. Adriana, *La discapacidad y sus significados...*, *op. cit.*, p. 214.

¹¹⁰ Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*, art. 29.

votados y ejercer un cargo público. Como ya es conocido, lejos se encuentra la inclusión dentro de la vida política en México de una persona con discapacidad, puesto que a estos solo se les utiliza como medio para la obtención de votos, cuantas veces no nos hemos dado cuenta que en el proceso de proselitismo muchos son los políticos que engrandecen su imagen con la figura de una persona con discapacidad, para que posteriormente una vez obtenido su objetivo, es decir, (el poder) no tomen en consideración las medidas necesarias para la realización de políticas públicas en beneficio de este grupo minoritario, y peor aún, que mucho menos toman el punto de vista de estas personas al momento de ejercer una acción para el provecho de estas; terminando así con las aspiraciones no solo de las mismas sino también del nuevo paradigma inspirado en esta convención.

En los hechos, muchas veces viven en el modelo de “prescindencia” y, en el mejor de los casos, en él “médico – rehabilitador”, pero no se ha ejecutado el modelo social ni el de derechos humanos antes referidos. Esto es así porque es más difícil cambiar la perspectiva de la familia y la sociedad a través de leyes, que cuando las leyes son creadas en respuesta a demandas sociales. En el caso de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la legislación se está reeducando a la familia, a la sociedad e incluso a las instituciones del Estado para respetar sus derechos, para adecuar las cosas a efecto de que puedan integrarse socialmente, se suprimen las barreras sociales y se cambie, de ser el caso, su situación de discapacidad.¹¹¹

¹¹¹ García Villegas Sánchez Cordero, Paula María, “Un llamado de alerta a favor del ejercicio real de los derechos, respeto a la dignidad humana e inclusión social de las personas con discapacidad”, *Discapacidad y derecho*, México, SCJN, t. VII, 2016, p. 162.

CAPÍTULO III

EXPERIENCIAS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

3.1 La elaboración de entrevistas

A partir de la realización de la presente tesis, es preciso señalar que en nuestro país a lo largo de la historia, existen muy pocos trabajos que tratan el tema de la discapacidad visual, dado que, desafortunadamente este objeto de estudio resulta ser en la mayoría de las ocasiones de bajo impacto en la sociedad mexicana. Por ello, considero necesario realizar un detallado y exhaustivo análisis del tema al que hago referencia, a través de una serie de entrevistas a fin, de conocer los diferentes retos que las personas con discapacidad visual experimentan durante los procesos electorales, a partir de un diálogo discursivo con personas que pertenecen a una organización social, esto con la firme intención de ensamblar correctamente cada una de las distintas discriminaciones de las que son víctimas estas personas al momento de ejercer su derecho de votar.

Para que se produzca una verdadera integración de los discapacitados a la sociedad, deben de erradicarse las barreras físicas y mentales que puedan existir en torno a los individuos que presentan alguna clase de limitación. Desarrollar un medio no agresivo para las personas que poseen alguna discapacidad, es uno de los objetivos de una sociedad justa.¹¹²

Debido a la insuficiente existencia de textos que me permitan realizar un profundo análisis de reflexión sobre el tema a tratar, lo remplazo con los relatos que a viva voz las mismas personas con discapacidad visual narran, esto sirviéndome para contrastar las experiencias ya comentadas en otros medios como libros, revistas, artículos etc., a fin de buscar un equilibrio en la información capturada. Con la intención de llenar las lagunas, y los vacíos de la información, así como las dudas surgidas durante la observación de anteriores narrativas, se recurrirá a realizar entrevistas, a fin de elaborar una investigación donde se encuentre presente el punto de vista de los actores involucrados en este caso las

¹¹² Piñeros, Isabel, *El acceso a la información...*, op. cit., p. 14.

personas con discapacidad visual en los hechos estudiados, esto permitirá aclarar y obtener datos que de la sola revisión de los pocos comentarios no se desprenden; sin embargo antes de justificar detalladamente los por menores del por qué decidí elegir a una asociación para elaborar dichas entrevistas, realizo un resumen sobre el camino que tuvieron que recorrer las personas con discapacidad visual para fortalecer su estructura mediante gremios, cofradías, hasta llegar a las asociaciones civiles, las cuales cobran relevancia debido a que parte de mi investigación se centra en la opinión de un sector de estas organizaciones.

En la sociedad medieval europea, la discriminación contra los discapacitados se manifestaba asignándoles la mendicidad como único recurso de subsistencia. Los ciegos disfrutaban de un estatus especial, eran los mendigos por antonomasia, debido a que su discapacidad les impedía su participación en cualquiera de los oficios de la época y era además la que provocaba mayor compasión (...) los ciegos se asociaron en gremios, cofradías y hermandades. El gremio nació como consecuencia del estado social de la época, en la que la escasez de habitantes, el aislamiento de los centros de población, el estado de indisciplina civil y la vida pobre y escasa en gustos, trajeron como lógica una economía rudimentaria, en la que cada centro se limitaba a producir tan solo aquello que consumía y a consumir lo que producía. (...) era una organización eminentemente cooperativa, y tuvo un gran desarrollo en el siglo XVI llegando a convertirse en el organismo básico de la previsión social. (...) Los gremios de ciegos cuidaban de las necesidades materiales de sus socios, mediante organizaciones elementales de previsión que cubrían riesgos de enfermedad, de muerte y de supervivencia. Para permanecer en un gremio, el individuo ciego tenía que pagar una cuota de afiliación y sucesivas cuotas periódicas. Los gremios de ciegos controlaban la industria de la mendicidad entre los no videntes, de tal forma que un ciego foráneo o no agremiado no podía postularse en la ciudad sin el consentimiento de dicha agrupación (...) Las cofradías, aparecieron como consecuencia del gran desarrollo de la actividad gremial; hijas de los gremios, se extendieron rápidamente por Europa, estaban basadas en la sociabilidad humana y eran instituciones de previsión social y de carácter benéfico y religioso. La cofradía se encargaba de la práctica de los seguros sociales. Hubo una vinculación económica directa entre el gremio y esta asociación: el vigor de la misma dependía de la fuerza económica del gremio y decía paralelamente con él. La iglesia por su parte encontró en estas asociaciones, un campo esplendido para su labor, ya que las características religiosas de las

cofradías y gremios imponían, lógicamente, el intervencionismo parroquial en los actos religiosos de las entidades ubicadas en sus iglesias. Además, el alcance general de estas asociaciones ampliaba, aún más la zona de influencia religiosa (...) La desarticulación de los gremios significó para los ciegos la pérdida de ciertos privilegios y los obligó de nuevo a la mendicidad al perder las precarias condiciones de asistencia social que les ofrecían dichos gremios y los monopolios adquiridos. Surgieron entonces las hermandades, que eran agrupaciones religiosas de carácter benéfico que estaban organizadas como una sociedad de socorro mutuo. Posteriormente, tuvieron su aparición las instituciones de beneficencia, que fueron muchas y variadas en la Edad Media, siendo la iglesia la que impulsaba todo lo concerniente a estas instituciones. Esto pone de manifiesto que una vez recién el siglo XVII el Estado empieza a ocuparse del servicio social que hasta entonces había tenido un carácter fundamentalmente religioso. Al comenzar a tener conciencia de que debían defender sus derechos por sí mismos, los ciegos se volcaron a la promoción y creación de asociaciones¹¹³.

El criterio que utilizaré para seleccionar a los entrevistados, se basará en elegir la organización civil más representativa dentro del estado de Michoacán, esto sobre la consideración que nadie mejor que ellos puede informar sobre los problemas que les ha tocado afrontar durante sus respectivas vivencias; pues en muchos casos ellos tienen una forma muy distinta de observar su interactuar respecto a las personas que no conforman ninguna asociación, esto será importante ya que me será útil para rescatar las habilidades, ventajas o desventajas que tienen unos miembros respecto de los otros.

En todos los casos espero tener la buena disposición de los entrevistados para permitirme que los relatos sean grabados, lo que me conducirá a contar con un respaldo de audio que sustente las opiniones expuestas durante la redacción de la presente tesis.

La dinámica de la entrevista consiste en elaborar un cuestionario de 11 preguntas las cuales serán contestadas en forma abierta por cada uno de los miembros que son parte de la asociación civil.

¹¹³ *Ibidem*, p. 17-20.

Las preguntas señaladas son las siguientes:

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?
2. ¿Cómo ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?
3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que ha emitido su voto han sido satisfactorias?
4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?
6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?
7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?
8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?
9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta en el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?
11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

3.1.1 Análisis de resultados

En este apartado como el propio nombre del subtema lo indica analizaré los resultados que arrojan las diferentes respuestas de los 40 entrevistados esto a partir de las diversas opiniones empleadas en las 11 interrogantes que componen la entrevista.

Para que una vez finalizado este ejercicio se pueda hacer un balance utilizando el método de porcentaje en cada una de las preguntas, a fin de conocer, si realmente las personas entrevistadas están de acuerdo con las ideas plasmadas a través de las numerales de dicha entrevista.

Respecto a la primera pregunta los resultados arrojan que el 30% de los entrevistados, solo se limitaron a mencionar que si han ejercido su derecho al voto, mientras que el 15% señala que votan por que es su derecho, por otro lado un 10% vota por que según ellos es su obligación hacerlo, un 10% más dice que solo votan si son acompañadas por algún familiar o persona de confianza, otro 20% simplemente indica que nunca ha votado y finalmente el 15% restante manifiesta que no vota por que no sabe leer braille y los funcionarios de casilla no los apoyan a ejercer su derecho y en ocasiones no permiten que alguien más lo haga.

En cuanto a la segunda interrogante, el 25% de los entrevistados sencillamente señalan que si se sienten incluidos dentro de la vida política del país, entre tanto un 20% considera que si se siente incluido puesto que participan ejerciendo su voto en las elecciones tanto federales, estatales y municipales, por otra parte un 40% dice no sentirse tomado en cuenta, un 5% más menciona que no le interesa

tal situación y por último el 10% sobrante expresa que no se siente incluido dado que el gobierno siempre hace lo que quiere y además no es transparente.

Por lo que concierne a la tercera cuestión, es de resaltar que el 40% de los entrevistados consideran que si han tenido experiencias favorables en relación con la emisión de su voto, en tanto que son auxiliados para ejercerlo. Un 15% más menciona que si son satisfactorias puesto que de alguna manera existe accesibilidad para las personas con discapacidad visual. Por otro lado un 20% refiere que no tienen opinión sobre el tema ya que nunca han votado, así mismo otro 5% prefirió dejar el espacio en blanco lo cual claramente nos dice que no tienen opinión respecto a la pregunta, otro 10% señala que no es satisfactoria la experiencia que ha tenido durante los procesos electorales puesto que siempre gana el PRI y para terminar el último 10% indica que sus experiencias no son satisfactorias dado que al no conocer el Sistema de Lecto Escritura braille no están seguros de su elección.

En relación a la cuarta pregunta, el 45% de los entrevistados manifestaron que el trato que reciben por parte de los funcionarios de casilla siempre ha sido respetuoso y además amable ya que los apoyan al momento de ejercer su derecho de voto, mientras que otro 10% menciona que si se comportan con respeto aunque les falta capacitación para dirigirse y tratar a las personas con discapacidad visual, así mismo un 5% dice que se les da la preferencia por su discapacidad, lo cual lo consideran como un respeto hacia su persona. Por otra parte un 15% prefirió no hablar del tema por lo que dejó el espacio en blanco, finalmente un 25% indica que no es respetuoso el trato que reciben por parte de los funcionarios de casilla en tanto que se sienten discriminados así como excluidos puesto que una vez que se acercan a votar no les entregan las boletas en Sistema de Lecto Escritura Braille para que ellos por si solos puedan ejercer su derecho y a eso agreguémosle que en ocasiones no les permiten apoyarse de la persona de su confianza para emitir su voto.

En lo relativo a la quinta cuestión, encontramos que el 30% de los entrevistados solo se limitaron a mencionar que les hace falta demasiada capacitación en tanto

que no conocen la manera adecuada para atender las necesidades de las personas con discapacidad visual. Un 20% más indica que no tienen sensibilidad hacia las personas con discapacidad visual, por otro lado un 10% comenta que no tiene opinión respecto al tema, así mismo un 5% prefirió dejar el espacio en blanco, otro 15% propone que todos los funcionarios de casilla deben de recibir en mayor o menor medida capacitación de personas con discapacidad visual a fin de que conozcan a fondo y más detalladamente la problemática que experimentan estas personas al ejercer su voto. Por ultimo un 20% señala que la capacitación con la que cuentan los funcionarios de casilla es muy buena ya que conocen la forma de como apoyarlos en todo lo concerniente a la emisión del voto.

Respecto a la sexta interrogante, el 25% de los entrevistados sorprendentemente refieren que las medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer de manera fácil y accesible su voto son las suficientes. Mientras que un 10% determina que tales medidas no son de su interés, dado que ellos ejercen su voto acompañados de algún familiar o persona de confianza, por otra parte un 10% más considera que no es necesario buscar nuevas alternativas y para finalizar un 55% señala que las medidas adoptadas de ninguna manera son suficientes ya que las personas con discapacidad visual en muchos casos no conocen el Sistema de Lecto Escritura Braille por lo que las boletas impresas en este alfabeto o sistema resultan obsoletas, lo mismo sucede con las lupas fresnel pues en ocasiones los débiles visuales no saben utilizarlas, por lo que se deben buscar nuevas y mejores alternativas.

En lo correspondiente a la séptima pregunta, el 35% de las personas entrevistadas coincidieron con el hecho de que si disminuye la participación por parte de las personas con discapacidad visual, por otra parte un 20% señala que se siente desalentada debido al poco interés que el instituto Nacional Electoral pone en favor de estas personas, otro 20% prefiere no opinar sobre el tema, un 15% más dice que no necesariamente disminuye la participación en tanto que para ejercer su voto pueden apoyarse de otros medios como por ejemplo de algún familiar,

persona de confianza o de los propios funcionarios de casilla y finalmente el 10% restante solo se limitó a decir que no disminuye dicha participación.

En razón a la octava cuestión, el 70% de los entrevistados mencionan que es de gran importancia crear un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio de voto a aquellas personas que no conozcan el Sistema de Lecto Escritura Braille y también para aquellas que sean analfabetas o que por su edad avanzada no puedan ejercer su derecho por si solos. Así mismo un 20% señala que debe hacerse uso de la tecnología para la creación de esas nuevas alternativas, utilizando para ello la ayuda tanto de los lectores de pantalla, servicios electrónicos de mensajería y las redes sociales entre otros. Para finalizar un 10% asombrosamente comenta que como mecanismo alternativo se deben utilizar símbolos en relieve de los emblemas de cada uno de los partidos políticos a fin de que las Personas con Discapacidad Visual con el tacto puedan darse cuenta de su elección.

En cuanto a la novena pregunta, el 75% de los entrevistados consideran que es imprescindible que las personas con discapacidad visual voten de manera libre y secreta ya que con esto según comentan ellos se sentirían en igualdad de condiciones que las demás personas, otro 15% refiere que es un derecho de los ciudadanos votar de manera secreta por lo tanto debe ser una obligación buscar una alternativa a fin de que las personas con discapacidad visual no se queden con la incertidumbre de que si la persona que le ayudo a ejercer el voto realizó el ejercicio tal y como ella le indicó, un 5% más prefirió no opinar sobre el tema, y por último el otro 5% señala que no ay ningún problema en cuanto a ese aspecto puesto que la persona que les ayuda a votar es de su entera confianza.

En relación a la décima interrogante, el 20% de los entrevistados simplemente contestó que la propaganda utilizada en los procesos electorales si es la suficiente, por otro lado un 25% señala que la propaganda empleada si es adecuada ya que es accesible por el hecho de que se reproduce de manera auditiva, otro 20% indica que es excesiva, así mismo un 15% opina que se deberían proporcionar folletos o trípticos en sistema braille en los cuales se

especificuen las propuestas de cada candidato, para terminar un 20% sobrante solo limitó su comentario diciendo que no era adecuada.

En la última cuestión, el 35% de las personas entrevistadas dicen no sentirse tomadas en cuenta en ese aspecto, por su parte un 20% comenta que tienen el mismo derecho a participar que las demás personas, es decir, que son iguales ante la ley aunque no se les tome en cuenta, otro 15% menciona que no se sienten incluidos para tal situación puesto que no existe la oportunidad para las personas que cuentan con discapacidad, así mismo un 15% señala que le encantaría en algún momento ser candidato para cualquier puesto político, y por último el 15% restante coincide en que se sienten discriminados dado que nunca tendrán la oportunidad de postularse como candidatos dentro de una elección.

Como podemos observar la mayoría de las personas entrevistadas tuvieron una buena aceptación respecto a lo que se intenta lograr en esta serie de ideas, tanto que no solo contestaron las interrogantes de manera simple si no que muy atinadamente realizaron variadas opiniones en cuanto a lo que se les cuestionaba, lo cual permitió obtener una enriquecedora entrevista como se puede apreciar detalladamente en las observaciones finales.

3.1.2 Observaciones finales

Aquí no se hace otra cosa, más que dar a conocer las curiosidades, necesidades, atenciones y peticiones que las personas entrevistadas exponen durante las respuestas realizadas en la entrevista. Ello con el fin de que este apartado sirva como evidencia de lo que un número tal vez pequeño pero a la vez significativo de personas con discapacidad visual considera imprescindible en relación a su participación política.

Es curioso que en la pregunta número 1 algunos de los entrevistados a través de su respuesta nos dieron a conocer que no creen en la democracia, esto tal vez se deba a lo que ya hemos venido comentando recurrentemente, por ejemplo, a la poca atención que reciben por parte de los funcionarios en los procesos

electorales así como el inadecuado trato que se les da al momento de dirigirse a las casillas electorales a emitir su voto. Así mismo otros entrevistados dejaron entrever en la respuesta de la misma pregunta que solamente han participado ejerciendo su derecho al voto, lo cual quiere decir que nunca se les ha tomado en cuenta para participar desde otra perspectiva como podría ser en las mesas electorales ya sea como funcionarios o presidentes de casilla así como representantes de algún partido político o ¡porque no! como candidatos para disputar la contienda para algún cargo político. También es de resaltar en esta pregunta que las personas entrevistadas indicaron que solo emiten su voto acompañados solamente por algún familiar y en el caso de que este no estuviese simplemente no se presentan a emitirlo.

La interrogante número 2 resulta interesante en el sentido de que puede notarse que las personas entrevistadas al igual que los demás ciudadanos debaten sin ninguna reserva acerca de todo lo concerniente a la política, por ejemplo abiertamente también señalan observaciones tales como: El gobierno busca el beneficio propio, los políticos toman sus decisiones de acuerdo a su preferencia sin tomar en cuenta la constitución ni los derechos de la ciudadanía, los políticos son corruptos, hace falta que nos incluyan dentro de la vida política, para los políticos es como si no existiéramos, entre otras cuestiones. Otro punto tiene que ver con la singularidad que encontramos en el hecho de que las personas con discapacidad visual en este caso las cuales fueron entrevistadas, solo realmente se sienten tomadas en cuenta cuando se acercan los tiempos de elecciones y los políticos les piden su apoyo prometiéndoles en cambio su ayuda con todo lo que este a su alcance; además dicen sentirse utilizados, puesto que los propios candidatos o algún allegado de este los invita a cualquier reunión de campaña a fin de que el antes mencionado pueda valerse de su presencia justificando así que en lo personal el sí dará presencia y apoyo a las personas con discapacidad.

En relación a la pregunta número 3, es importante resaltar que las personas con discapacidad visual de acuerdo con la información brindada por parte de los entrevistados, sienten que las experiencias vividas durante los procesos electorales no son del todo aceptables dado que de algún modo se sienten

discriminadas; aunque los mismos entrevistados también comentaron que su experiencia es diferente cuando se dirigen acompañados a ejercer su voto ya que de esta manera creen tener mayor seguridad.

Por otro lado resulta curioso como algunas de las personas entrevistadas, piensan que la experiencia en cuanto a la forma de emitir su voto no es satisfactoria, por el hecho atribuido de que siempre pase lo que pase, el mismo partido político será el vencedor, lo cual nos deja claro que para estas personas aún no existe una pluralidad dentro de nuestro sistema político, es decir, para ellas aún sigue existiendo el partido hegemónico.

En relación a la cuarta interrogante, es más que interesante el análisis que surge de las opiniones divididas por parte de los entrevistados, de las cuales se deriva el hecho de que los funcionarios de casilla no son del todo respetuosos, puesto que no les interesa para nada la forma o el procedimiento a seguir por una persona con discapacidad visual que desea emitir su voto. Por otra parte, de manera contradictoria, otro porcentaje de las personas entrevistadas, señalan que aunque en la mayoría de las ocasiones los funcionarios de casilla no saben dirigirse a estas personas, hacen todo lo posible por atenderles, lo cual según ellos lo que interesa es el trato que reciben sin importar el conocimiento de cómo ayudarles a ejercer su voto. Finalmente un último sector de los entrevistados considera que no tienen ningún problema respecto al trato que reciben por parte de los funcionarios de casilla dado que recurrentemente son las mismas personas que ya conocen de su misma colonia los que les apoyan para emitir su voto por lo que no tienen ninguna dificultad en cuanto al ejercicio de este derecho, lo cual me permite pensar a manera de propuesta en la siguiente alternativa; una vez elaborada la propuesta que más adelante expongo, la cual hace referencia a la creación de un sistema de archivo en donde quede asentado un censo sobre el número de personas que cuentan con discapacidad visual, se tenga contemplado las secciones electorales en donde cada una de estas personas emiten su voto alrededor del estado, a fin de que le sean asignados en las respectivas casillas funcionarios a los que ya conozcan para que de esta manera se les facilite la forma de cómo tratarlos al momento de acercarse a ejercer su derecho.

En cuanto a la quinta cuestión además de que la mayoría de las personas entrevistadas pidieron en su respuesta que se les considerara como iguales respecto a los demás ciudadanos, también se manifestaron acerca de la atención que reciben durante las jornadas electorales pasadas, en donde claramente mencionaron que se desconoce totalmente el trabajo que se debe ofrecer en las casillas en favor de las personas con discapacidad visual, esto por el hecho de que no son capacitados con un tiempo significativo de anticipación a fin de que conozcan realmente las necesidades de cada una de las personas con discapacidad; sin embargo sorpresivamente no culpan del todo a los funcionarios si no que señalan como ineficiente al gobierno en turno.

Por último, es interesante escuchar cómo se expresan de estos mismos funcionarios, al asegurar que la mayoría de ellos no conoce el material especializado para las personas con discapacidad visual y por ende no lo entregan para que los invidentes puedan apoyarse al ejercer su voto, lo cual deja mucho que desear en cuanto a su capacitación para la jornada electoral.

En la sexta pregunta es interesante como las personas entrevistadas manifiestan su preocupación aun y con el hecho de que existen materiales especializados que hacen más accesible la participación en cuanto al ejercicio del voto de las personas con discapacidad visual, esto se ve reflejado en comentarios tales como: me tengo que apoyar con algún familiar o persona de confianza, pues las plantillas en braille no son lo bastante accesibles respecto a su manejo, debido a que al tratarse de plantillas desplegadas nosotros en nuestra situación de invidentes, en ocasiones podemos llegar a equivocarnos al colocar las diferentes boletas, y aún más existe mayor dificultad cuando hay elecciones concurrentes, puesto que se utilizan varias boletas, para hacer referencia a los diferentes cargos políticos que se están eligiendo. También llama la atención que otro número de personas a las que se entrevistó, afirman que los materiales empleados por el Instituto Nacional Electoral (INE) a fin de que las personas con discapacidad visual ejerzan su derecho al voto de manera accesible, no son lo suficientes, ya que según refieren que la mayoría no saben leer y mucho menos escribir el sistema de lecto escritura braille, por lo que demandan a las autoridades pertinentes, se

implementen nuevas y mejores alternativas que les faciliten su ejercicio. A través de esta solicitud requieren a manera de opinión las siguientes medidas:

Una alternativa que deberían de emplear es por ejemplo Mamparas a fin de que las personas débiles visuales puedan apoyarse, otra medida que sería bueno adoptar podrían ser la implementación de medios electrónicos, es decir hacer uso de la Tiflotecnología para adquirir una mayor accesibilidad, así mismo fue curioso escuchar una propuesta más que tiene que ver con el planteamiento que proponen algunas personas al mencionar que sería bueno utilizar una herramienta que se conoce como plantilla de dibujo para de algún modo recalcar o resaltar el contorno de los símbolos o emblemas de los partidos políticos a fin de que las personas con discapacidad visual se den cuenta del candidato o partido político que elegirán; sorpresivamente tal comentario es de distinguirse en tanto que aunque estas personas realizaron dicha propuesta de manera muy somera tiene gran similitud con una de las propuestas que planteo precisamente en el apartado posterior el cual hace referencia a la elaboración de una serie de mecanismos incluyentes en favor de la accesibilidad del ejercicio al voto por parte de las personas con discapacidad visual.

En relación a la séptima interrogante, algunas de las personas entrevistadas mencionan que el poco acercamiento y relación de los políticos hacia las personas con discapacidad visual, así como la poca promoción en materia electoral que existe para estas personas, disminuye gradualmente la participación de las mismas. Por otro lado señalan que las escasas medidas de apoyo impuestas por el Instituto Nacional Electoral (INE) es un factor adicional para que no se acerquen a las casillas electorales a emitir su voto, pues se justifican diciendo que no les interesa votar si no existe la accesibilidad adecuada para hacerlo. Otras circunstancias que influyen con la poca participación de estas personas tiene que ver primeramente con el desaliento que sienten la mayoría de los mexicanos en razón del interactuar de nuestros políticos, en segundo término simplemente la participación no es concebida, a causa de la falta del material adecuado a fin de que las personas tengan mejores opciones al momento de votar. Por último es curioso volver a coincidir con la propuesta de la elaboración de un censo en donde

se cuantifique a las personas con discapacidad visual, pero en esta ocasión con el fin que en el supuesto de que una vez obtenido este dato se conozca el número real de personas a quienes se deberá entregar los materiales propuestos a las personas que lo requieran; esto con la firme intención de que aumente la participación política de estas personas.

Por su parte en la octava cuestión, encontramos que la presente interrogante es muy significativa en el sentido de que sin lugar a dudas trata el tema central de toda la investigación, por ello cobran gran relevancia las distintas aportaciones de las personas entrevistadas entre las que destacan las siguientes: sería interesante crear un mecanismo electrónico basado en los lectores de pantalla con los que actualmente cuentan tanto las computadoras y los celulares a fin de que por medio de este apoyo tiflotecnológico podamos escuchar no solo las instrucciones y la forma en que se encuentra estructurada la plantilla o boleta, si no también, nos dé a conocer la manera en que debemos emitir nuestro voto y por ultimo nos indique cuando ya lo hayamos hecho y si lo hicimos correctamente; esto servirá para aquellas personas que no utilizan el sistema de lecto escritura braille.

Es interesante como, de algún modo las personas buscan buenas alternativas, por ejemplo también proponen que las personas con discapacidad visual puedan votar a través de una plataforma o página electrónica por medio de una computadora, o mediante el uso del teléfono celular o apoyándose del método consistente en que uno de los funcionarios de casilla asista a la casa de la persona invidente para que este sin presiones y con la ayuda del funcionario pueda ejercer su voto, posterior a ello el funcionario recogerá la boleta y se la llevara para colocarla en la urna correspondiente; sin embargo todas estas alternativas ya existen en otros países, lo cual quiere decir que no se trata de alguna innovación, por lo cual no dudo que gran parte de las personas entrevistadas mencionan estas opciones por el hecho de que las conocen o simplemente porque las han escuchado. En mi opinión considero que podría ser atractiva la idea de probar alguna de estas alternativas dentro del sistema político de nuestro país tal vez alguna de ellas podría dar resultado y con esto hacer un poco más accesible el voto a estas personas.

El análisis de la novena pregunta, es más que importante puesto que en ella se conoce la opinión respecto a la secrecía del voto por parte de los entrevistados, es interesante escuchar el testimonio de las personas con discapacidad visual en el cual señalan que nunca ha existido la secrecía del voto, pues aunque son apoyados por algún familiar o persona de confianza, ellas no conocen realmente el sentido en el que se dirigió su elección, por otro lado, mencionan también que aunque algunos de los invidentes hacen uso de las boletas en braille tampoco se deberían sentir seguros de la realización de este ejercicio, dado que en razón de que las plantillas son desplegadas algún funcionario de casilla obligatoriamente tiene que recogerlas, por lo que al momento de hacerlo puede distraer a la persona invidente y este a su vez confunda la urna en la que se debe introducir dicha boleta, o también puede suceder que al sentirse confundido pide el apoyo de otra persona y está en mala fe cambie el sentido de su voto.

Por último es triste como los invidentes al igual que la mayoría de los habitantes del país, consideran que aun y con las mejoras más sofisticadas, implementadas dentro de las boletas, sigue existiendo el fraude electoral; lo cual penosamente nos hace reflexionar si realmente existe dicha secrecía.

En relación a la penúltima interrogante, existen compartidas opiniones, por un lado algunas personas estiman que la propaganda empleada por los partidos políticos es altamente excesiva, y que además no es necesario hacer más gastos con la finalidad de crear nuevas estrategias accesibles en cuanto a la misma, ya que con el gran número de anuncios auditivos que aparecen tanto en la televisión, en la radio y en las redes sociales, es más que suficiente para que las personas con discapacidad visual conozcan todo lo concerniente a sus propuestas. Por otra parte, otras personas mencionan que se deberían implementar más opciones a fin de conocer las propuestas de cada uno de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular, pues consideran que con una mayor diversidad de alternativas, indudablemente sería más amplia la accesibilidad respecto a la propaganda política dirigida a estas personas: entre sus proposiciones, destaca la creación de folletos o trípticos elaborados en el Sistema de Lecto Escritura Braille en donde se encuentre plasmada la propuesta de los distintos candidatos.

Finalmente la pregunta número 11, se distingue en tanto que genera gran expectativa, ya que trata sobre un tema que no solo se ve lejano para las personas con algún tipo de discapacidad sino también para la ciudadanía, a lo que me refiero es el derecho a ser votado que tiene la persona con discapacidad, y lo señaló así pues la constitución en ninguno de sus preceptos restringe tal derecho a dichas personas; sin embargo no solamente son los políticos los que se han encargado de cuartar ese derecho a estas personas sino ellas mismas por su cuenta la mayoría de las veces se sienten incapaces de ejercer el derecho que la constitución les otorga, debido a la discriminación y falta de inclusión que han recibido durante años por toda la ciudadanía, la cual las ha mantenido sumergidas en un temor que poco a poco las aleja de la política; aunque también existen los pocos valientes que a pesar de todo han logrado participar en forma directa dentro de la política ya sea como candidatos o al frente de un cargo publico. Todo lo anterior lo comento en el sentido de que es muy dividido el punto de vista de las personas entrevistadas, mientras que unos indican que existen grandes posibilidades para participar directamente en la política, otros de manera muy desalentadora comentan, que difícilmente podrían estar compitiendo en una contienda.

Cualquiera que sea la opinión de cada persona, en lo particular dejo a su consideración dos cosas, la primera es la afirmación de que de acuerdo a los estudios realizados por diversos autores las personas con discapacidad visual tienen la mayor participación respecto a cualquier persona con algún otro tipo de discapacidad, situación que ya he comentado reiteradamente, y la segunda consiste más que nada en dejar un consejo para las personas con discapacidad en general que pretendan buscar alguno de los cargos de elección popular, al momento de crear sus propuestas en favor de la ciudadanía no se limiten al apoyo que ofrecerán ya que desde siempre su estrategia ha ido encaminada a la ayuda que proporcionarían a este sector de la sociedad, debido a que por tal situación acotan el alcance que pueden obtener en su interactuar.

Finalmente de acuerdo con los números obtenidos, tanto en el análisis de resultados como en las observaciones finales, resulta más que evidente el hecho

de que las personas entrevistadas no se sienten del todo incluidas en la vida política del país, además de que las experiencias vividas en los distintos procesos electorales no han sido satisfactorios como ellos quisieran y a ello agreguémosle la falta de conocimiento que tienen los funcionarios de casilla en cuanto al trato que deben recibir estas personas en la jornada electoral; así como la pobre adopción de medidas de apoyo en cuanto a la accesibilidad del voto de estas personas que sin lugar a dudas disminuye la participación de las mismas. Todo esto demuestra que se requiere de un mecanismo alternativo que facilite no solo el ejercicio del derecho al voto si no también la propia participación política de todas las personas con discapacidad visual y en especial de aquellas que no utilicen o conozcan el sistema de lecto escritura braille, esto con la finalidad de que estas personas puedan ejercer de manera libre y secreta su derecho a votar y ¡por qué no! hacer votados.

3.2 Presentación de entrevistas

En secciones anteriores hago referencia de las preguntas que se formularon dentro de la entrevista, lo cual quiere decir que aunque parezca un tanto repetitivo la propia ocasión amerita que nuevamente las requiera; pero ahora con la intención de que a través de la presentación de 5 entrevistas elegidas de acuerdo a la certeza mostrada por los entrevistados, cantidad que considero idónea para comprobar las diversas comparaciones que encontramos tanto en el análisis de resultados así como en las observaciones finales, se evidencie cada una de las respuestas empleadas por las personas entrevistadas; ahora bien pasemos a la realización de las entrevistas.

3.2.1 Entrevista a Arzate Medrano Fernando

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?

R= En ocasiones solamente, pues como no se leer braille y los funcionarios no me apoyan al momento de ejercer mi voto la mayoría de las veces me abstengo de realizarlo

2. ¿Cómo ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?

R= No me siento tomado en cuenta

3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que has emitido tu voto han sido satisfactorias?

R= No son satisfactorias dado que al no conocer el Sistema de Lecto Escritura braille no estoy seguro de mi elección.

4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?

R= Considero que el trato por parte de los funcionarios no es satisfactorio, ya que no se trata como se debiera

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?

R= No tengo opinión respecto al tema

6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?

R= Tales medidas no son de mi interés, dado que en lo personal ejerzo mi voto acompañado de algún familiar o persona de confianza

7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?

R= No necesariamente disminuye la participación en tanto que para ejercer mi voto puedo apoyarme de otros medios como por ejemplo de algún familiar, persona de confianza o de los propios funcionarios de casilla

8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?

R= Si considero necesario crear nuevos mecanismos y alternativas que faciliten el ejercicio de voto a las personas con discapacidad visual

9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

R= Aunque preferiría no hablar del tema si considero que debe respetarse tanto la libertad y la secrecía del voto que ejercemos todas las personas con discapacidad visual

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?

R= No es la adecuada

11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

R= No me siento tomado en cuenta en ese aspecto

3.2.2 Entrevista a López Vásquez Martin

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?

R= Solo lo hago cuando me acompaña algún familiar o persona de confianza

2. ¿Como ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?

R= No me interesa tal situación

3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que has emitido tu voto han sido satisfactorias?

R= No tengo opinión respecto al tema

4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?

R= No es respetuoso el trato que recibimos por parte de los funcionarios de casilla en tanto que me siento discriminado así como excluido puesto que una vez que me acerco a votar no me entregan las boletas en Sistema de Lecto Escritura Braille para que yo por mi mismo pueda ejercer mi derecho y a eso agreguémosle que en ocasiones no me permiten apoyarme de una persona de mi confianza para emitir mi voto

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?

R= No tienen sensibilidad hacia las personas con discapacidad visual

6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?

R= Considero que es necesario buscar nuevas alternativas

7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?

R= Prefiero no opinar sobre el tema

8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, como mecanismo alternativo se deben utilizar símbolos en relieve de los emblemas de cada uno de los partidos políticos a fin de que las Personas con Discapacidad Visual con el tacto puedan darse cuenta de su elección

9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

R= Si precisamente propongo nuevas alternativas en la pregunta anterior, para que se logre que las personas con discapacidad visual voten por sí mismas y no se violen nuestros derechos

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, pero se deberían proporcionar folletos o trípticos en sistema braille en los cuales se especifiquen las propuestas de cada candidato

11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

R= No me siento incluido para tal situación puesto que no existe la oportunidad para las personas que contamos con discapacidad

3.2.3 Entrevista a Molina Herrejon Omar

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?

R= Si, ya que como dice la propia pregunta se trata de uno de mis derechos

2. ¿Como ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?

R= Si me siento incluido dentro de la vida política del país

3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que has emitido tu voto han sido satisfactorias?

R= Si son satisfactorias puesto que de alguna manera existe accesibilidad para las personas con discapacidad visual

4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?

R= Siempre ha sido respetuoso y además amable ya que me apoyan al momento de ejercer mi derecho de voto

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?

R= Propongo que todos los funcionarios de casilla deben de recibir en mayor o menor medida capacitación de personas con discapacidad visual a fin de que conozcan a fondo y más detalladamente la problemática que experimentan estas personas al ejercer su voto

6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?

R= No son suficientes, debería haber una mayor distribución de boletas braille

7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?

R= Coincido con el hecho de que si disminuye la participación por parte de las personas con discapacidad visual

8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, es de gran importancia crear un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio de voto a aquellas personas que no conozcan el Sistema de Lecto Escritura Braille y también para aquellas que sean analfabetas o que por su edad avanzada no puedan ejercer su derecho por si solos

9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, considero imprescindible que las personas con discapacidad visual voten de manera libre y secreta ya que con esto nos sentiríamos en igualdad de condiciones que las demás personas

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, si es adecuada ya que es accesible por el hecho de que también se reproduce de manera auditiva

11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

R= En ocasiones me siento discriminado dado que es difícil que se me brinde la oportunidad de postularme como candidato dentro de una elección

3.2.4 Entrevista a Revuelta Sánchez Brenda

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?

R= Si, lo he hecho pues es mi obligación como ciudadana

2. ¿Como ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?

R= No me siento incluida dado que el gobierno siempre hace lo que quiere y además no es transparente

3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que has emitido tu voto han sido satisfactorias?

R= No son satisfactorias las experiencias que he tenido durante los procesos electorales puesto que siempre gana el PRI

4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?

R= Si se comportan con respeto aunque les falta capacitación para dirigirse y tratar a las personas con discapacidad visual

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?

R= Les hace falta demasiada capacitación en tanto que no conocen la manera adecuada para atender las necesidades de las personas con discapacidad visual

6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?

R= Considero que las medidas adoptadas de ninguna manera son suficientes ya que las personas con discapacidad visual en muchos casos no conocen el Sistema de Lecto Escritura Braille por lo que las boletas impresas en este alfabeto o sistema resultan obsoletas, lo mismo sucede con las lupas fresnel pues en ocasiones los débiles visuales no saben utilizarlas, por lo que se deben buscar nuevas y mejores alternativas

7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?

R= Me siento desalentada debido al poco interés que el instituto Nacional Electoral pone en favor de estas personas

8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, se deben crear estrategias que no solo mejoren la forma en que las personas con discapacidad visual emitan su voto, sino también que este sea más accesible, ya que existen personas con diferentes tipos de discapacidad que requieren de más apoyo

9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, es un derecho de los ciudadanos votar de manera secreta por lo tanto debe ser una obligación buscar una alternativa a fin de que las personas con discapacidad visual no se queden con la incertidumbre de que si la persona que le ayuda a ejercer el voto realiza el ejercicio tal y como ella le indica

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?

R= No, porque considero que es excesiva

11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

R= Tenemos el mismo derecho a participar que las demás personas, es decir, somos iguales ante la ley aunque no se nos tome en cuenta

3.2.5 Entrevista a Santoyo Acosta Miguel

1. ¿Has participado alguna vez en un proceso electoral ejerciendo tu derecho al voto?

R= Si he ejercido mi derecho al voto

2. ¿Como ciudadano te consideras incluido dentro de la vida política del país?

R= Me siento incluido puesto que participo ejerciendo mi voto en las elecciones tanto federales, estatales y municipales

3. ¿Consideras que las experiencias en relación a la forma en que has emitido tu voto han sido satisfactorias?

R= Si he tenido experiencias favorables en relación con la emisión de mi voto, en tanto que soy auxiliado para ejercerlo

4. ¿Consideras que el trato que has recibido por parte de los funcionarios de casilla es respetuoso? Si – No y ¿Por qué?

R= Se me da la preferencia por mi discapacidad, lo cual lo considero como un respeto hacia mi persona

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la capacitación que tienen los funcionarios de casilla en cuanto a la atención que reciben las personas con discapacidad visual para la jornada electoral?

R= La capacitación con la que cuentan los funcionarios de casilla es muy buena ya que conocen la forma de como apoyarnos en todo lo concerniente a la emisión del voto

6. ¿Estima que las medidas de apoyo para la emisión del voto adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, tales como boletas en sistema braille y lupas fresnel son suficientes para que la persona con discapacidad visual ejerza su derecho al voto?

R= Considero que son suficientes

7. En lo personal ¿crees que el hecho de que existan pocos materiales de apoyo a fin de que las personas con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a votar, disminuya la participación por parte de estas personas?

R= Solo me limitaré a decir que no disminuye dicha participación

8. ¿Consideras necesario un mecanismo alternativo que facilite el ejercicio del derecho al voto a las personas que no utilizan el sistema de lecto-escritura braille? Si – No y ¿Por qué?

R= Si, debe hacerse uso de la tecnología para la creación de esas nuevas alternativas, utilizando para ello la ayuda tanto de los lectores de pantalla, servicios electrónicos de mensajería y las redes sociales entre otros

9. ¿Consideras imprescindible que la persona con discapacidad visual pueda cumplir de manera libre y secreta el ejercicio de su derecho al voto? Si – No y ¿Por qué?

R= No ay ningún problema en cuanto a ese aspecto puesto que la persona que nos ayuda a votar es de nuestra entera confianza

10. ¿Consideras que la propaganda empleada por los partidos políticos en tiempos de campaña sean realmente los suficientes y adecuados para incentivar la participación de las personas con discapacidad visual? Si – No y ¿Por qué?

R= Si es la suficiente

11. ¿Cuál es tu opinión en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad visual a ser votado en las contiendas electorales?

R= Me encantaría en algún momento ser candidato para cualquier puesto político

CONCLUSIÓN

Una vez finalizada la presente tesis, considero pertinente realizar algunas observaciones respecto a la participación política de las personas con discapacidad visual, dado que, resulta de gran importancia ya que como sabemos es un tema muy poco analizado no solo por los investigadores sino también en particular por aquellos que tratan lo concerniente a la discapacidad.

Para comenzar con mis aportaciones, debo decir que el propio título de este trabajo se percibe meramente como una Utopía, puesto que si bien con el avance de la tecnología y el paso de los años se ha buscado incluir cada vez más a las personas con discapacidad, desafortunadamente en esta práctica y en especial la del voto accesible para las personas con discapacidad visual, así como su integración para postularse a las candidaturas para una elección ya sea como independientes o designados por algún partido político, han sido muy poco favorecidos en cuanto a su desarrollo. En tanto que solamente han tenido muy pocas modificaciones para su beneficio dentro del marco jurídico, no solo de nuestro Estado, si no, del País en general; lo que ha provocado una sociedad llena de dudas y carencias al ejercer su derecho de voto, trayendo en consecuencia el abstencionismo por parte de estas personas. Ya sea por la pérdida de voluntad, causada por el desaliento político, la limitada e insuficiente implementación de materiales de apoyo, la falta de la inclusión y aceptación plena de estas personas en la propia participación o el desinterés motivado por el trato ignorante que reciben por parte de la mayoría de los funcionarios no solo de casilla, sino, también de todos aquellos que se encargan del quehacer político.

Por otra parte resulta curioso el hecho de que el significado de la palabra discapacidad, la cual analizamos en el capítulo 1º, cambia en determinadas épocas, territorios y culturas; provocando con ello una diversidad de percepciones respecto al tema por parte de la sociedad hacía estas personas.

Mientras que en el capítulo 2º, podemos percibir que con la creación de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con

Discapacidad se obligó a los Estados parte entre ellos México a reformar sus leyes en materia de discapacidad, transformación que de muy poco le ha servido, puesto que nuestro país no cuenta con los medios estructurales y técnicos adecuados para explotar debidamente a sus ordenamientos jurídicos; Cómo podemos notarlo dentro de las disposiciones establecidas en los diferentes ordenamientos las ideas empleadas en relación a la participación política de estas personas son muy similares entre sí, lo cual Deja entredicho que lejos de plantear medidas para erradicar la discriminación que sufre este grupo minoritario al ejercer este derecho tal pareciera que se preocupan por copiar al contenido del artículo 29 de la propia convención.

El capítulo 3º, a su vez argumenta claramente que dentro de las entrevistas realizadas podemos encontrar que la mayoría de las personas entrevistadas están en favor de crear un mecanismo alternativo que resuelva la problemática a la que se enfrentan estas personas en cada proceso electoral particularmente durante la jornada de la contienda política. Situación que me inspiro a plantear la serie de propuestas que presenté dentro del contenido de la propia investigación, y que espero que sean de gran beneficio no solo para las personas con discapacidad visual sino también para aquellos legisladores que tienen a su cargo las reformas de nuestro marco normativo en este rubro y que pretenden adentrar sus modificaciones en este campo tampoco explorado.

Si bien es cierto que la exclusión política de estas personas al igual que la serie de discriminaciones que sufren en otros ámbitos de su vida sigue latente en nuestros días, es interesante señalar que las personas con discapacidad visual por mucho son la comunidad con mayor participación política en diferencia de las demás personas que cuentan con algún otro tipo de discapacidad.

Por lo que indudablemente resulta imprescindible generar nuevas alternativas que sirvan de apoyo en el actuar político de estas personas; Esto con la finalidad de que, no solo recobren su intervención en la vida política del país, sino además, restablezcan sus derechos político electorales como ciudadanos.

PROPUESTA

Desde este apartado, analizaré la problemática que viven las personas con discapacidad visual, en uno de los campos de estudio más complicados de acuerdo a su propia naturaleza como es la política, desde el momento de llegar a las casillas electorales a emitir su voto, hasta pasar por la discriminación que se ejerce sobre éstas, ya sea a partir del trato que reciben por parte de los funcionarios de casilla y no solo de estos, sino también de los propios representantes de cada uno de los partidos políticos, así mismo, a partir de esa falta de cultura política reflexionaré acerca de los retos a los que se enfrentan dichas personas durante su proceso de registro como electores, así como, en la utilización de la credencial para votar, finalizando con el ejercicio de este derecho, y con ello plantear una serie de propuestas que permitan simplificar el acceso a los derechos político electorales de estas personas.

En el momento de la emisión del voto el día de la jornada electoral, cada votante se encuentra en igualdad de condiciones frente a todos los demás: ante la urna, todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen el mismo nivel político y cada voto cuenta igual.¹¹⁴

Comenzaré explicando a grandes rasgos lo que sería el primer reconocimiento político, que en teoría México les otorga a las personas con discapacidad visual. En nuestro país, como resultado de los compromisos asumidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000, se creó en febrero de 1995 la Comisión Nacional Coordinadora para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE), dicha comisión diseñó un programa de acción para orientar las tareas a favor de este sector de la población. Por su parte el INEGI cita al autor Mario Luis Fuentes, quien en su obra “La asistencia social en México. Historia y perspectivas” señala lo siguiente:

El Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, planteó como objetivo:

Promover la integración de las personas con alguna discapacidad y su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades

¹¹⁴ Nava Cortéz, Alberto (coord.), *Guía para la acción pública...*, op. cit., p. 26.

y la equidad en el acceso a servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura que permitan la movilidad y el transporte, y de todo aquello que contribuya al bienestar y mejora de su calidad de vida, así como a difundir la cultura de la integración social basada en el respeto y en la dignidad, considerando que la participación plena de las personas con discapacidad enriquece a la sociedad en su conjunto y fortalece los valores de la unidad de la familia.¹¹⁵

Esta comisión se caracterizó por ser la primera Institución en México en reconocer mediante su programa el Plan Nacional de Desarrollo para el Bienestar (1995-2000), entre otras cuestiones los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad, esto gracias al antecedente con el que ya se contaba en el ámbito internacional, a partir de la 14^a Conferencia Mundial de Rehabilitación Internacional, celebrada en Winnipeg Canadá en el año de 1980, en la cual se proponen tres objetivos para la acción directa: prevención, rehabilitación e integración y participación igualitaria, de la cual estudiosos e investigadores comienzan a idear las terminologías, participación plena, participación inclusiva e integración; a partir de estos y otros antecedentes, se comenzaba a estructurar lo que años más tarde se plasmaría sobre los derechos y la participación política de las personas con discapacidad, dentro de la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en su artículo 29 veintinueve. Aunque no debemos dudar que con muchas carencias, no solo por la falta de avance en el ámbito, sino también por la falta de experiencia en su aplicación.

La primera propuesta que presento tiene que ver con un aspecto muy importante como es, la cifra de votantes con discapacidad visual con la que cuenta nuestro país, para que con base en ello, no solo se conozca el número de las personas que requieren los medios idóneos para su plena participación, sino también, cada una de las necesidades que presentan estas personas en su ejercicio de voto.

De acuerdo con la última actualización estadística en el 2010, por parte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), por lo que respecta a nuestro país, este cuenta en total con 5 739 270 personas con algún

¹¹⁵ INEGI, *Las personas con...*, *op. cit.*, pp. 6-7.

tipo de discapacidad, de las cuales el 27.2 % tienen discapacidad visual. Mientras que en lo particular en el Estado de Michoacán existen 267 716 personas con discapacidad, de las cuales el 26.5 % cuentan con discapacidad visual, del total de este porcentaje, alrededor del 70 % de estas personas cumplen con la mayoría de edad lo cual les permite ejercer su derecho a votar y ser votado.

Debido a que no se cuenta con la cifra especificada para determinar el número de personas mayores de edad con discapacidad visual, considero indispensable plantear la siguiente propuesta, en donde señalo lo siguiente:

Es preciso contar con un sistema de archivo, es decir, un especie de padrón, que nos permita determinar cuántas boletas especializadas se requieren en cada sección electoral, teniendo este dato a partir de que el ciudadano invidente o con baja visión haya solicitado su credencial de elector y a su vez inscrito en el Registro Federal de Electores, y así se pueda generar una lista adicional y con ello se incluyan en el paquete electoral, complementario a este se cuantifiquen a los que no saben leer el sistema de escritura braille para que con base a ello se cree un mecanismo alternativo para que se auxilie a estas personas sin ejercer algún tipo de discriminación al emitir su voto; dicho mecanismo lo propongo en líneas posteriores.

Una vez realizado este procedimiento sugiero, así mismo, como segunda propuesta, emplear un mecanismo, que consista en que las credenciales de elector contengan por lo menos los datos más relevantes escritos en sistema braille, a fin de que las personas con discapacidad visual, distingan que se trata de su credencial al momento de entregarla y recibirla al ejercer su derecho a votar.

Conforme a lo establecido en el artículo 156 ciento cincuenta y seis, fracciones 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que

nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

d) Domicilio;

e) Sexo;

f) Edad y año de registro;

g) Firma, huella digital y fotografía del elector;

h) Clave de registro, y

i) Clave Única del Registro de Población.

2. Además tendrá:

a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;

b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto;

c) Año de emisión;

d) Año en el que expira su vigencia, y

e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero"

4. Con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General.¹¹⁶

Como podemos observar claramente, este artículo nos da a conocer los elementos que componen a la credencial de elector, facilitándome así un ejemplo de adición, acerca de cómo podría quedar estructurada la credencial de una persona con discapacidad visual.

Fracción 6 del artículo 156 ciento cincuenta y seis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

¹¹⁶ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *op. cit.*, art. 156.

6. En el caso de las personas con discapacidad visual, la credencial para votar deberá especificar en forma visual todos los datos completos que contiene esta habitualmente, con la salvedad de que en escritura de sistema braille, deberá componerse de la manera siguiente:

- a) Nombre completo
- b) Domicilio abreviado, solo tomando en cuenta el dato o datos más importantes
- c) Clave de elector
- d) Sección Electoral
- e) Vigencia

Y al reverso:

- f) Firma y huella, en este caso, podría tomarse en cuenta con mayor valor la huella, esto con la intención de acelerar los trámites para las personas con discapacidad visual.

Si bien puede observarse que esta propuesta solo está dirigida a las personas con discapacidad visual que conocen de algún modo la lectoescritura braille, puede hacerse una excepción en favor de las personas que no conozcan este sistema, colocando una señalización significativa que les permita a estas personas reconocer su credencial de elector.

Como es sabido a través de la experiencia vivida y expresada por las personas de manera recurrente durante los procesos electorales, en los cuales como ya lo he venido apuntando, un porcentaje de la población se ve limitada a ejercer su voto por diversas circunstancias; sin embargo, solo abordaré en particular aquellos problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad visual al momento de llegar a las casillas electorales, como hice mención en un principio.

Si bien es cierto que el Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece claramente en el último párrafo del artículo 194 ciento noventa y cuatro:

El consejo general dispondrá se provea a las mesas directivas de casilla de un porcentaje de planillas braille¹¹⁷.

Podemos observar que la herramienta de apoyo empleada, no es suficiente para la promoción de una participación plena y efectiva hacia estas personas, puesto que no contamos con un mecanismo alternativo que proteja el derecho fundamental de aquellos que desconozcan el sistema de lecto-escritura braille y para aquellas que se consideran analfabetas; por ello es que cobra gran importancia el planteamiento de la siguiente propuesta.

Los materiales y/o la documentación electorales no son suficientes o adecuados para determinados grupos de la población nacional, como las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores y quienes no saben leer ni escribir. La información que se difunde sobre el proceso electoral y las propuestas de los partidos políticos y candidatos y candidatas no es accesible a toda la población.¹¹⁸

Como lo establece el código, cuidar cabalmente cada uno de los elementos del sufragio, como son; universal, libre, secreto, directo, único, individual o personal e intransferible. Resulta un papel sumamente relevante en la vida política de nuestro estado; por lo que planteo como eje rector de este problema, que de estos elementos retomemos principal importancia a dos de ellos, la libertad y la secrecía del voto.

Ahora bien, una vez dada esta explicación comenzaré a hablar acerca de la libertad del voto. Como se sabe la libertad de querer algo se funda en la capacidad de razón para conocer distintos bienes y elegir los mejores, esta se ejercita en la elección de un bien, lo cual podemos ejemplificar de la siguiente manera: cuando una persona con discapacidad visual, se acerca a las urnas electorales haciéndose acompañar por una persona de su supuesta confianza a fin de que ésta, le apoye para emitir su voto estamos hablando de que desde ese momento se pierde la libertad de éste; por diversos supuestos, de los cuales señalaré aquellos que considero piedra angular de la investigación.

La libertad del elector en el momento de emitir su voto, es decir, la ausencia de coacción de cualquier tipo para determinar el sentido de su

¹¹⁷ Código electoral del estado de Michoacán, *op. cit.*, art. 194.

¹¹⁸ Nava Cortéz, Alberto (coord.), *Guía para la acción pública...*, *op. cit.*, p. 38.

voto, está garantizada por la forma secreta en que dicha acción es realizada.¹¹⁹

1. Porque ya no ejercerá su derecho a votar la persona sola, sino acompañada.
2. Porque se estima que la persona con discapacidad visual se ve imposibilitada para seleccionar el partido que mejor le parezca, por lo que la persona que le acompaña tiene que suplir ese ejercicio que en ocasiones puede llegar hacer utilizado por este último a su favor o conveniencia, es decir, supongamos que el elector con discapacidad visual le pide a la persona por la que se hace acompañar que ejerza su voto hacia el partido X y éste de mala fe, ya sea por obtener un beneficio o simplemente porque se trata del candidato de su preferencia decide votar por el candidato del partido Y. Lo cual quiere decir que si todas las personas tenemos el derecho de formular nuestras preferencias porque no, así también lo deben tener las personas con discapacidad visual.

En cuanto a la secrecía del voto; hablar de este, es enfocarnos en otra de las limitaciones que la persona con discapacidad visual enfrenta al momento de llegar a las casillas electorales, dado que son diversas las causas al igual que en la libertad del voto las que impiden que estas personas ejerzan de manera secreta su sufragio. Situación por la que creo conveniente enumerar cada una de estas:

1. El voto pierde su secrecía, en el momento de que la persona con discapacidad visual haciéndose acompañar por alguna persona de su supuesta confianza, le confiesa a esta el partido o candidato por el que desea votar.
2. También se pierde la secrecía del voto, cuando el funcionario de casilla pide al elector que le confiese en la mesa el nombre del candidato o partido por el que desea votar.
3. Una última forma en que se pierde la secrecía, se puede dar cuando la persona de la supuesta confianza de aquel que cuenta con discapacidad visual toma en sus manos las boletas ya previamente marcadas, con el voto de la elección de esta y en el transcurso de depositarla dentro de las urnas comenta a otras personas acerca de la elección de la persona con discapacidad visual,

¹¹⁹ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México introducción general*, México, Trillas, 2008, p. 69.

este caso también se puede presentar posteriormente de que se realizó el ejercicio electoral.

El principio de secreto del sufragio, que asegura la privacidad de la elección del elector. Su vulneración es inevitable tanto en el supuesto de que el asistente elija la papeleta, siguiendo las indicaciones del elector, como si lo que hace es doblarla para introducirla en el sobre.¹²⁰

Como puede percibirse el fin de la propuesta que mostraré pretende garantizar la libertad y la secrecía del voto, así como también busca beneficiar como podemos darnos cuenta no solo a las personas que tienen alguna discapacidad visual sino también aquellas personas mayores de edad o aquellas que en su condición son analfabetas, basándose en un método simple y sencillo en cuanto a su uso, además económico en cuanto a los recursos empleados.

Por último, antes de entrar a la parte medular considero necesario realizar una comparación de sistemas político-electorales, apoyándome en el documento emitido por la ONCE (Organización de Ciegos Españoles), quienes realizaron un exhaustivo estudio sobre los diversos mecanismos para votar en algunos países de trascendencia mundial, y del cual me baso para hacer un breve resumen, esto con la finalidad de dilucidar cada uno de los puntos que se exponen dentro de esta propuesta.

Resulta interesante señalar que en países del primer mundo como Bélgica, Dinamarca e Italia no cuentan con un mecanismo alterno para que las personas con discapacidad visual ejerzan su derecho al voto, situación que limita su inclusión a una participación política, plena y efectiva, tal como lo establece en el artículo 29 veintinueve, de la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Otros países que son considerados potencia como Holanda e Inglaterra han sufrido complicaciones en emplear un mecanismo que sirva para ejercer este derecho fundamental, dado que estos al utilizar máquinas accesibles gracias a un sintetizador de voz y un dispositivo táctil no han logrado integrar adecuadamente a estas personas ya que, tienen complicaciones al emitir su voto. Ya sea porque la maquina accesible utilizada no lee de manera correcta las instrucciones o porque el dispositivo táctil no funciona como se esperaba, por lo que han optado por retomar el antiguo sistema.

Países como Alemania y España, han alcanzado el mayor avance en cuanto al voto de las personas con discapacidad visual, aunque este último

¹²⁰ Gálvez Muñoz, Luis A., "Sufragio y discapacidad. Notas sobre el régimen de votación de las personas discapacitadas, *Revista de estudios políticos*, Madrid, Nueva época, 142, octubre-diciembre, 2008, p. 214.

es el que más desenvolvimiento ha mostrado. Mientras que en Alemania por un lado señala que el voto es accesible para las personas ciegas y deficientes visuales desde el 2003 gracias a la presión de la Federación Alemana de Ciegos y Deficientes Visuales (DBSV). Los ciegos utilizan una planilla especial en braille que les permite votar de forma autónoma en las elecciones. Además, la planilla lleva los textos en letra ampliada para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades de los deficientes visuales. Los votantes con discapacidad visual conocen el sistema y saben utilizar la plantilla gracias a un trabajo intenso de proporcionar información en todos los formatos accesibles.

DBSV proporcionó asesoramiento al gobierno con respecto al diseño de la plantilla, y se distribuyen mediante la red de organizaciones regionales que tiene DBSV antes de las elecciones.

Con el fin de evaluar la utilización de la plantilla, después de las elecciones europeas de 2004 se realizó una encuesta que arrojó resultados positivos.¹²¹

...En España la necesidad de perfeccionar el ejercicio del derecho al voto por parte de las personas con discapacidad visual fue uno de los motivos que fundamentó la reforma de la Ley Orgánica del 19 de Junio de 1985, llevada a cabo por otra Ley Orgánica del 8 de Octubre de 2007, a los efectos de introducir un nuevo apartado en el artículo 87 que incorpora un mandato para que el Gobierno regule un procedimiento de votación para las personas ciegas o con discapacidad visual que les permita ejercer su derecho de sufragio, garantizando el secreto del voto. Dicho instrumento se ha aprobado con el Real Decreto 1612/2007, de 7 de Diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio. Las principales características de este procedimiento son las siguientes: será de aplicación a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento Europeo, así como a las consultas directas al electorado (referéndum); también a las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.¹²²

Países de Latinoamérica como Argentina y Costa Rica, se han inclinado por elegir en algunas circunstancias el voto electrónico, pero en la modalidad vía telefónica, aspecto que ha sido de impacto favorable para los ciudadanos, cabe comentar que el voto electrónico en sus modalidades es difícil de efectuarse por las personas con discapacidad visual ya que muchas de estas no cuentan con los

¹²¹ La accesibilidad del Voto en la Unión Europea, Madrid, ONCE, consultado el 16 de octubre de 2016, <http://www.once.es/new/Onceinternacional/OTAE/la-accesibilidad-del-voto-en-la-union-europea-1>).

¹²² Presno Linera, Miguel Angel, *El Derecho de Voto: Un derecho político fundamental*, Mexico, Editorial Porrúa, 2012, p. 110.

conocimientos tecnológicos que le permitan realizarlo; aunque considero al voto ejercido vía telefónica como el más apropiado de los electrónicos.

Esto no quiere decir, que no se han experimentado otras formas de voto accesible ya que a principios del siglo emplearon un mecanismo parecido al de los países bajos en donde usaban una maquina accesible que mediante un sintetizador de voz les leían las instrucciones a los lectores, a fin de que estos, mediante esta también pudieran ejercer su voto.

Por último, Francia al igual que nuestro país y particularmente nuestro estado de Michoacán solo en algunas ocasiones otorga información en braille sobre las boletas y/o listas de candidatos en las casillas electorales lo que las hace poco comprometidas a la inclusión política de este sector de la población.

Finalmente una vez presentados estos antecedentes, considero necesario describir de manera breve el funcionamiento de esta última propuesta.

Basado en lo ya expuesto, me permito explicar el mecanismo que se deberá emplear el cual consiste, en resaltar en relieve el contorno de los símbolos de identidad de cada uno de los partidos políticos que contienden en nuestro estado, para que con ello las personas con discapacidad visual que no conocen el sistema de lecto-escritura braille puedan de una manera fácil y sencilla ejercer su derecho al voto en forma libre y reservada, en el caso de que se celebren elecciones para diferentes cargos los símbolos de los partidos serán encerrados en diferentes figuras geométricas a fin de que las personas con discapacidad visual conozcan y distingan a detalle a los partidos y candidatos contendientes, y en el hecho de que estos vayan en alianza o coalición se deberá encerrar juntos en alguna figura geométrica los símbolos de identidad de estos, y cuando se trate de candidaturas independientes; independientemente el cargo valga la redundancia, se optara por dejar la figura geométrica empleada para los diferentes cargos en blanco, y en el supuesto de que existan varios candidatos independientes se podrán diferenciar por simbologías distintas que dispondrá el consejo general; a todo esto no debemos de olvidar, utilizar el sistema de lecto

escritura braille como se ha venido manejando aunque de manera irregular e irresponsable, dentro de las boletas electorales en contiendas pasadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito ejemplificar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Capítulo II Bis de las boletas electorales especializadas para las personas con discapacidad visual para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196 Bis.- Las boletas electorales especializadas para la emisión del voto por parte de las personas con discapacidad visual contendrán lo siguiente:

I. Todos los datos generales impresos en sistema braille, a fin de que las personas que dominan este sistema puedan basarse de este mecanismo, como una opción más para su elección.

II. Los emblemas de identidad de cada uno de los partidos políticos que participen dentro de la contienda electoral, se plasmarán en relieve. Dicho mecanismo permitirá marcar el contorno de los mismos. Esto, con la finalidad de que las personas que cuenten con discapacidad visual puedan percibir la ubicación del partido político de su preferencia.

III. Los emblemas de identidad de los partidos políticos, cuando se trate de elecciones concurrentes, deberán de dividirse en distintas boletas electorales; así mismo, deberán encerrarse en figuras geométricas según sea el cargo político.

Esto, con la firme intención de que el elector sea capaz de distinguir al momento de la elección hacia dónde va dirigido su voto. Por último, cada una de las boletas electorales deberá contener en la parte superior derecha su numeración. Esto con el objeto de que aquellas personas que utilicen el sistema braille puedan guiarse.

ARTÍCULO 196 Ter.- La utilización de los emblemas de identidad de los partidos políticos se empleará de la manera siguiente:

I. Cuando se trate de un solo partido político, solamente se marcará su emblema de identidad. Con la salvedad ya establecida en la fracción II del artículo anterior.

II. En el hecho de que los partidos políticos vayan en alianza o coalición, se deberán encerrar juntos los símbolos de identidad de estos.

III. Cuando se trate de candidatura independiente, se optará por dejar la figura geométrica empleada para los diferentes cargos en blanco.

IV. En el supuesto de que existan varios candidatos independientes se podrán diferenciar por simbologías distintas. Que previo aviso preverá el Consejo General.

V. Respecto a las listas plurinominales de los candidatos de cada uno de los partidos políticos, estas también irán remarcadas de acuerdo con el emblema de identidad de su partido, con las variables antes mencionadas, así como las que el Consejo General considere pertinente agregar.

ARTÍCULO 196 Quáter.- La elaboración y control de estas boletas quedarán sujetas conforme a la consideración del Consejo General.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Introducción a la ciencia política*, 4ª ed., México, Oxford, 2012.
- ARANDA RUIZ, Martha, “En mi opinión... El grupo es importante”, en Autores Varios, *Breves pinceladas de la historia de los ciegos*, O.N.C.E de Málaga, 2002. (consultado el 18 de febrero del 2016 en <http://www.tiflolibros.com.ar/biblioteca/parser.asp?criterio=titulo&p=1>)
- AYALA SÁNCHEZ, Alfonso, *El Voto Electrónico en el Mundo*, Jurídicas UNAM, 2012, p. 65, consultado el 25 de Octubre 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/9.pdf>
- BARIFFI, Francisco José, *El Régimen Jurídico Internacional de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad y sus Relaciones con la Regulación actual de los Ordenamientos Jurídicos Internos*, Madrid, 2014, consultado el 17 de Octubre 2017, https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18991/Francisco_%20Bariffi_tesis.pdf?sequence=1
- BARNES, Colín, “Las Teorías de la Discapacidad y los Orígenes de la Opresión de las Personas Discapacitadas en la Sociedad Occidental”, en Len, Barton, *Discapacidad y Sociedad*, Madrid, Morata, 1998.
- BARTON, Len, “Sociología y Discapacidad: Algunos Temas Nuevos”, en Barton, Len, *Discapacidad y Sociedad*, Madrid, Morata, 1998.
- CABRERA SALCEDA, Martha Eugenia, *Discapacidad visual*, Xapala, 2008, (consultado el 29 de noviembre del 2015 en www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/rehabilitacion-arte/discapacidad_visual.pdf)
- CARBONELL, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, 5ª ed., México, Porrúa, 2012.
- CASADO, Demetrio, *Reglas estándar sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, Buenos Aires, Lumen, 1996.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *Derecho electoral en México introducción general*, México, Trillas, 2008.

- CUENCA GÓMEZ, Patricia, “Los derechos humanos: la utopía de los excluidos”, *Los derechos humanos la utopía de los excluidos*, Madrid, Dykinson, 2010.
- DEFINICIÓN.DE, consultado el 1° de Julio 2017 en <http://definicion.de/politica/>
- DICCIONARIO PARA JURISTAS, Palomar de Miguel, Juan, Mayo Ediciones, México.
- DIÉDHIOU BELLO, Georgina. “Lenguaje Incluyente”, en *Recomendaciones para el uso Incluyente y no sexista del lenguaje*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2015.
- DISCAPACIDAD VISUAL, Consultado el 28 de noviembre del 2015 en <http://eespecial.sev.gob.mx/difusion/visual.php>
- ETTIENNE LLANO, Alejandro, *La protección de la persona humana en el derecho internacional*, México, Trillas, 1997.
- GALVÁN PUENTE, Sofía, *La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad*, Colección Sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, México, CNDH.
- GÁLVEZ MUÑOZ, Luis A., “Sufragio y discapacidad. Notas sobre el régimen de votación de las personas discapacitadas”, *Revista de estudios políticos*, Madrid, Nueva época, 142, octubre-diciembre, 2008.
- GAMIO RÍOS, Amalia, “La discapacidad no es una enfermedad, la ignorancia sí”, *Iguales pero Diferentes: Gaceta Informativa del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*, México, 2006, núm. 8, octubre-diciembre.
- GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Paula María, “Un llamado de alerta a favor del ejercicio real de los derechos, respeto a la dignidad humana e inclusión social de las personas con discapacidad”, *Discapacidad y derecho*, México, SCJN, t. VII, 2016.
- MADRID, Ricardo Raphael de la (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México*, México, CONAPRED, 2012.
- GONZÁLEZ, María Lourdes y González, Rodolfo, “Discapacidad y participación electoral”, en *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE, 2007, p. 198, recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de->

- derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-11.pdf.
- GUTIÉRREZ L., Roberto, "Cultura política y discriminación", *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005.
- HUELIN VALLEJO, Enrique, "La importancia del cristianismo en la concepción del ciego", en Autores Varios, *Breves pinceladas de la historia de los ciegos*, O.N.C.E de Málaga, 2002. (consultado el 18 de febrero del 2016 en <http://www.tiflolibros.com.ar/biblioteca/parser.asp?criterio=titulo&p=1>)
- INE, Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, México, 2015.
- INEGI, Las Personas con Discapacidad en México: Una Visión Censal, México.
- LARA ESPINOSA, Diana Laura, *La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (fascículo 10)*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012.
- NAVA CORTÉZ, Alberto (coord.), *Guía para la acción pública, elecciones sin discriminación*, México, CONAPRED, 2015.
- OLIVER, Mike, "¿Una Sociedad de la Discapacidad o una Sociedad Discapacitada?" en Len, Barton, *Discapacidad y Sociedad*, Morata, Madrid, 1998.
- ONCE, *La accesibilidad del Voto en la Unión Europea*, Madrid, ONCE, consultado el 16 de octubre de 2016, <http://www.once.es/new/Onceinternacional/OTAE/la-accesibilidad-del-voto-en-la-union-europea-1>).
- ONU, Convención sobre discapacidad, Biblioteca Tifloinforma, 2007, (consultado el 20 de diciembre del 2015 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=321&visit=#a>).
- OSPINA RAMÍREZ, Mario Andrés, "Discapacidad y Sociedad Democrática", *Revista Derecho del Estado Nueva Serie*, Bogotá, Julio 2010.
- PALACIOS, Agustina y Romañach, Javier, *El modelo de la diversidad: la bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Madrid, Ediciones Diversitas, 2006, recuperado de <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/9899>.

- PARRA DUSSAN, Carlos, *Derechos Humanos y Discapacidad*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2004.
- PASCUAL PLANCHUELO, Víctor Carlos, “El Derechos de Voto de las Personas con Discapacidad y, en Especial, de las personas con Discapacidad Psíquica o Intelectual en Derecho Internacional. Su Recepción en España”, *Revista española de discapacidad*. Madrid, 2016, p. 103, consultado el 18 de Octubre de 2017 en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5765599.pdf>
- PICADO, Sonia, “Derechos Políticos Como Derechos Humanos”, en *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, 2ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007.
- PIÑEROS, Isabel, *El acceso a la información de las personas con discapacidad visual*, Buenos Aires, Alfagrama Ediciones, 2008.
- PRESNO LINERA, Miguel Angel, *El Derecho de Voto: Un derecho político fundamental*, Mexico, Editorial Porrúa, 2012.
- PRESNO LINERA, Miguel Ángel, *El Derecho de Voto: Un derecho político fundamental*, México, Editorial Porrúa, 2012.
- ROJAS, Helena, “Empezar de nuevo: cuando la inclusión no nace, se hace”, *Tifloinforma*, 2014 (consultado el 14 de enero del 2015 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=1049&visit=#a>)
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, “Democracia y discriminación”, *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, “La laicidad: antídoto contra la discriminación”, *Cuadernos de la Igualdad*, México, CONAPRED, 2005.
- SALINAS ANAYA, María Candelaria, “Igualdad para las personas con Discapacidad a través de los ajustes razonables”, en *Dfensor Revista de Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XII, noviembre 2014, núm. 11.
- SEDA, Juan Antonio, *Discapacidad y universidad, interacción y respuesta institucional*, Biblioteca Tiflolibros, Buenos Aires, 2014, (consultado el 5 de enero del 2016 en <http://usuarios.discapnet.es/tifloinforma/foro.php?id=1049&visit=#a>)

- SOTO MARTÍNEZ, M. Adriana, "La discapacidad y sus Significados: Notas Sobre la (In)justicia", *Revista Política y Cultura*, primavera 2011, México.
- VALDÉS DAL-RÉ, Fernando, "Del Modelo Asistencial al Modelo de Discapacidad", *Relaciones Laborales Revista Critica de Teoría y Práctica*, Madrid, La Ley Actualidad, núm. 10, año XXI, mayo 2005.
- VALDÉS DAL-RÉ, Fernando, "Del Modelo Asistencial al Modelo de Discapacidad", *Relaciones Laborales: Revista Critica de Teoría y Práctica*, Madrid, año XXI, núm. 10, mayo de 2005.
- VILLASEÑOR GOYZUETA, Claudia Alejandra, *Proporcionalidad y límites de los derechos fundamentales*, México, Porrúa, 2011.

FUENTES LEGISLATIVAS

- CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO, artículo 284, Consultado el 25 de Octubre 2017, <https://www.google.com.mx/search?q=codigo+electoral+del+estado+de+michoacan+2017&oq=codigo+ele&aqs=chrome.2.69i57j0l5.9097j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 1º, consultado el 23 de enero de 2016 <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, artículo 8 (consultado el 07 de enero 2016 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf>)
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en Ferrer McGregor, Eduardo y Carbonell, OEA, Miguel (comps.), *Compendio de derechos humanos*, México, Porrúa-CNDH, 2007.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, “Observaciones Finales Sobre el Informe inicial de México”, ONU, 27 de octubre de 2014.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ONU, (consultado el 22 de noviembre de 2015 en www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf).

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ONU, 2015, p. 44., http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, consultado el 8 de marzo del 2016 <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales>

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, consultado el 8 de marzo de 2016 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf

LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, consultado el 9 de abril 2016 en http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/relatedfiles/268/Michocan_Law_on_Inclusion_of_People_with_Disabilities.pdf.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, Estados Unidos Mexicanos, art. 1º, consultado el 18 de Octubre de 2017, en https://www.colmex.mx/assets/pdfs/2-PIDCP_49.pdf?1493133879

RESPUESTAS DE MÉXICO A LA LISTA DE CUESTIONES, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU, 24 de julio de 2014, consultado el 16 de Octubre de 2017 en <http://undocs.org/sp/CRPD/C/MEX/Q/1/Add.1>